

SESIÓN ORDINARIA N°21 - NEUQUÉN, Noviembre 26 de 2015

CONCEJAL PRESIDENTE: Siendo las 11 horas 50 minutos vamos a iniciar la sesión ordinaria 21 de este año 2015, quiero saludar a los que ingresaron al recinto, a los periodistas, asesores, al señor Milton Hidalgo, director y presidente de la comunidad Aser, gracias por acompañarnos, y a efectos de establecer el quórum legal por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. -

SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **ASISTENCIA** -----

| | |
|--|----------|
| CONCEJAL BONGIOVANI, PABLO | PRESENTE |
| CONCEJAL CONTARDI, LUIS GASTON | PRESENTE |
| CONCEJAL DUTTO, JUAN JOSE | PRESENTE |
| CONCEJAL FERRACIOLI, ANDREA | PRESENTE |
| CONCEJAL GAMARRA, SEBASTIAN | PRESENTE |
| CONCEJAL GUILLEM, ANAI | PRESENTE |
| CONCEJAL HASPERT, CRISTIAN URIEL | PRESENTE |
| CONCEJAL KOGAN, ARIEL | PRESENTE |
| CONCEJAL LAMARCA, MERCEDES | PRESENTE |
| CONCEJAL LLANCAFILO, OSVALDO | PRESENTE |
| CONCEJAL LOPEZ, LEANDRO | PRESENTE |
| CONCEJAL MANSILLA, MARIANO | PRESENTE |
| CONCEJAL MONTECINOS, KARINA | PRESENTE |
| CONCEJAL NECULQUEO, VALERIA A. | PRESENTE |
| CONCEJAL PREZZOLI, JUAN PABLO | PRESENTE |
| CONCEJAL RIOSECO, TERESA | PRESENTE |
| CONCEJAL SCHLERETH, DAVID | PRESENTE |
| CONCEJAL ZINGONI, JUAN | AUSENTE |

CONCEJAL PRESIDENTE: Con la presencia de 16 concejales, y constituido el quórum legal vamos a dar inicio al tratamiento de los puntos del orden del día, en primer lugar voy a poner a consideración la justificación de la inasistencia del concejal Contardi, del concejal Mansilla y del concejal Zingoni a la última sesión ordinaria, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES:

Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Pasamos al Punto Dos del orden del día, está abierto el pedido de palabra para Homenajes y Otros Asuntos. Pasamos al tratamiento del Punto Tres del orden del día, correspondiente a los Informes de Asuntos Entrados, vamos a poner a consideración los expedientes ingresados en el Punto 3 A. Antes de darle la palabra al concejal Prezzoli, si me permiten mencionar lo acordado en Labor Parlamentaria, en el Punto 3 A página 5 la entrada 1272/2015 se le dio destino a comisión de Obras Públicas e incorporar en la página 6 un expediente que se leerá por secretaría para ser incorporado al listado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1232/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-256-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL 1º ENCUENTRO DE PODEROSA, A REALIZARSE LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE Año - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1233/2015 - EXPE DIENTE N°: CD-012-R-2011 - CARÁTULA: RAM CATALINA. SOLICITA QUITA DE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

INTERESES Y PLAN DE PAGO ESPECIAL POR DEUDA DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1237/2015 - EXPEDIENTE N° 5654-M-2015 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION DE CATASTRO. ELEVA PROPUESTA DE NOMBRE ESTRELLA DEL NEUQUÉN A CALLE - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N° 1238/2015 - EXPEDIENTE N° 612 9-M-2015 - CARÁTULA: MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE DONACIÓN DE OBRA TITULADA EL VIAJERO, DE LA SRA. LILIANA PORTER - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1239/2015 - EXPEDIENTE N° 2100-S-2001 - CARÁTULA: SANDOVAL PEDRO ANTONIO. SOLICITA COMPRA TERRENO CALLE ROCA Y MANUEL RODRÍGUEZ - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1240/2015 - EXPEDIENTE N° CD-049-C-2015 - CARÁTULA: COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE DE NEUQUEN -CPEN. REFERENTE A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS 14 VUELCO DE EFLUENTES CLOACALES - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- ENTRADA N° 1242/2015 - EXPEDIENTE N° 149-S-2015 - CARÁTULA: SFEIR CRISTIAN ARIEL. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1243/2015 - EXPEDIENTE N° CD-014-A-2014 - CARÁTULA: ASOC. CIVIL COOPERADORA EPET N° 5. SOLICITA SE OTORQUE PREDIO A EPET N° 5 PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1244/2015 - EXPEDIENTE N° 243-A-2015 - CARÁTULA: ALVAREZ JOSE HUMBERTO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS SEGÚN DECRETO N° 1083/14 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -- ENTRADA N° 1245/2015 - EXPEDIENTE N° 238-A-2015 - CARÁTULA: ALVAREZ JOSE HUMBERTO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1246/2015 - EXPEDIENTES N° 265-A-2015 , 2547-I-2015 - CARÁTULA: AXIS GROUP S.R.L.. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIA DE REMISS SOBRE DECRETO 1083/14 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1247/2015 - EXPEDIENTE N° 2 44-A-2015 - CARÁTULA: ALVAREZ JOSE HUMBERTO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIA DE REMISS S/DECRETO N° 1083/14 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1248/2015 - EXPEDIENTE N° 242-A-2015 - CARÁTULA: ALVAREZ JOSE HUMBERTO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIA DE REMISS S/DECRETO N° 1083/14 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1249/2015 - EXPEDIENTE N° 233-A-2015 - CARÁTULA: ALVAREZ JOSE HUMBERTO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1250/2015 - EXPEDIENTES N°

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

263-A-2015 , 2546-F-2015 - CARÁTULA: AXIS GROUP S.R.L.. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS SEGÚN DECRETO N° 1083/14. - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1251/2015 - EXPEDIENTES N° 264-A-2015 , 2544-P-2015 - CARÁTULA: AXIS GROUP S.R.L.. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS SEGUN DECRETO 1083/2014. - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1252/2015 - EXPEDIENTE N° 251-C-2015 - CARÁTULA: COFRE MARIANA ALEJANDRA. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIA DE REMISS SEGÚN DECRETO N° 1083/14. - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1253/2015 - EXPEDIENTE N° 150-C-2015 - CARÁTULA: CELIZ CARLOS OSCAR. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN 40 LICENCIA DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1254/2015 - EXPEDIENTES N° 270-A-2015 , 2545-P-2015 - CARÁTULA: AXIS GROUP S.R.L.. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIA DE REMISS SOBRE DECRETO N° 1083/2014 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1255/2015 - EXPEDIENTE N° 231-A-2015 - CARÁTULA: ALVAREZ JOSE HUMBERTO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1256/2015 - EXPEDIENTES N° 259-A-2015 , 2542-M-2015 , 2543-P-2015 - CARÁTULA: AXIS GROUP S.R.L.. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS SOBRE DECRETO N° 1083/2014 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1257/2015 - EXPEDIENTE N° 235-A-2015 - CARÁTULA: ALVAREZ JOSE HUMBERTO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1258/2015 - EXPEDIENTE N° 236-A-2015 - CARÁTULA: ALVAREZ JOSE HUMBERTO . SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1259/2015 - EXPEDIENTES N° 257-A-2015 , 2523-M-2015 - CARÁTULA: AXIS GROUP S.R.L.. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS SOBRE DECRETO 1083/2014 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1260/2015 - EXPEDIENTE N° 237-A-2015 - CARÁTULA: ALVAREZ JOSE HUMBERTO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1261/2015 - EXPEDIENTE N° 239-A-2015 - CARÁTULA: ALVAREZ JOSE HUMBERTO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1262/2015 - EXPEDIENTE N° 247-F-2015 - CARÁTULA: FURLAN RAUL HORACIO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1263/2015 - EXPEDIENTES N° 266-A-2015 , 2541-M-2015 - CARÁTULA: AXIS GROUP S.R.L.. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS SOBRE DECRETO N° 1083/2015 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1264/2015 - EXPEDIENTE N° 248-F-2015 - CARÁTULA: FURLAN RAUL HORACIO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1265/2015 - EXPEDIENTE N° 104-O-2015 - CARÁTULA: OLIVA HERNAN. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1266/2015 - EXPEDIENTE N° 232-A-2015 - CARÁTULA: ALVAREZ JOSE HUMBERTO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1267/2015 - EXPEDIENTE N° 240-A-2015 - CARÁTULA: ALVAREZ JOSE HUMBERTO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1268/2015 - EXPEDIENTE N° 241-A-2015 - CARÁTULA: ALVAREZ JOSE HUMBERTO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS SOBRE DECRETO N° 1083/2015 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1269/2015 - EXPEDIENTE N° 255-A-2015 - CARÁTULA: ARIAS HORACIO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIA DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1270/2015 - EXPEDIENTE N° 89-C-2015 - CARÁTULA: CASIMIRO ARIEL MARCOS. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 40 LICENCIAS DE REMISS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1271/2015 - EXPEDIENTE N° CD-050-C-2015 - CARÁTULA: CIFUENTES MARCOS GABRIEL. SOLICITA LICENCIA COMERCIAL KIOSCO UBICADO EN CALLE AVDA OLASCOAGA INTERSECCIÓN LUIS BELTRÁN Y RICHIERI - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 – ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1272/2015 - EXPEDIENTE N° CD-021-F-2015 - CARÁTULA: FUNDACION FABRICA DE ARTISTAS. SOLICITA TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ARTÍSTICO - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1273/2015 - EXPEDIENTE N° CD-095-S-2015 - CARÁTULA: SANDOVAL ANDRES. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL A PATAGONIA SOLIDARIA - DESFILE DE MODA - - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N° 1277/2015 - EXPEDIENTE N° CD-083-C-2010 – CARATULA: COOPERATIVA VIVIENDA NORPATAGONIA ARGENTINA LTDA. ELEVA PROYECTO DE LOTEOS EN EL BARRIO VALENTINA SUR.- SE RESOLVIO: OBRAS PUBLICAS.- -----
CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Prezzoli tiene la palabra. CONCEJAL PREZZOLI: Gracias, señor presidente. Es para aprovechar el momento, dado que en el día de mañana va a ser feriado, para los miembros de la comisión

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

interna de Servicios Públicos en estos expedientes están ingresando varias peticiones de particulares vinculadas al concurso de licencias de remiss, la intención es darles tratamiento si o si el lunes próximo, así que pedimos que se tenga presente porque de lo contrario esto quedará en el Concejo hasta que se reanude el período ordinario legislativo del 2016, así que si fuese posible que todos los miembros los pudiesen ver y lunes poder avanzar en una firma de despacho ya sea por si o por no pero que lo podamos resolver, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración el ingreso de los despachos indicados reiterando el destino del expediente mencionado de pagina 5 y la incorporación del expediente leído por secretaría, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Pasamos al Punto Tres b) Despachos de Comisiones Internas. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **- ACCION SOCIAL -** -----

ENTRADA N°: 0334/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-004-V-201 5 - CARÁTULA: VECINOS B° 370 VIVIENDAS VALENTINA NORTE RURAL. REFERENTE A DIVERSAS PROBLEMÁTICAS EN EL SECTOR - DESPACHO N°: 055/2015.- -----

ENTRADA N°: 0913/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-008-H-201 5 - CARÁTULA: HOSPITAL REGIONAL DR. HORACIO HELLER. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE FABIAL ZUFIRIA AL BOULEVARD UBICADO FRENTE AL ACCESO DEL SECTOR EMERGENCIA EGRESO/INGRESO DE AMBULANCIAS DEL HOSPITAL. - DESPACHO N°: 056/2015.- -----

ENTRADA N°: 1046/2015 - EXPEDIENTE N°: 5534-V-2015 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS COOPERATIVA DE VIVIENDA RIO GRANDE II. SOLICITA SE LE IMPONGA EL NOMBRE DE ROBERTO POLACO GOYENECHÉ A LA CALLE IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 04744 ALTURA N° 1779 - DESPACHO N°: 057/2015.- -----

ENTRADAS N°: 1116/2015, 1148/2015 - EXPEDIENTES N°: CD-255-B-2015, CD-268-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL LA 15° MARCHA POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, BAJO EL LEMA ACOMPAÑAME...TE NECESITO, A REALIZARSE EL 20 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO - DESPACHO N°: 058/2015.- -----

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración el tratamiento sobre tablas, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Damos lectura al despacho. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO los Expedientes N° CD-255-B-2015 y CD-268-B-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° Expedientes N° CD-255-B-2015 y CD-268-B-2015; y CONSIDERANDO: Que el Equipo Coordinador de la Marcha por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, convocaron a una nueva marcha para el día 20 de noviembre de 2015; Que la marcha surge como una propuesta para que niñas, niños y adolescentes se manifiesten libremente por sus ideales, haciendo conocer a la sociedad sus sueños, deseos, realidades y esperanzas; Que sus expresiones,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

a través de cánticos, disfraces y pancartas, son un verdadero reclamo sobre las obligaciones de los adultos y las instituciones hacia ellos; Que este año el lema de la marcha fue "ACOMPÁÑAME... TE NECESITO!!! LOS CHICOS Y SUS DERECHOS... #2302"; Que la marcha se realizó el día 20 de Noviembre, por ser el día en que los países adhirieron a la Convención Internacional de los Derechos de los Niños; Que la marcha ya forma parte de la identidad de nuestra ciudad y se realiza año a año, desde el 2001, desde la intersección de las calles Salta y San Martín, marchando hasta el playón del gimnasio del Parque Central; Que la ley Provincial N° 2302 tiene por objeto la protección integral del niño y adolescente; Que el Artículo 10º) de dicha Ley N° 2302 establece: "El Estado, la Sociedad y la Familia tienen el deber de asegurar a los niños y adolescentes la efectivización de los derechos a la vida, salud, libertad, identidad, alimentación, educación, vivienda, cultura, deporte, recreación, formación integral, respeto, convivencia familiar y comunitaria y en general a procurar su desarrollo integral"; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE DECLARACION**

ARTICULO 1º): EXPRESASE beneplácito por la marcha realizada el día 20 de noviembre de 2015 en la ciudad de Neuquén, en defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, bajo el lema "ACOMPÁÑAME... TE NECESITO!!! LOS CHICOS Y SUS DERECHOS... #2302".- **ARTICULO 2º):** A través de la Presidencia de este Concejo Deliberante otorgar una Mención Especial al Equipo Coordinador de la Marcha por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.- **ARTÍCULO 2º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Concejal Prezzoli tiene la palabra. **CONCEJAL PREZZOLI:** Gracias, señor presidente. Simplemente es para hacer una pequeña corrección, al momento de leer el presente proyecto se omitió decir que este es un proyecto conjunto de NCN y el MPN, responde a dos iniciativas que se han unificado y se omitió darle lectura, solo se había dicho que era un proyecto de NCN y por supuesto manifestar la adhesión a esta declaración de interés porque esta actividad ya ha sido realizada y ha sido modificada su redacción en el sentido de felicitar a todos los que han organizado esta importante marcha en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y por supuesto brindar des aquí el acompañamiento para las futuras celebraciones de la misma marcha y por supuesto el cumplimiento que es lo más importante de los objetivos fijados en la ley provincial 2302, muchas gracias. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Pongo a consideración el proyecto para su aprobación, en general y en particular, los que estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Queda aprobado. **SECRETARIO LEGISLATIVO:**-----

ENTRADA N°: 1118/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-257-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE VECINA DESTACADA A LA SEÑORA MARÍA EUGENIA CAPODOGLIO - DESPACHO N°: 059/2015.- -----

ENTRADA N°: 1125/2015 - EXPEDIENTE N°: CD-258-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

INTERÉS MUNICIPAL LA LABOR DESARROLLADA POR LA DRA. ALEJANDRA MARINA MERCADO EN POS DE LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA - DESPACHO N° 060/2015.- -----
ENTRADA N° 1146/2015 - EXPEDIENTE N° CD-266-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. EXPRESASE BENEPLACITO A LA DONACIÓN REALIZADA POR LA AGRUPACIÓN ORÍGENES DE 10.000 ÁRBOLES DE LA ESPECIE ALGARROBO BLANCO - DESPACHO N° 061/2015.- -----

ENTRADA N° 1155/2015 - EXPEDIENTE N° CD-270-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE ARI- PROYECTO DE ORDENANZA. DESIGNASE CON EL NOMBRE DE FLORENTINA CLARITA ROSA , AL ESPACIO VERDE N° 46 BARRIO VILLA MARÍA - DESPACHO N° 062/2015.- -----

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Voy a poner a consideración el tratamiento sobre tablas, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Damos lectura al despacho. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° CD-270-B-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-270-B-2015; y CONSIDERANDO: Que la familia Martínez - Rosa, el "Ballet de Nuestros Mayores", el grupo de Voluntarios María Servidora del Hospital Castro Rendón y el grupo Grandes Cantores Neuquinos, solicitan designar con el nombre "Florentina Clarita Rosa" al Espacio Verde N° 46 ubicado en Barrio Villa María; Que en la solicitud mencionan la intención de rendir homenaje a la Sra. Florentina Clara Rosa de Martínez, quien junto con su familia son los primeros fundadores y pioneros de la ciudad; Que la Sra. Florentina nació el 23 de mayo de 1923, hija de Clara Bustingorri y Pascual Rosa, quien fuera el primer asignatario de hacienda de la región, y su tío José, el fundador de la Cooperativa de luz; Que, de hecho, en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén se encuentra una de las Carretas perteneciente a su familia y es considerada como monumento histórico; Que la Sra. Florentina desarrolló toda su vida en la ciudad, cursando sus estudios en la Escuela N° 2, en el año 1944, se casó con Ricardo Martínez y tuvo cuatro hijos; Que fue fundadora del grupo "Otoño y Tradición", primera vocal del Centro de Jubilados del Neuquén y perteneció al coro "Grandes Cantores Neuquinos" durante 12 años; Que el Decreto N° 1097/04 la declara "Vecina Ilustre" de la ciudad de Neuquén en el año del centenario por su trayectoria y contribución al engrandecimiento de esta ciudad, asimismo fue nombrada "Dama Neuquina" en el mismo año; Que la Asociación Raíces Neuquinas homenajeó a la Sra. Florentina Clara Rosa por su permanencia en la ciudad por más de ochenta años, acompañando el crecimiento y progreso neuquino; Que la Asociación denominada "Ballet de Nuestros Mayores" acompaña esta solicitud y reconoce 10 años de participación de la Sra. Clara en presentaciones regionales, paseos y encuentros culturales, bailando danzas tradicionales Argentinas junto a un grupo de 30 adultos mayores y representando a la ciudad y a la Provincia del Neuquén; Que en el año 1980 comenzó a colaborar en el grupo de Voluntarios María Servidora del Hospital Castro Rendón, el cual acompaña la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

petición y rememora el trabajo voluntario para el cuidado de pacientes, compañía y transmisión de Fe. Que dicha tarea la realizó hasta el año 2009, cuando su estado de salud, por su edad avanzada, ya no lo permitió; Que es considerada por todos los que la conocen como un ejemplo de mujer, madre, colaboradora y ciudadana; Que la Dirección de Catastro SITUN y agrimensura confirmó la factibilidad de denominar “Clarita Rosa” al Espacio Verde N° 46 ubicado sobre calle Avenida Olascoaga, entre Pacheco y Dorrego del lado Este y entre Fray Mamerto Esquíu y General José María Paz del lado Oeste; Que se han cumplido los requerimientos establecidos por la Ordenanza N° 9375; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE con el nombre “Florentina Clarita Rosa” al Espacio Verde N° 46, perteneciente al Barrio Villa María, ubicado sobre calle Avenida Olascoaga, entre Pacheco y Dorrego del lado Este y entre Fray Mamerto Esquíu y General José María Paz del lado Oeste, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 2º):** DE FORMA.- **ANEXO I**



CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Guillem tiene la palabra. CONCEJAL GUILLEM: Gracias, señor presidente. Me quiero referir a este proyecto, que fuera solicitado por sus hijos Silvia, Hugo y Horacio Martínez por el valer de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nuestro mayores, el grupo de voluntarios del Hospital Castro Rendon y el grupo Grandes Cantores Neuquinos solicitaron designar con el nombre de Clarita Rosa al espacio verde ubicado en Barrio Villa Maria, es decir una de las plazas de Avda. Olascoaga, a lo cual me sumo porque Clarita fue mi suegra y pude comprobar su solidaridad, su colaboración permanente, y como hija de pioneros ha colaborado en el engrandecimiento de esta ciudad, ha participado desde la década del 70 como voluntaria en el Hospital, cuidando enfermos y haciéndoles compañía, siempre mantuvo en forma constante su participación y también pudo darle lugar a algo que tanto le gustaba que era el canto y participar en la asociación de danzas, participando y bailando danzas tradicionales, es decir se la pudo ver en muchas ocasiones cuando antes se hacían los desfiles y bailaban en la calle, recuerdo cuando bailaban el pericón y la veía que tanto ella como los otros adultos mayores lo hacían con muchísima alegría dando esta contribución, por eso la familia y estos grupos han considerado que merecía tener un espacio de recordación, al cual me sumo, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1182/2015 - EXPEDIENTE N° CD-094-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. DESIGNASE CON EL NOMBRE DE PASEO DE LAS LEYES DON ELÍAS SAPAG, AL ESPACIO VERDE UBICADO EN CALLE DR. LUIS FEDERICO LELOIR N° 810 - DESPACHO N° 063/2015.- -----

ENTRADA N° 1192/2015 - EXPEDIENTE N° CD-275-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE IDF- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE VECINO ILUSTRE AL EX INTEGRANTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DR. ANTONIO GUILLERMO LABATE - DESPACHO N° 064/201 5.- -----

ENTRADA N° 1209/2015 - EXPEDIENTE N° CD-284-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE MLDS- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CONFLUENCIA, LUGAR DE ENCUENTRO REALIZADO POR EL GRUPO DE SCOUT FRANCISCO PASCASIO MORENO - DESPACHO N° 065/2015.- -----

ENTRADA N° 1228/2015 - EXPEDIENTE N° CD-290-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE JOVEN DESTACADO A LUCAS DANIEL RIFFO - DESPACHO N° 066/ 2015.- -----

ENTRADA N° 1235/2015 - EXPEDIENTE N° CD-294-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE VECINO DESTACADO DE LA CIUDAD AL SR. ALBERTO PESINEY - DESPACHO N° 067/2015.- -----

----- - OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO - -----

ENTRADA N° 1409/2014 - EXPEDIENTES N° 2154-M-1986 , 6485-R-1992 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. ELEVA ENCUESTA SOBRE OCUPACIÓN TERRENO FISCAL LOTE 10, MZA 101 - DESPACHO N° 132/2015.- -----

ENTRADA N° 0078/2015 - EXPEDIENTES N° 6057-S-1990 , 7738-C-1997 - CARÁTULA: SANDOVAL RICARDO. SOLICITA SE LE OTORQUE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

BOLETO COMPRA Y VENTA LOTE QUE OCUPA - DESPACHO N° 133/2015.- -----
ENTRADA N° 0079/2015 - EXPEDIENTES N° 9862-M-1996 , 7213-H-2004 - CARÁTULA: MATOS ANTONIO DE PADUA. SOLICITA ADJUDICACIÓN LOTE 1 MZA. R, SECTOR LA ESTRELLA - DESPACHO N° 134/2015.- -----
ENTRADA N° 0204/2015 - EXPEDIENTES N° 2969-B-1997 , 10045-T-2005 , 4244-V-2007 - CARÁTULA: BARRIGA JIMENEZ SERGIO. SOLICITA ADJUDICACIÓN LOTE 22 MZA 12 B° CORDÓN COLÓN - DESPACHO N° 135/2015.- -----
ENTRADA N° 0259/2015 - EXPEDIENTES N° 6395-P-1995 , 2714-01437/1996 - CARÁTULA: PEREZ NIETO JOSE SAMUEL . SOLICITA EL LOTE 24 MZA 1 SECTOR LA ESTRELLA SEGUNDA ETAPA - DESPACHO N° 136/2015.- -----
ENTRADA N° 0615/2015 - EXPEDIENTE N° 3401-M-1986 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. ELEVA DECLARACIÓN JURADA SOBRE OCUPACIÓN TERRENOS FISCALES LOTE 23 MZ J - DESPACHO N° 137/2015.- -----
ENTRADA N° 0652/2015 - EXPEDIENTE N° 3741-M-2013 - CARÁTULA: MONTANI SERGIO ALEJANDRO. SOLICITA SE LE OTORQUE EN VENTA EXTENSIÓN DE TIERRA UBICADA EN CALLE GENTILINI 687 B° 14 DE OCTUBRE - DESPACHO N° 138/2015.- -----
ENTRADA N° 0680/2015 - EXPEDIENTES N° CD-008-S-1996 , 4334-C-1987 , 1051-C-1993 , 1036-S-1996 , 4546-C-1989 , 3188-M-1974 , 5066-M-1985 , 5068-M-1985 , 5072-M-1985 , 9159-C-1985 - CARÁTULA: SOC. VECINAL B° RIO GRANDE. SOLICITA SE REALICE PLAZA - JUEGOS INFANTILES EN EL SECTOR ANTIGUO DE DICHO B° - DESPACHO N° 139/2015.- -----
ENTRADA N° 0904/2015 - EXPEDIENTE N° 9502-C-2007 - CARÁTULA: CERROS COLORADOS S.A. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR LAS RESTRICCIONES DE LAS SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS DEL GASODUCTO DE INTERCONEXIÓN DE LA CENTRAL TÉRMICA ALTO VALLE - DESPACHO N° 140/2015.- -----
ENTRADA N° 0917/2015 - EXPEDIENTE N° CD-168-D-2015 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. ELEVA ACTUACIÓN N° 1617/15, SEÑORA FRESIA ALICIA SEPÚLVEDA CIFUENTES REFERENTE INMUEBLE QUE OCUPA - DESPACHO N° 141/2015.- -----
ENTRADA N° 1152/2015 - EXPEDIENTE N° 10000246-M-2012 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS CATASTRO. SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA MENSURA - DESPACHO N° 142/2015.- -----
ENTRADA N° 1236/2015 - EXPEDIENTE N° CD-048-C-2015 - CARÁTULA: COOP. DE VIVENDAS EMPLEADOS MERCANTILES DE NQN LTDA. SOLICITA READECUACIÓN URBANIZACIÓN DISTRITO D2. FORO DE LA MESETA CESIÓN SECTORES D2-7 Y D2-4 - DESPACHO N° 143/2015.- -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

----- **SERVICIOS PUBLICOS** -----

ENTRADA N° 1356/2012 - EXPEDIENTE N° 9387-M-2012 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE COORDINACION. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PLAYAS Y DÁRSENAS SUJETAS AL PAGO DE ESTACIONAMIENTO - DESPACHO N° 081/2015. - ----- ENTRADAS N° 1340/2014, 1219/2015 - EXPEDIENTES N° 3697-I-2014, 6813-M-2015 - CARÁTULA: INDALO S.A.. INFORMA SALIDA DE BANDA DE FLOTACIÓN, SOLICITA REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS A LOS FINES DE RESTABLECER EL EQUILIBRIO ENTRE LOS GASTOS Y LOS INGRESOS - DESPACHO N° 082/2015.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Si me permiten hacer uso de la palabra desde este lugar. Tal como lo solicite ayer en Labor Parlamentaria quería reiterar el pedido al Cuerpo a efectos de que se considere el tratamiento sobre tablas de este expediente en virtud de que hemos dado, entendemos, por agotado el debate tanto en comisión como en las reuniones que mantuvimos en primer lugar y en segundo lugar por una cuestión temporal dado que el despacho que pondremos a consideración tiene un plazo de inicio a partir del 1 de diciembre y si dilatamos el tratamiento vamos a superar esa fecha, con lo cual pongo a consideración nuestra solicitud, la que hicimos en Parlamentaria y ahora también sobre el tratamiento sobre tablas. Está a consideración el pedido, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado el tratamiento, vamos a dar lectura al despacho. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO los Expedientes N° OE-3697-I-2014 – OE-6813-M-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° OE-3697-I-2014 – OE-6813-M-2015; y CONSIDERANDO: Que el citado expediente se inicia con la presentación efectuada por la Concesionaria del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén en virtud de lo establecido en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844. Que en su presentación la Empresa Concesionaria solicita se incorpore el costo financiero al no haberse otorgado la tarifa conforme lo establece el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11844. Que asimismo manifiesta haberse dado los supuestos previstos en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844. Que interviene la Dirección de Auditorías de Empresas y Dirección de Gestión Económica, ambas dependientes de la Dirección General de Transporte, y en cumplimiento a los mecanismos de actualización de la estructura de costos del sistema de transporte, se concluye en que existe una variación superior al 10% respecto a la tarifa aprobada por Ordenanza N° 12959; Que en consecuencia corresponde el análisis de la Estructura de Costos e Ingresos de conformidad a lo que establece el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844. Que es necesario resaltar que el actual cuadro tarifario, aprobado por Ordenanza N° 12959, surge de un acuerdo con la empresa Concesionaria toda vez que del análisis conforme la Ordenanza N° 11844 correspondía un V.T.B. (Valor Tarifa Básica) de \$ 5,17. Que en el mes de Diciembre de 2014 se elevó un nuevo costo del sistema de Transporte Público de Pasajeros de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 11844, de donde surge que el nuevo valor es de \$ 7,49. Que claramente

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

puede advertirse que los ingresos a tener en cuenta para la determinación de la ecuación económica financiera del contrato se encuentran desvirtuados como consecuencia de las inundaciones que afectaron la ciudad en el año 2014. Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a los fines de evitar trasladar a los sectores de menos ingresos los efectos de dicha situación proyecto los pasajeros transportados y consecuentemente con ello se pudo establecer un V.T.B. en \$ 6,11. Que dicha proyección está vinculada al incremento de unidades por parte de la empresa concesionaria del servicio de transporte público de pasajeros. Que corresponde, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 11844 y N° 12427, elevar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén un nuevo cuadro tarifario que refleje los nuevos costos del sistema que surgen de la auditoria técnico-contable realizada por la Dirección General de Transporte. Que la obligación del mantenimiento matemático del equilibrio del sistema entre los costos y sus ingresos deviene del cumplimiento de la diagramación de los servicios tal cual fueran licitados y adjudicados. Que de conformidad al Decreto N° 0636/15 del Órgano Ejecutivo Municipal se incorporó a la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros la Empresa Pehuenche S.A. con 12 unidades. Que si bien se iniciaron los trámites para la incorporación de dichas unidades al Sistema de Subsidios del Gobierno Nacional (SISTAU – CCP – Aporte Complementario Gas Oil), aún no se ha tenido respuesta razón por la que debe compensarse en igual forma que la actual concesionaria INDALO S.A. Que como consecuencia de las mejoras obtenidas a partir de la incorporación de la Empresa Pehuenche S. A. próximamente se suscribirá un acuerdo para la incorporación de nuevas empresas de transporte público de pasajeros. Que ello permitirá incrementar el Parque Automotor afectado a la prestación del servicio lo que redundará en una significativa mejora en el sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén. Que de conformidad al Convenio suscripto con la Secretaría de Transporte de la Nación, a partir del mes de Enero/16 se incorporará el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) lo que permitirá modificar el actual sistema de subsidios para beneficiar en forma directa a Estudiantes Primarios, Secundarios y Universitarios. Que ello permitirá que los subsidios a la educación establecidos en las Ordenanzas N° 12170, 12800 y 13108 sean directamente a los estudiantes y no a la empresa de transporte lo que permitirá una mejor identificación del destino de los fondos públicos afectados al sistema. Que la implementación del sistema SUBE permitirá coordinar con las empresas interurbanas de pasajeros un mismo cuadro tarifario y mejorar de esta forma la prestación del servicio dentro de la ciudad de Neuquén con nuevos recorridos, favoreciendo la regionalización del transporte público de pasajeros. Que los enunciados precedentes se verán reflejados a partir del mes de enero, en lo que respecta a la implementación del sistema SUBE, y marzo/16 en lo que refiere a la incorporación de una nueva empresa prestataria del servicio de transporte público de pasajeros. Que además es necesario hacer mención de la auditoría que está efectuando la Universidad Nacional de Comahue respecto a las condiciones y cumplimiento del contrato de concesión, particularmente en lo que se refiere a cumplimiento de frecuencias, diagrama de servicios, funcionamiento sistema

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

GPS, entre otras obligaciones de la empresa. Que el resultado de dicha auditoria estará finalizado el 30 de Noviembre conforme surge del Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y FUNYDER en representación de la Universidad Nacional del Comahue aprobado por Decreto N° 0864/15. Que el cuadro tarifario propuesto tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2015. Que adicionalmente, y de acuerdo a los informes técnicos incorporados por la Dirección General de Transporte, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 1164, Marco Regulatorio del Transporte Público de Pasajeros. Que dicho cuadro tarifario contempla las tarifas especiales para estudiantes primarios, secundarios y universitarios conforme la Ordenanzas 12170 y 12800. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): APRUEBASE el Acta Acuerdo suscripta por el Órgano Ejecutivo Municipal y la empresa INDALO S. A. por la que se actualiza el Costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de conformidad a la Ordenanza N° 11844, que como Anexo I, es parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º): DETERMINASE, conforme Ordenanza N° 11844, el cuadro tarifario para el Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén prestado mediante Ómnibus, incluido el costo total del sistema de cobro y expendio de pasajes y el Fondo Compensador del Transporte, en los siguientes valores: a) Estudiantes Primarios: \$ 1,50; b) Estudiantes Secundarios: \$ 1,50; c) Estudiantes Universitarios y Terciarios: \$ 3,75; d) Valor Tarifa Básica: \$ 7,50; e) Monoviaje: \$ 8,63. El presente cuadro tarifario queda sujeto al cumplimiento en tiempo y forma de la renovación de flota prevista por Ordenanza N° 11641 y N° 11844 y Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1473/2011. Entrará en vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 3º): Las Empresas prestadoras del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, Indalo S.A, Pehuenche S. A. y las que en un futuro se incorporaran, percibirán de la Empresa Concesionaria del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes los siguientes valores: a) Estudiantes Primarios: \$ 0,96; b) Estudiantes Secundarios: \$ 0,96; c) Estudiantes Universitarios y Terciarios: \$ 3,17; d) Valor Tarifa Básica: \$ 6,34; e) Monoviaje: \$ 6,34.-

ARTÍCULO 4º): La Empresa Concesionaria del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén deberá depositar adicionalmente en la Cuenta Municipal correspondiente al Fondo Municipal de Transporte -Decreto N° 1584/07- los montos que a continuación se detallan por la venta de pasajes: a) Monoviaje: \$ 1,58; b) Diferencia Estudiantes Primarios \$ 0,40; c) Diferencia Estudiantes Secundarios \$ 0,40; d) Diferencia Estudiantes Universitarios \$ 0,23; e) Valor Tarifa Básica \$ 0,45.-

ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar a través de la Secretaría de Coordinación un aporte económico destinado a subsidiar a los Estudiantes Primarios, Secundarios, Universitarios y Terciarios de conformidad a la Ordenanza N° 12170, 12427 y N° 12800. ARTÍCULO 6º): EXIMASE el cobro del Canon y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

demás prestaciones dinerarias a que está obligada la empresa como consecuencia de la prestación del servicio concesionado desde el 01 de marzo de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2017 o hasta la fecha de efectiva prestación del servicio, lo que se cumpla primero.- ARTÍCULO 7º): DEROGASE la Ordenanza N° 12959. ARTÍCULO 8º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal López tiene la palabra. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Este es un despacho que salió de la comisión de Servicios Públicos que tiene que ver con la revisión de la tarifa del servicio de colectivos en la ciudad, estamos al día de hoy con una tarifa vigente y sancionada hace 2 años, con un cálculo de estructura de costos desactualizado, la propuesta del ejecutivo que tenía que ver con la teoría de dividir el costo de la prestación del servicio por la cantidad de usuarios del mismo anualmente, resultaba un resultado matemático de \$ 8,60.- ese era el punto que establecía la cuenta de estructura de costos para asignar a la tarifa, obviamente esa tarifa, por razones políticas, por razones que generan un alto impacto en el bolsillo del usuario se determinó en comisión que no se podía sancionar y se logró una tarifa posible, que fue aceptada por los bloques que firman el despacho, de \$ 7,50. Obviamente el aumento de costos en el servicio influyen en la tarifa, tenemos los aumentos de personal, aumentos en los insumos del transporte, del mantenimiento de flota, de la renovación, de todo lo que hace mover a los colectivos por la ciudad, así que en un contexto de inflación y aumento de costos, como vivimos en Argentina, corresponde hacer esta revisión y agradecemos la comprensión de los bloques que acompañaron el despacho, mas allá que no fuera la propuesta original del ejecutivo, también hay que mencionar que aproximadamente 50 millones de pesos al año viene subsidiando el municipio al servicio de transporte, es dinero que sale de las arcas públicas y que mantiene la prestación del servicio, que obviamente si no se actualiza la tarifa, se incrementa, y es dinero que sale del presupuesto, que no se puede destinar a obras, mantenimiento u otras cuestiones que necesita la ciudad. Así que entendemos que es un despacho razonable, consensado, con aval político de la mayoría de los bloques y que va a descomprimir un poco la situación del servicio, sin perjuicio que hay que seguir trabajando en la mejora de la calidad, que se ha logrado parcialmente con la incorporación de Pehuénches, pero que todavía queda un camino por recorrer y con una tarifa más cercana a los costos seguramente va a ser más fácil seguir mejorando el servicio. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Prezzoli tiene la palabra. CONCEJAL PREZZOLI: Gracias, señor presidente. Es para adelantar el voto negativo del bloque del MPN al despacho leído ya que dicho despacho incorpora la cláusula gatillo, la cláusula de actualización automática o de incremento automático, sujeta a la valorización de la estructura de costos. Tal cual usted lo refería cuando solicitaba el tratamiento de este expediente, nosotros hemos dado largamente el debate en la comisión de Servicios Públicos, y nuestro bloque ha sostenido que el servicio de colectivo es el servicio integrador desde el punto de vista social por excelencia, es el que iguala, el que genera oportunidades para todos los vecinos desde distintos sectores de la ciudad y por eso siempre sostuvimos que no podía quedar liberada a las reglas del mercado o

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

simplemente a la unilateralidad de la visión del ejecutivo, sino que debía y merece la permanente auditoria de control del Concejo Deliberante y también por supuesto en el cuadro tarifario que es la parte más sensible, que afecta a los usuarios, pero además lo sosteníamos porque creemos que no existe la estructura dentro del ejecutivo municipal para llevar adelante un control fino del cuadro tarifario, en función que esto lo ha reconocido el propio intendente Horacio Quiroga cuando en el marco de su campaña planteo la necesidad de crear la secretaria de movilidad urbana o algún tipo de órgano similar como por ejemplo el ente regulador y sin embargo esto no está creado, entonces creemos que en esas condiciones no es viable una clausula de aumentos automáticos, sostenemos firmemente que esta es un competencia exclusiva y privativa del Concejo Deliberante y en razón de ello y siendo que se incorpora la clausula gatillo que es el fondo de lo que se está discutiendo en este despacho, es que no tiene ningún sentido que analicemos nuestro voto respecto del resto de lo que se está analizando, en efecto en la comisión nosotros dimos un debate respecto de una tarifa razonable, considerando que hay elementos que hacen a la calidad, que es lo que nos está demandando el usuario, el usuario está reclamando profundamente por alcanzar sus expectativas, sus necesidades, la incorporación de la firma Pehuenches es algo que vemos con muy buenos ojos, es positivo, lo hemos celebrado, y por eso en este despacho habíamos incorporado una modificación en el artículo para abrirle las puertas a la llegada de más empresas y principalmente las empresas regionales que son las que tienen mayor compromiso con el alcance de esa situación porque son las que están más cerca y por otro lado sosteníamos que era muy positivo la implementación del sistema Sube que está próxima a hacerse realidad en la ciudad y que significará descuentos del 40% para un universo importante de usuarios como son los jubilados y pensionados, los beneficiarios de la asignación universal por hijo, las amas de casa, los excombatientes de Malvinas, todas iniciativas que habíamos analizado en comisión y quedaban sintetizadas en la incorporación del sistema Sube y por eso es que dimos un debate serio y responsable respecto de la tarifa con la finalidad de garantizar las condiciones para que el sistema no se vea resentido, por supuesto, con un atraso tarifario, ahora bien, entendemos que la clausula gatillo no es la solución a ello y por ello y en ese marco es que nosotros, en honor a la coherencia, vamos a votar en contra la totalidad del despacho en consideración, porque seguimos sosteniendo que el sistema de colectivos debe tener la auditoria del ejecutivo municipal como autoridad de aplicación del contrato de concesión, pero también del Concejo Deliberante con su amplia composición, con todas las visiones que existen aquí, y sobre todo porque creemos que en estos cuatro años hemos hecho muchísimo y hemos presentado una enorme cantidad de iniciativas para alcanzar la calidad incluida la auditoria de la Universidad del Comahue y sin embargo comprendemos que el momento de apretar a la empresa es cada vez que se trata la tarifa de lo contrario el Deliberante va a perder esta ultima y útil herramienta del punto de vista político del control del servicio público que tiene, insisto, mayor impacto en nuestra comunidad. Por todas esas razones es que el bloque del MPN va a votar en contra del despacho que está a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

consideración. CONCEJAL PRESIDENTE: Antes de darle la palabra a la concejala Lamarca voy a dejar constancia del ingreso de la concejal Neculqueo, con su presencia tenemos una asistencia de 17 concejales. Concejala Lamarca tiene la palabra. CONCEJALA LAMARCA: Gracias, señor presidente. En primer lugar para aclarar nuevamente que este no es el despacho que salió de la comisión de Servicios Públicos que acerca el MPN el día lunes y que firmaron la mayoría de los bloques, y vamos a ponerle nombre a las cosas, porque, sino, hablamos con poca claridad y confundimos, y claro que no le importa hoy al ejecutivo haber tenido que bajar la tarifa de 8,60 a 7,50 y que no lo ve como una pérdida en este espacio legislativo, porque justamente lo que ha incorporado este despacho y lo que está discutiendo hoy es la posibilidad que el ejecutivo municipal aumente, con su propio criterio y cuando le venga en ganas, el transporte público de pasajeros de nuestra ciudad y que si dentro de un mes Quiroga vuelve con la intención de llevar el monovaje a 9 pesos tranquilamente lo puede hacer y llevar adelante, por ende no es verdad que se han buscado consensos en la discusión de la tarifa sino que lo que se busco, y esto lo estamos viendo hoy, es incorporar esta clausula gatillo que lo único que hace es correr a uno de los tres poderes, al poder legislativo, de la discusión y las atribuciones que por Carta Orgánica nos corresponden que justamente es la discusión tarifaria de los servicios públicos concesionados, en este caso del transporte público de pasajeros, entonces pongamos las cosas por su nombre, no hay, no es que claudicaron con la tarifa de 8.60 sino que saben perfectamente que con la ordenanza, que probablemente se apruebe hoy en día, en el momento que desee el ejecutivo en acuerdo con la empresa pueda aumentar al precio que le parezca el transporte público de pasajeros en nuestra ciudad, esto es lo que está pasando y lo que se va a votar. La verdad pareciera que la lucha con Autobuses Santa Fé es una lucha perdida, al menos lo sentimos de esa manera, nosotros también vimos con buenos ojos la incorporación de unidades de Pehuenches y sabemos que están prestando bien el servicio, pero eso no ha modificado la calidad de prestación en el servicio de Indalo hemos tenido a lo largo del año un montón de situaciones complejas, accidentes complejos, juicios por accidentes, la calidad del servicio sigue siendo pésima, las frecuencias igual, las unidades están en pésimo estado y la verdad que nos preocupa, nosotros no queremos hacer demagogia con el no aumento de una tarifa porque entendemos que el aumento de las tarifas son razonables y si hubiera un acompañamiento en la calidad de la prestación del servicio creo que hasta los vecinos y vecinas de la ciudad los aceptarían de buena gana, el problema justamente es que no hay un control estricto en como presta el servicio la empresa desde hace muchísimos años en nuestra ciudad y las confianzas están absolutamente limadas, no creo que nadie crea o tenga esperanzas que con este nuevo aumento Indalo vaya a hacer un esfuerzo para mejorar la calidad de la prestación porque no lo ha hecho hasta el momento, y no vemos en perspectiva que lo vaya a hacer, porque están acostumbrados así, porque ha habido un poder concedente que ha dejado que así sea. Propusimos otras herramientas como la creación de un ente regulador, la discusión de la clausula gatilla enmarcada en un ente regulador

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que sea autárquico, independiente, y que pueda controlar de una forma técnica la metodología de costos adquiriría otro sentido y tendría otro valor, pero tampoco se pudo avanzar en ese sentido, se hablo y lo dijo el secretario de Servicios Públicos Concesionados en la comisión de la secretaria de movilidad urbana, sin embargo no hay en ninguno de los ítems del presupuesto la creación de dicha secretaría por ende tampoco estamos hablando de organismos que puedan tener un mayor control que el que se ha tenido hasta ahora con una de las prestadoras más ineficientes del municipio capitalino, y por otro lado estamos convencidos que es una cuestión política y es una decisión política, hoy, dentro de un rato, seguramente, se va a estar rescindiendo un contrato del estacionamiento medido por incumplimientos, por acuerdo de las partes, por lo que se quiera, en el contrato de Autobuses Santa Fé se hicieron varias modificaciones incluso se modifico, en función de la incorporación de Pehuénches, por ende plantear la rescisión no es verdad que es una locura, a mi me llama la atención porque hace unos meses atrás, en plena campaña electoral, éramos muchos los candidatos que hablábamos y decíamos de la necesidad de la rescisión del contrato, éramos muchos los que hablábamos y planteábamos que uno de los problemas más grandes que tiene nuestra ciudad está vinculada con el transporte público de pasajeros, éramos muchos los que hablábamos y decíamos que no se podía discutir la tarifa sin antes tener los resultados de la auditoria de la Universidad del Comahue y pareciera que hay algo que haya pasado que haya modificado el contexto y yo creo que lo único que paso, que modifíco el contexto, es que no hay elecciones en los próximos meses, así que adelanto el voto negativo de Libres del Sur y esperemos que se puedan rever estas cuestiones o que en todo caso con el nuevo Cuerpo legislativo, compuesto después del 10 de diciembre podamos discutir la constitucionalidad o no de lo que se está votando hoy porque en lo concreto es darle un cheque en blanco al intendente para que haga lo que quiera con la tarifa del transporte público de pasajeros, nada más. CONCEJAL PRESIDENTE: Pido autorización para hacer uso de la palabra desde este lugar y completar algo de lo que menciono el presidente del bloque al que pertenezco, de NCN y también en segundo lugar quisiera hacer alguna referencia, a la, entiendo yo, mal llamada clausula gatillo. En primer lugar para complementar lo dicho por el concejal López, en verdad que la tarifa debería estar en un importe cercano a los 12 pesos, ese es el monto que surge naturalmente de la estructura de costos, obviamente no estamos hablando de esa cifra en el precio del boleto de colectivo en virtud de que parte de esa tarifa se financia con subsidios que provienen del gobierno nacional, tal cual está establecido en la estructura de financiamiento, en segundo lugar la tarifa se sostiene con subsidios que aporta el gobierno municipal, subsidios crecientes y en tercer lugar la tarifa que paga el usuario y obviamente con el atraso tarifario que hemos tenido en los últimos, casi, dos años, la estructura de financiamiento ha generado que los recursos municipales aportados para el sostenimiento del servicio crezcan a cifras muy importantes como lo que mencionó el concejal López, que asciende a los 50 millones de pesos anuales, con lo cual entendemos que no hay acuerdo de todos los bloques para sostener o para avanzar en el cuadro tarifario que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

estamos proponiendo y que hemos intentado sostener y que volvemos a ratificar, aseguramos, sostenemos que es el que deberíamos estar considerando hoy de 8,60. En segundo lugar quería mencionar también, lo que yo considero mal llamamos clausula gatillo, en verdad que no estamos aprobando ninguna clausula gatillo, porque la clausula gatillo como se le ha dado en llamar ya existe en el vinculo contractual que hay con la empresa Autobuses Santa Fe, lo que estamos, en este caso, considerando es como solventar o como afrontar esa clausula gatillo, que insisto ya existe, porque la tarifa cuando no es aumentada por este Cuerpo todos los vecinos de la ciudad debemos afrontarla a través de los subsidios que el estado municipal viene aportando, insisto, de manera creciente a la empresa Autobuses Santa Fe, y no estamos bajo ningún punto de vista dando una habilitación o autorización indiscriminada, porque está claramente establecido en el texto propuesto, parámetros certeros y objetivos a través de los cuales puede, en tal caso aprobado en esta sesión este articulo, el órgano ejecutivo avanzar, por ejemplo, la necesidad de cumplir con el porcentual del 10% para en tal caso comenzar o reconsiderar el monto de la tarifa, en segundo lugar dicho porcentaje debe surgir claramente, directamente, de la estructura de costos, en tercer lugar reserva el Concejo Deliberante, como debe ser, la atribución y la posibilidad de realizar anualmente la revisión tarifaria y en tal caso en esa revisión establecer sus criterios y ajustes tal cual lo considere necesario en dicha oportunidad. También debo decir que este es un criterio que no estamos inaugurando en este recinto, dado que hay otros servicios públicos en la ciudad que no reciben 80 mil vecinos, que es un número muy importante sino que reciben todos los vecinos como es el servicio de energía eléctrica, que también tiene una clausula o le hemos dado la atribución al ejecutivo de poder generar los mecanismos necesarios para no caer en el atraso tarifario y el consiguiente desfinanciamiento del prestador del servicio. Con lo cual, insisto, creo que dentro de la razonabilidad que se ha mencionado respecto a la tarifa nos parece también que es sumamente razonable, dado el contexto inflacionario, dado el prolongado tiempo que transcurre desde una revisión hasta la otra que hemos dado en este Concejo, consideramos que es apropiado en esta instancia dar esta atribución limitada, con parámetros concretos, al órgano ejecutivo para que, bueno, en tal caso, anualmente este Cuerpo lo pueda volver a revisar. Por último apostamos a que podamos incorporar nuevas empresas al servicio público de transporte, cuando recibimos la presencia del subsecretario de servicios concesionados dentro de la explicación que dio de lo que hoy estamos considerando, la cuestión tarifaria, nos informo también respecto al funcionamiento de la empresa Pehuenches que ha sido incorporada con muy buenos resultados, como también hemos escuchado de muchos concejales y de los mismos usuarios, sino el avance en las tratativas para poder incluir nuevas empresas, empresas regionales, que generadas las condiciones mínimas para su funcionamiento puedan estar dispuestas a apostar a ser parte del servicio de transporte público, y entendemos que la revisión tarifaria sistemática es una de las partes importantes o condiciones importantes que podemos generar para que el servicio pueda tener una mejora continua como los usuarios merecen y como

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

los concejales y el órgano ejecutivo aspiramos, para continuar en ese camino de mejora, de incorporación de nuevas empresas, de revisión permanente de los ramales, y de la aun extensión de muchos de ellos en función al crecimiento de la ciudad. Yo quisiera explicitar nuestro agradecimiento a todos aquellos que han entendido esto y nos han permitido, cumplido el debate en comisión, el debate aquí en el recinto y también aquellos que han manifestado sus reparos, sus opiniones un tanto diferentes, pero que por sobre eso también han manifestado la necesidad de dar este debate y de generar las herramientas para que el servicio pueda continuar mejorando para beneficio de todos los usuarios. Concejales Llancafilo tiene la palabra. CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, presidente. Hay dos elementos que se acaban de plantear que tienen que ver con que el boleto hoy tendría que costar 12 pesos, claramente esto no es así, el subsidio de más de 100 millones de pesos anuales que recibe el servicio de parte de Nación es parte de esa metodología de costos con lo cual tiene que quedar claro que el valor en todo caso, que plantea el ejecutivo municipal, tiene que ver con lo que a su criterio es óptimo respecto de lo que se tiene que pagar por el boleto, \$ 8,60, de esa manera viene redactada la propuesta del ejecutivo municipal. Por otro lado se ha dicho que está mal llamada la cláusula gatillo, todos sabemos que existe una cláusula gatillo que es la que dispara finalmente la metodología de costos que se envía al Concejo Deliberante, lo que acá estamos discutiendo es quien aplica la cláusula gatillo, y ese es el debate. Por otro lado se habla de que nuestro bloque es contradictorio, la verdad que, lo que aquí tiene que quedar claro es que lo nuestro no es una contradicción, sino que claramente es cumplir con la normativa vigente, normativa que no existe para otros servicios, que de manera picara el intendente de la ciudad trata de plantear en esta discusión, porque claramente los servicios que se prestan en otro orden, en este caso el provincial, están establecidos así por ley, en el caso del servicio de transporte público las reglas están establecidas por ordenanza, la ordenanza 11844 y la 12427 son muy claras, quien tiene la facultad, en todo caso, de dar la última palabra respecto de esa cláusula gatillo que dispara el contrato de concesión y que envía al Concejo Deliberante el ejecutivo, justamente son los concejales, no es un capricho, no es una contradicción, es ni más ni menos que la letra fina de lo que fijo este Concejo Deliberante y en determinado momento sanciono, hablo del año 2010 y del 2011, porque en el año 2010 es cuando se adjudica el actual servicio a la empresa Indalo, posteriormente Autobuses Santa Fe y por otro lado el decreto, que firma la anterior gestión, en el mes de diciembre adjudicando, y acá también quiero hacer referencia a lo que ha sido parte de nuestro análisis, la oferta alternativa que presento Indalo en aquel momento, aquí hubo un marco regulatorio, hubo condiciones que se plantearon en el contrato de concesión, que originalmente tenían que ver con una propuesta que había sido elaborada por el ejecutivo municipal, insisto, gestión anterior, la empresa Indalo en aquel momento presento una propuesta alternativa, que claramente reducía la cantidad de kilómetros que se iban a recorrer respecto de aquellas reglas que planteaba el pliego de licitación con los cuales esta empresa se había presentado a la misma, que quiere decir esto?, que cuando ponemos en la balanza los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

kilometro que hoy se recorren nada tiene que ver con aquella propuesta original que había hecho el ejecutivo, sino con la propuesta alternativa que finalmente ganó la licitación. Por otro lado tiene que quedar claro los esfuerzos que ha hecho este Concejo, todos los bloques políticos para contribuir y darle las herramientas al ejecutivo para que mejore el servicio de transporte público, de hecho todos saludamos en su momento esta iniciativa de incorporar nuevas empresas, algunos planteábamos que, quizás, los ramales que prestan el servicio, en este caso en el este de la ciudad a cargo de Pehuenches, podía mejorar su servicio, lo que si poníamos en duda era que Indalo, Autobuses Santa Fe lo mejorara en los sectores donde hoy presta el servicio y el tiempo nos dio la razón, porque en todo caso hoy podríamos estar tratando sin demasiada polémica el servicio que se presta hoy en el este de la ciudad, Pehuenches incorporó unidades 0 Km., por un lado y por otro lado claramente ha mejorado las frecuencias, quien no lo ha hecho es la empresa Indalo Autobuses Santa Fe que tiene la prestación del servicio en el 70% de la ciudad, pero además el 70% de los cortes de boleto se dan en la zona donde presta servicio Indalo Autobuses Santa Fe, que oh! casualidad son los ramales de mayor rentabilidad, está claro que la relación km/pasajero es mucho más rentable en el cuadrante NO de la ciudad que en el E de la ciudad. Por otro lado también ha sido parte de nuestro análisis, como siempre, la relación calidad en la prestación del servicio con el valor del boleto y en esto, presidente, quiero ser claro, no ha mejorado el servicio del transporte público en el 70% de la ciudad, si hoy hiciéramos una encuesta de calidad del servicio, que también está contemplado en el contrato de concesión, seguramente tendríamos muchísimos reclamos de los vecinos, fundamentalmente en el servicio que presta la empresa Autobuses Santa Fe. Nosotros no vamos a entrar en la discusión que propone el intendente de la ciudad, Horacio Quiroga, porque en todo caso es lógico que él como intendente plantee un aumento de las tarifas, en función de la ecuación económica que se desprende del contrato de concesión, es lógico y de hecho en esto quiero ser claro también, nuestro bloque estaba de acuerdo y está de acuerdo con que había que revisar la tarifa del servicio de transporte público de pasajeros y de hecho hicimos en comisión una propuesta concreta en función de esto, ahora, también decimos que aquí no ha quedado claro de qué manera el servicio será mejorado, nos oponemos a que el valor del boleto de \$ 8.60 propuesto por el ejecutivo tenga que ver con la calidad del servicio que hoy se presta, claramente no tiene ninguna relación, malas unidades, no se cumple con las frecuencias, el estado con la que se presta el servicio efectivamente es malo, como, insisto, lo manifiestan los usuarios. Por otro lado queremos decir que en las elecciones del 4 de octubre uno de los temas centrales que se discutieron, que formaron parte de la plataforma electoral de cada uno de los candidatos fue el tema del transporte público de pasajeros, quiero decirle, señor presidente, que el 38% de la población voto al actual intendente y nosotros somos respetuosos de ese porcentaje que finalmente es el que le dejo con la gestión municipal en sus manos, ahora, acá hay un 62% que expresaron su voluntad en otras fuerzas políticas y esas fuerzas políticas, entre ellas la del MPN a través de nuestro compañero el concejal Bongiovani,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

manifestó cuales eran las alternativas que nosotros proponíamos a la población para mejorar la calidad del servicio, se desprendía de esa política que nosotros íbamos a fijar una tarifa, en todo caso, que tuviera directa relación con la calidad del servicio, insisto, hoy la calidad que tiene la prestadora del servicio del NO de la ciudad, el 70% el servicio lo presta Autobuses Santa Fe, no tiene nada que ver con esos \$ 8.60 que propone el quiroguismo. Para finalizar, señor presidente, decir que nosotros de ninguna manera consideramos al Concejo Deliberante como una escribanía, si el intendente considera que el Concejo es una escribanía que ante cada proyecto que envía tenemos que levantar la mano, se equivoca, más en lo que tiene que ver con el transporte público de pasajeros, un tema largamente debatido en este Concejo y con suma seriedad por parte de todos los bloques políticos que lo componen, siempre hemos estado a disposición para ir hasta el ejecutivo municipal, inclusive, a proponer mejoras al servicio, troncalización del sistema, se ha hablado de todas aquellas prestaciones que los vecinos reclaman, por ejemplo las frecuencias y siempre hemos contribuido a esto, y por otro lado de ninguna manera, insisto, en respeto a la normativa vigente nosotros vamos a permitir que el intendente de la ciudad tenga un cheque en blanco para poder modificar la tarifa cuando se le ocurra, insisto, no es un capricho, una contradicción de un bloque político o de los concejales que votamos en contra, como tampoco, señor presidente, se puede concluir que se es más inteligente o se estudia más por aprobar esta ordenanza que plantea el ejecutivo y el oficialismo municipal, de ninguna manera, yo entiendo que cada uno de los bloques políticos, los concejales son lo suficientemente inteligentes para analizar de lo que estamos hablando y en todo caso si al ejecutivo, al oficialismo no le gusta que ese análisis conlleve o concluya con que el boleto no se puede aumentar a \$ 8,60 y menos aun darle un cheque en blanco para que el intendente defina esa clausula gatillo, es un problema del oficialismo, insistimos nosotros no vamos a votar la ordenanza que se está tratando en estos términos, decimos que no al aumento del transporte público de pasajeros y decimos que no a un cheque en blanco a la gestión Quiroga para que aumente la tarifa cuando quiera, si así hubiera sido hasta acá hoy el boleto en la ciudad costaría 15 pesos, ese sería el valor si nosotros le hubiéramos dado ese cheque en blanco a la gestión Quiroga hace dos años atrás, y de ninguna manera y por la coherencia que tenemos en función de la normativa vigente vamos a acompañar este proyecto, gracias presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejral Contardi tiene la palabra. CONCEJAL CONTARDI: Gracias, presidente. Nuestro bloque no va a acompañar el despacho leído, entendemos que la discusión hacia el futuro tiene que partir de la base de lo que veníamos diciendo hace un tiempo, que es el resultado de la auditoría, el resultado final por parte de la Universidad del Comahue que va a permitir disminuir las subjetividades en relación a lo que pensamos del sistema, obviamente todos tenemos nuestra opinión formada pero el resultado del estudio que vaya a hacer la Universidad, desde nuestra perspectiva, es lo más objetivo que podemos encontrar y es la base de discusión central hacia un transporte de pasajeros mejor en la ciudad, que obviamente dista mucho de ser lo que se pretende. Esa herramienta va a permitir discutir la tarifa y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

todo el servicio en general, hoy, y entendemos que es necesario una modificación de los valores de los pasajes pero en base a una mejora del sistema integral y hoy estamos discutiendo una parte de ello que es exclusivamente la tarifa, hacia el futuro nos parece importante que podamos revisar todo, lo de Pehuénches ha sido un paso importante, creemos que hacia el futuro, teniendo esa base objetiva de discusión y fundamentos tenemos que incorporar nuevas empresas, y a partir de ello en la discusión integral del sistema también ir analizando la estructura de costos y los valores de las tarifas, sin esas herramientas nosotros creemos que es limitado el debate y no vamos a compartir el despacho, nada más. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Kogan tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Gracias, señor presidente. Sinceramente compartimos creo que la totalidad de las críticas que se han hecho en este debate a la calidad del servicio y al comportamiento de la empresa Autobuses Santa Fe, creo que ese asunto tiene una sola visión, por lo menos desde el Concejo Deliberante y es la que han expresado todos los concejales preopinantes, no obstante, señor presidente, efectivamente hace dos años que no revisamos la tarifa, y objetivamente lo que hemos hecho como usted bien lo señalo es definir un subsidio municipal de una cuantía equivalente a la mitad del subsidio nacional y está bien, eso es una decisión política, pero no lo hicimos expresamente en una ordenanza lo hicimos por omisión, obviamente que también la omisión es una decisión de carácter político, pero no lo hicimos expresamente, y señor presidente creo que la responsabilidad de subsidiar y morigerar la tarifa del transporte público no es solamente del estado nacional y del estado municipal sino también del estado provincial. Sería bueno, señor presidente, como lo hemos reclamado en infinidad de oportunidades concejales de casi todos los bloques que el estado provincial se hiciera cargo de subsidiar el boleto escolar primario, secundario, terciario y universitario como lo plantea la constitución y como muy bien lo hace el estado provincial en otras ciudades de la provincia prestando el servicio de transporte en forma directa, contratando directamente las unidades y está bien es una responsabilidad, es cierto que nuestra ciudad es la más importante de la provincia y esto que nuestra ciudad tiene un horizonte financiero mucho más importante que otras localidades de la provincia, pero también es cierto que esta cuestión es una responsabilidad compartida entre los tres, debería ser una responsabilidad compartida, entre los tres niveles del estado, de hecho ocurrió que no solamente por culpa del órgano ejecutivo municipal sino también por acción u omisión, como yo digo, del Concejo deliberante no hemos analizado este tema, por eso señor presidente, si hubiese existido la posibilidad de una revisión aunque sea parcial como se está proponiendo no hubiéramos llegado a este desfase después del transcurso del tiempo que tiene la tarifa respecto de los costos y respecto de los subsidios que se aportan desde el estado nacional como del municipal. esta cuestión es relevante, no es un tema menor, efectivamente hay un salto importante en el cuadro tarifario, que es un salto que efectivamente también está en línea con los aumentos de salarios que tuvieron quienes viven en nuestra ciudad, durante los últimos dos años, no escapa a la realidad económica ni el transporte de colectivo ni tampoco el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

salario de quienes utilizan el transporte público de pasajeros, desde ese punto de vista, señor presidente, es que me parece que también tenemos que analizar esta cuestión, me parece que son entendibles, y respetables todas las posturas, pero la no toma de ninguna decisión, el no decidir absolutamente nada, el plantear solamente parte del problema, que efectivamente es la calidad del servicio, que efectivamente es la calidad gerencial de la empresa principal que hoy presta el servicio en nuestra ciudad lo único que hace es ocultar el problema y aumentar el desfinanciamiento del servicio, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Dutto tiene la palabra. CONCEJAL DUTTO: Señor presidente, nuestro bloque va a acompañar la propuesta de la tarifa básica de \$ 7,50 en tanto y en cuanto no se realice desde este Concejo actualización alguna desde hace un tiempo largo ya, que hubo aumentos sustanciales en los distintos ítems que componen la estructura de costos y que esta actitud no significo una sanción a la empresa ni mucho menos, sino que la empresa siempre fue compensada, permanentemente con subsidios de distinta naturaleza, ese espíritu rebelde nuestro del Concejo Deliberante y de no revisar en tiempo y forma y cuando es conveniente la tarifa evidentemente no le significo a la empresa ningún tipo de inconvenientes sino todo lo contrario, esto en el marco de nuestra propuesta o de nuestra posición que permanentemente hemos tenido nosotros con respecto al transporte. Con respecto a la incorporación de la cláusula automática es una cuestión que bien puede ser puesta a prueba, esta cláusula será producto de una ordenanza no está incorporado al contrato de concesión por lo tanto puede ser revisada, modificada, estudiada, o eliminada si no surte el efecto deseado, está en la posibilidad de este Concejo de ahora en más. Estamos exigiendo la intervención del Concejo Deliberante pero hace dos años que no, como lo dijo el concejal Kogan, no lo revisamos o evitamos revisarla, hace dos años que no hacemos uso de esta obligación, porque es una obligación del Deliberante y esto también es el resultado de, muy a mi pesar, porque yo planteaba cuestiones diferentes, de un intendente que fue votado por cuarta vez, esta es la realidad política que hoy estamos transitando y de la que tenemos, me parece, que tener en cuenta, no hace 4 años que fue votado, ni tres, sino hace un año y medio o dos, que la comunidad ha votado una propuesta de transporte que no fue la mía, la mía es totalmente distinta, que la planteo este intendente que en realidad lo cierto voto el 38% pero que esa representación es la que gobierna, no gobierna el 62%, gobierna el 38% y acá en la gente que vota no hay distraídos y no hay ignorantes, la gente sabe bien lo que vota, sabe bien lo que ha sufrido con respecto al transporte en todos estos años y sabe lo que implicaba votar una u otra propuesta que hicimos los diversos candidatos en su momento, en realidad no se cual es la otra forma de valorizar el voto o la mayoría popular, nuestra propuesta es votarlo, es plantear permanentemente las diferencias, nunca hemos dejado de hacerlo, las propuestas diferentes si las tuviéramos, día a día, no importa en el lugar político que estuviéramos y creo eso es lo razonable y es la obligación de cualquier concejal. Si esto no fuese conveniente, si esto debe ser revisado, bueno, estamos con posibilidad, los concejales que queden, de revisarlo permanentemente para hacer otro tipo de propuestas, muchas gracias, señor

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar, voy a poner a consideración el proyecto, con la presencia de 16 concejales en este momento en el recinto. Para su aprobación en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: 9 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene 9 votos a favor, queda aprobado en general. En particular, artículos 1 al 9, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: 9 Aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 9 votos a favor, queda aprobado en particular. Continuando con el orden del día y acordado en Labor Parlamentaria del día de ayer vamos a dar lectura a expedientes de las comisiones de Hacienda y Ecología, despachos firmados posteriores al cierre del orden del día del martes, damos lectura para su incorporación y darle tratamiento en la próxima sesión. Concejales Llancafilo pidió la palabra? CONCEJAL LLANCAFILO: Sí, señor presidente, quería pedirle al Cuerpo modificar el orden del día y adelantar el expediente que tiene que ver con la asociación Aser, están presentes Milton Hidalgo, los chicos, jóvenes que están en esta institución con lo cual pedirles el tratamiento de este expediente. CONCEJAL PRESIDENTE: Si le parece incorporamos los expedientes, y luego pongo a consideración su solicitud. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

-----HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS-----

ENTRADA N° 0882/2015 - EXPEDIENTE N° 4714-M-2015 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION DE TESORERIA. ELEVA estado de origen y aplicación de fondos y situación patrimonial periodos Enero a Junio/15 del Fondo Fiduciario de Obras Productivas - DESPACHO N° 045/2015.- -- ENTRADA N° 1218/2015 - EXPEDIENTE N° 5479-C-2014 - CARÁTULA: CLUB DE LEONES DE NEUQUEN. Solicita eximición de deuda y se promulgue extendida una exención para los próximos períodos N.C 09-20-059-3122-0000 - DESPACHO N° 046/2015.-

CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración la moción del concejal Llancafilo de alterar el orden del día y proceder al tratamiento del expediente mencionado, los que están por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Le damos lectura al expediente. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1189/2015 - EXPEDIENTE N° CD-273-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. MODIFICASE EL ARTÍCULO N° 1º DE LA ORDENANZA N°12540 -SUBSIDIO AL PROGRAMA ASER COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE ASISTENCIA EN ADICCIONES - DESPACHO N° 043/2015.- -----

VISTO el Expediente N° CD-273-B-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-273-B-2015; y CONSIDERANDO: Que a fin de poder cumplir eficientemente con su función, el Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones, necesita una actualización del importe del subsidio que recibe mensualmente en virtud de la Ordenanza N° 12540. Que dicho programa viene desarrollando una importante actividad de servicio en el problema de adicción a las drogas, la cual no se limita a la atención del aspecto toxicológico, sino que se complementa con la intervención en los hábitos, estilo de vida y dinámicas

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

familiares asociadas al consumo de drogas. Que presta un servicio bajo la modalidad de comunidad terapéutica en sus dos aspectos, ambulatorio y residencial, atendiendo a pacientes con demanda espontánea o derivados por distintos organismos públicos. Que, además, cumple un importante papel en la capacitación teórico-práctica para la prevención y asistencia de las adicciones. Que el Artículo 26º) de la Carta Orgánica establece: “La Municipalidad desarrollará programas educativos sanitarios de contenido preventivo que desaliente el consumo del tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y todo tipo de sustancia psicotrópica generadora de dependencia y daños físicos y psíquicos. Realizará, por si o en forma coordinada con otros organismos, programas de asistencia a la personas afectadas por el consumo y uso indebido de drogas”. Que por todo lo expuesto es conveniente incrementar de manera anual el subsidio mensual que se le otorga al Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones, para afrontar el aumento del costo de vida , la inflación y poder cumplir eficientemente su función. Que en la actualidad el Programa ASER percibe un aporte económico equivalente a 1300 módulos. Que los fondos necesarios para afrontar la erogación de la presente ordenanza, se originarán en los percibido por cobro de infracciones por conducir alcoholizado, sobre las cuales el Órgano Ejecutivo Municipal ha anunciado un importante incremento. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12540, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE un subsidio mensual equivalente al valor de 2000 (dos mil) Módulos al Programa ASER Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones. El Subsidio otorgado deberá ser incrementando en un 25% en la cantidad de módulos, a partir del 1 de Enero de cada año.” ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Llancafilo pidió la palabra? CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, señor presidente. Bueno, estamos tratando un proyecto que tuvo despacho unánime en la comisión de Hacienda. Yo recuerdo que hace dos años atrás, concretamente en el 2012, cuando me toco presidir la comisión de Acción Social y de trabajar en forma conjunta con la secretaria, en ese entonces la concejal Rioseco, logramos un avance muy importante para la asociación Aser, ellos tienen una casa en barrio Alta barda, se ocupan de brindar atención a jóvenes en la lucha contra las adicciones, un flagelo que ataca no solo a nuestro país, sino también a la provincia y la ciudad y de alguna manera en aquel entonces buscaban, entre otras cosas, ampliar la atención, contaban con habitaciones para contener entre 12 y 15 personas y a partir del esfuerzo conjunto y las gestiones realizadas desde este Concejo logramos que el ejecutivo municipal junto con la provincia, nobleza obliga nombrarlos, porque rápidamente pudimos resolver a través del secretario de coordinación, Marcelo Bermúdez y el ministro de Economía y gobernador electo Omar Gutiérrez, en el año 2012 se logro un aporte de más de \$ 200.000.- para poder ampliar las instalaciones de la casa, lo que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

posibilito que hoy se puedan atender más de 25 jóvenes, y en aquel momento una de las cuestiones que se planteaban en estas reuniones que sosteníamos tenía que ver con que el Sedronar necesitaba poder contar con la ampliación de esas instalaciones para poder transferir recursos a esta asociación, decir que a la fecha esto no ha ocurrido, la asociación tiene ingresos a partir de que los jóvenes que se atienden ahí cuentan, algunos, con obra social y estas se hacen cargo de transferir los fondos para ese tratamiento que les brindan pero también es cierto que un gran porcentaje no cuenta con obra social, sin embargo las autoridades de la institución no cierran las puertas, atienden los distintos casos que van para ser atendidos. Yo quiero recordar que no se trata de un tratamiento ambulatorio, se trata de un tratamiento de internación, y esto conlleva un presupuesto mucho mayor. Como decía, a partir de esta ampliación, el presupuesto mensual que necesitan también aumento, claramente, no solo en aquel momento logramos este aporte importante sino que también se pudo aumentar la cantidad de módulos que asigna el presupuesto municipal para el fortalecimiento de esta institución que hoy por hoy asciende a los 1.300 módulos, esto significa alrededor de 13 mil pesos, a partir del proyecto presentado y en esto lo quiero destacar, señor presidente, concejal David Schlereth, porque gracias a una iniciativa que usted ha impulsado en la comisión de Hacienda, que trataremos en esta sesión y tiene que ver con elevar el valor del modulo de \$ 10.- a \$ 14.- mas el proyecto presentado por nosotros, el MPN, que plantea el aumento de la cantidad de módulos de 1.300 a 2.000, va a llevar la cifra de aporte mensual para esta asociación a \$ 28.000.- hablamos de un aumento considerable de esta partida, pero por otro lado también este efecto se va a dar para las distintas organizaciones no gubernamentales que prestan servicios muy importantes y valiosos para la comunidad como la Fundación Seno, o Estrellas Amarillas y esto tiene que ver con una acción concreta a favor de la justicia social que mucho se declama pero poco se practica, y de hecho cuando discutíamos la ordenanza tarifaria, usted sabe señor presidente, nosotros tenemos reparo en algunos artículos que seguro vamos a tratar, pero también decíamos y considerábamos ser coherentes, en el sentido de nuestro voto en general de esa norma, porque finalmente los recursos de algún lugar tienen que salir, entonces esta intervención suya mas la de todos los concejales de la comisión de Hacienda ha hecho posible que podamos conjugar esa ordenanza que vamos a tratar con este proyecto presentado por mi bloque, y en esto también quiero ser claro, señor presidente, los protagonistas no somos aquellos que vamos a aprobar este proyecto, seguramente, sino que los verdaderos protagonistas son aquellos que día a día le ponen el hombro, ad honorem, para llevar adelante acciones a favor de nuestros jóvenes, y uno de esos hombres, que hace un trabajo silencioso y que le cuesta salir a tocar puertas para pedir recursos es Milton Hidalgo, con lo cual Milton y a los chicos de la asociación Aser presentes, les digo que los protagonistas son ustedes, nosotros hacemos nuestro trabajo, muchas gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Solicito autorización para hacer uso de la palabra desde este lugar. Gracias, yo simplemente quiero destacar la iniciativa del concejal Llancafilo, de volver a insistir sobre la necesidad de revisar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

situaciones como esta y que también han tenido otros concejales en diversas circunstancias, tal como lo decía no solamente estamos incorporando una suba importante en la cantidad de módulos que establece la transferencia que el municipio envía a la asociación sino también la aprobación de la ordenanza para considerar el aumento del valor del modulo, que hace que esta transferencia aumente considerablemente, por supuesto que no alcanza para suplir todas las necesidades, pero es un paso importante, y en esto vuelvo a insistir en la necesidad que tenemos de poner la mirada en organizaciones como esta, me consta y se del trabajo de Milton, de su familia y de tantos colaboradores que han pasado y de las, ya no se, dos, tres generaciones de chicos y algunos no tan chicos que han hecho el tratamiento, de forma ambulatoria algunos o con internaciones totales o parciales en otros casos, y frente a esto que se ha transformado en un flagelo, en una situación de gravedad en todo el país, si hay algo que ha sobresalido y especialmente en las ultimas semanas de la campaña presidencial que ha terminado el día domingo, fue precisamente el avance escandaloso y muy importante que el narcotráfico ha tenido en nuestro país, y justamente la necesidad de apoyar y de incentivar y aun de crear asociaciones que atiendan este flagelo son esfuerzos que no podemos dejar de tener. Así que yo quiero manifestar lo que ya manifesté en la comisión de Hacienda cuando tratamos esto, el reconocimiento al trabajo, a la vocación de continuar trabajando a pesar de las dificultades no solo financieras, sino múltiples dificultades, y manifestar también, como ha sucedido en otras instancias, que esta nueva instancia de redoblar esfuerzos puedan ser esfuerzos conjuntos entre el estado municipal, que hoy estamos decidiendo que aumente considerablemente el aporte, pero también el aporte del estado provincial y el aporte del estado nacional, que en su momento parecía que llegaba y hasta el día de hoy nunca llego. Así que felicitaciones a la asociación Aser, gracias por la contribución que hacen y en ellos a todos aquellos que de manera cotidiana y comprometida trabajan en esta problemática que tanto ha avanzado en nuestra ciudad y nuestro país, muchas gracias. Concejal Bongiovani tiene la palabra. CONCEJAL BONGIOVANI: Gracias, señor presidente, también para acotar sobre este tema, que desde el gobierno de la provincia, a través del ministerio de Hacienda se le va a hacer un aporte a la asociación Aser, se está tramitando, de alrededor de 80 mil pesos, nada más. CONCEJAL PRESIDENTE: No tenemos más pedidos de palabra, voy a poner a consideración el despacho, para su aprobación en general y en particular, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Concejal Kogan tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente, solo para destacar la presencia en el recinto de la concejal electa Cecilia Maletti en su condición, probablemente, de trabajadora de prensa. CONCEJAL PRESIDENTE: Bienvenida. Acordamos en Labor Parlamentaria constituir el Cuerpo en Comisión para el tratamiento de dos despachos de la comisión de Legislación, que el lunes pasado no pudieron ser tratados, si ustedes así lo consideran, y luego damos lectura a los despachos para avanzar en su aprobación. Pongo a consideración la constitución del Cuerpo en Comisión, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias. Queda aprobado.- Vamos a darles lectura y luego los ponemos a consideración. SECRETARIO LEGISLATIVO: --

-----**CONCEJO EN COMISIÓN**-----

ENTRADA N° 1230/2015 - EXPEDIENTE N° CD-292-B-201 5 CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE RESOLUCION. Sobre montos de sumas dinerarias para los Premios Estímulo Jaime de Nevares - DESPACHO N° 008/2015.- -----

VISTO el Expediente N° CD-292-B-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN DICTAMINA: Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-292-B-2015; y CONSIDERANDO: Que la Resolución N° 016/2012 en su artículo 1º) fija los montos de sumas dinerarias para los Premios Estímulo Don Jaime de Nevares, Que siendo que dichos montos se encuentran desactualizados a la fecha; Que estos premios son un reconocimiento a la labor desarrollada, y consecuentemente un importante aporte para las instituciones que participan del mismo; Que se estima importante que dichos premios signifiquen un real aporte a las asociaciones que participan, y realmente colaboren significativamente con la tarea que desarrollan; Que por lo anteriormente expuesto es necesario actualizar dichos montos; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DICTA LA SIGUIENTE **RESOLUCION**

ARTÍCULO 1º): FÍJASE los siguientes montos de sumas dinerarias para los Premios estímulo Don Jaime de Nevares:

| | <u>Categoría:</u> Reconocimiento al Trabajo Solidario | <u>Categoría:</u> Proyectos Sociales, Ambientales y/o Culturales que tiendan a una solución de una o más problemas de la ciudad de Neuquén |
|--|--|---|
| <u>Primer Puesto:</u> | \$20.000 | \$20.000 |
| <u>Segundo Puesto:</u> | \$12.000 | \$12.000 |
| <u>Tercer Puesto:</u> | \$9.000 | \$9.000 |
| <u>Cuarto Puesto:</u> | \$4000 | \$4000 |
| Suma simbólica en concepto de reintegro de gastos a los participantes que no resulten premiados. | \$250 | \$250 |

ARTÍCULO 2º): DERÓGASE la Resolución N° 016/2012. ARTÍCULO 3º): DE FORMA. CONCEJAL PRESIDENTE: Pido autorización para hacer uso de la palabra, si me lo permiten. Gracias, para explicar brevemente el origen y en qué consiste esta modificación, el Cuerpo sanciono oportunamente una resolución similar mediante la cual se establecían los montos para premiar a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

las organizaciones que se presenten al concurso o premio estímulo Jaime de Nevares, son 8 premios distribuidos 4 en cada una de las categorías. Eran premios establecidos mediante montos específicos y nosotros hemos aprobado hace unas semanas atrás la modificación al presupuesto incorporando la previsión de recursos que tienen destino específico, precisamente el premio estímulo Jaime de Nevares con lo cual hay una inconsistencia entre el monto de dinero destinado al premio y lo que este cuerpo ha decidido dar a las organizaciones premiadas, lo que estamos haciendo ahora es elevar el monto de los premios para que lo presupuestado originalmente más lo que hemos de recibir del convenio que se firmó entre el órgano ejecutivo y la empresa Carrefour, con destino específico al premio, tengamos resuelta la cuestión reglamentaria para poder otorgar los premios, hacerlos efectivos, estamos en esa instancia, los premios estímulo han sido ya establecidos y designados para el año 2015, y necesitamos esta sanción para poder liberar los fondos a los premiados. Seguidamente vamos a poner a consideración, también, un segundo proyecto que tiene que ver con esto y esta resolución está dada en virtud de que tenemos, ocasionalmente, en este año, 6 organizaciones premiadas, pero establecido entregar premios a 8, con lo cual queda un remanente de dinero y lo que proponemos es que ese remanente no quede ocioso sino que sea distribuido entre las organizaciones premiadas proporcionalmente a la ubicación que la comisión le ha dado a cada uno de ellos, con lo cual, aprobando esta resolución estaremos aumentando el monto y por otro lado, en casos puntuales como los de este año, reasignando el remanente en forma proporcional a los premiados. Voy a poner a consideración, en primer lugar, el primer proyecto para su aprobación en general y en particular, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Vamos a dar lectura al segundo proyecto. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 1229/2015 - EXPEDIENTE N° CD-291-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE RESOLUCION. MODIFICASE el Artículo 7º) de la Resolución nº 045/2008 - Premio Estímulo Don Jaime de Nevares - - DESPACHO N°: 007/2015.- -----

VISTO el Expediente N° CD-291-B-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN DICTAMINA: Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta.-
VISTO: El Expediente N° CD-291-B-2015; y CONSIDERANDO: Que la Resolución N° 045/2008 establece el premio estímulo Don Jaime de Nevares; Que el mismo no contempla la posibilidad que alguno los puestos a premiar queden vacantes; Que siendo que dichos montos se encuentran presupuestados en los gastos ordinarios del Concejo Deliberante; Que entendiendo que estos premios son un reconocimiento a la labor desarrollada, y consecuentemente un importante aporte para las instituciones que participan del mismo; Que estimando que la partida presupuestaria asignada a dichos premios debiera utilizarse completamente para lo cual fue percibida, incluso en el caso de quedar puestos vacantes por falta de participantes; Que en caso de vacancia, dichas sumas dinerarias deberían repartirse proporcionalmente entre los restantes premiados; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DICTA LA SIGUIENTE **RESOLUCION**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 7º) de la Resolución N° 045/2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 7º): Se premiará el primero, segundo, tercero y cuarto puesto de cada una de las dos categorías; y los participantes que no resulten premiados en alguno de esos puestos, recibirán una suma simbólica en concepto de reintegro de gastos por la participación en el concurso. Los premios a otorgarse serán en dinero, y su monto fijado por Resolución, como asimismo el monto de la suma simbólica en concepto de reintegro de gastos. De quedar vacante alguno de los puestos en alguna de las categorías, por no presentarse la cantidad mínima de participantes, dichas sumas se asignarán proporcionalmente al resto de los participantes premiados." ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Avanzamos al Punto Cuatro del orden del día: Despachos con Estado Parlamentario. Comenzamos con Hacienda. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **- HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS -** -----

ENTRADA N° 1071/2015 - EXPEDIENTE N° 4695-M-2015 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE COORDINACION. ELEVA CONVENIO DE COMODATO CON YPF S.A. SOBRE USO FRACCIÓN DE ESPACIO VERDE - DESPACHO N° 037/2015.- -----

VISTO el Expediente N° OE-4695-M-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-4695-M-2015; y CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N° 13250 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la empresa YPF S.A. el uso en comodato, por el término de 5 años, de una fracción del Espacio Verde N° 411g para el emplazamiento del Espacio de la Energía. Que el Municipio firma con YPF S.A. un Contrato de Comodato, con fecha 30 de Julio de 2015, aprobado mediante Decreto N° 0769/2015, en el cual se fijan las obligaciones entre ambas partes, quedando a cargo de la Empresa la incorporación de mejoras y adecuaciones de instalaciones que resulten necesarias para el emplazamiento del Espacio de la Energía y la Municipalidad prestará la colaboración necesaria para propender al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades que contemple el Espacio de la Energía. Que para el desarrollo de la obra es necesario construir las veredas de acceso y para ello la empresa YPF S.A. otorga al Municipio una donación con cargo de \$ 221.000, firmando convenio con fecha 16 de Septiembre de 2015, destinada dicha suma a la compra de materiales de construcción necesarios para realizar las mejoras del sendero y vereda de acceso a la entrada principal a las instalaciones del Museo de la Energía. Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 67º), Inciso 10), establece que es atribución del Concejo Deliberante aceptar donaciones y legados a favor de la Municipalidad. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo efectuada por la empresa YPF S.A., consistente en la suma de \$ 221.000, en el marco del convenio firmado con la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, con fecha 16 de Septiembre de 2015, destinada a la adquisición de materiales destinados a mejoras en el acceso al Museo de la Energía emplazado en el Parque Central.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-
CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1074/2015 - EXPEDIENTE N° 4600-I-2014 - CARÁTULA: IGLESIA CATOLICA OBISPADO DE NEUQUEN- COMPAÑIA SANTA TERESA DE JESUS. SOLICITA CONDONACIÓN DE LA DEUDA DEL INMUEBLE DE NC N° 09-20-063-7041-0000 - DESPACHO N°: 038/2015.- ---

VISTO el Expediente N° OE-4600-I-2014; y CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N° 13306 se incorporó el Artículo 126º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 10383 respecto a condonaciones a organizaciones sin fines de lucro, contemplando en forma específica a las entidades religiosas. Que, por lo expuesto, es procedente remitir las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a fin de que resuelva la situación de la Institución Religiosa "Compañía Santa Teresa de Jesús" en el marco de la Ordenanza N° 13306. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el despacho, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO:-----

ENTRADA N° 1137/2015 - EXPEDIENTE N° CD-005-T-201 5 - CARÁTULA: TOMASSINI ADELA CORINA. SOLICITA CONDONACIÓN DE DEUDA Y EXIMICIÓN PAGO DE TASAS POR DISCAPACIDAD.- - DESPACHO N°: 039/2015.- -----

VISTO el Expediente N° CD-005-T-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-005-T-2015; y CONSIDERANDO: Que la señora Adela Corina Tomassini, D.N.I. N° 4.416.502 con domicilio en calle Ambrosetti N° 1619, barrio Limay de la ciudad de Neuquén, solicita condonación y eximición de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Servicios Retributivos y Contribución por mejoras. Que mediante la Ordenanza Tarifaria N° 13166 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las exenciones y condonaciones cuando cada caso en particular lo amerite. Que, por lo expuesto, resulta pertinente remitir las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a fin de dar curso a la solicitud efectuada por la peticionante. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, resuelva la solicitud efectuada por la señora Adela Corina Tomassini, D.N.I. Nº 4.416.502, referente a la deuda que mantiene en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble y Contribución por Mejoras, en el marco de la ordenanza tarifaria vigente.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA Nº: 1156/2015 - EXPEDIENTE Nº: 6490-M-2015 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. ELEVA PRESUPUESTO GENERAL GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS EJERCICIO FINANCIERO 2016 - DESPACHO Nº: 040/2015.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Kogan tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente. Es para solicitar que se lea solamente la parte resolutive, por supuesto haciendo abstracción de la lectura de todas las planillas anexas, sin embargo que se incorporen al acta de la sesión. CONCEJAL PRESIDENTE: Así lo haremos. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente Nº OE-6490-M-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº OE-6490-M-2015; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal procedió a remitir a este Concejo Deliberante el Cálculo de Recursos, el Presupuesto General de Gastos y el Plan Anual de Obras y Servicios Públicos para el Ejercicio Financiero 2016; Que el total del Cálculo de Recursos y Fuentes de Financiamiento asciende a PESOS DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$2.450.000.000) siendo el total de Erogaciones y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de Gastos de PESOS DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$2.450.000.000); Que por ello el presupuesto presentado resulta equilibrado; Que el presente proyecto de norma se ajusta a la actual situación económica del país, permitiendo un mejor funcionamiento operativo respetando la aplicación de los principios generales de economía, eficacia y eficiencia. Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 85º), Inciso 9), de la Carta Orgánica Municipal el señor Intendente propuso a este Concejo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a tal ejercicio; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTIMASE en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$2.396.035.500) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 2º) de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y la Parte I Anexo I adjunta, que forma parte de la presente Ordenanza. RECURSOS CORRIENTES 2,239,442,500; RECURSOS DE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CAPITAL 156,593,000; TOTAL: 2,396,035,500.- ARTICULO 2º: FIJASE en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$2.315.961.240) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2016, de acuerdo al resumen que se indica a continuación y detalle que figura en la Parte II Anexo II adjunta, formando parte de la presente Ordenanza.

| | |
|------------------------|--------------------|
| EROGACIONES CORRIENTES | 1,872,108,970 |
| EROGACIONES DE CAPITAL | <u>443,852,270</u> |
| TOTAL: | 2,315,961,240 |

ARTICULO 3º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo:

| | |
|----------------------|----------------------|
| RECURSOS | 2,396,035,500 |
| EROGACIONES | <u>2,315,961,240</u> |
| RESULTADO FINANCIERO | 80,074,260 |

ARTICULO 4º: FIJASE en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$134.038.760) las Aplicaciones Financieras del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2016.

ARTICULO 5º: ESTIMASE en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$53.964.500) las Fuentes Financieras del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2016.

ARTICULO 6º: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º) y 2º), el resultado financiero estimado establecido en el Artículo 3º), deducidas las aplicaciones financieras aprobadas en el Artículo 4º), será atendido con las Fuentes de Financiamiento indicadas en el Artículo 5º), con lo cual el presupuesto que aprueba la presente Ordenanza resulta equilibrado en la suma de PESOS DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$2.450.000.000) .---

INGRESOS 2,396,035,500; FUENTES DE FINANCIAMIENTO 53,964,500; - TOTAL: 2,450,000,000.- EROGACIONES 2.315.961.240.- APLICACIONES FINANCIERAS 134.038.760.- TOTAL: 2.450.000.000.- ARTICULO 7º:

DETALLASE en la planilla anexa al presente artículo, las Cuentas de Ahorro, Inversión, Financiamiento y sus resultados conforme se indica en el Anexo III adjunto, que forma parte de la presente Ordenanza. ARTICULO 8º:

FACULTASE al Órgano Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad/obra, por más de Pesos Tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000).

ARTICULO 9º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos con respecto al cálculo original de los mismos que permitan re-estimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por acuerdos y/o convenios con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean. ARTICULO 10º: El Concejo Deliberante deberá tratar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en Sesión Ordinaria o Especial, dentro de los diez días hábiles de haber tomado estado parlamentario, los proyectos de ordenanza de reestructuraciones y/o modificaciones del presupuesto elevados por el Órgano Ejecutivo Municipal. ARTICULO 11º): El Órgano Ejecutivo deberá comunicar al Concejo Deliberante cualquier modificación que se produzca en el presupuesto aprobado, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 8º), 9º) y 10º) de la presente Ordenanza. ARTICULO 12º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a suscribir con el BANCO HIPOTECARIO S.A. un préstamo para el financiamiento de la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) cuyo destino es la adquisición del equipamiento, a una tasa de interés que puede ser fija o variable, debiendo ser equivalente a la que utilice el Sector Público para operaciones similares en el momento de su obtención, con un plazo máximo de hasta 120 cuotas, con la posibilidad de ser garantizado con recursos propios, coparticipación federal, provincial y/o regalías. ARTICULO 13º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a reestructurar el Presupuesto General, hasta la suma que surja por aplicación del Artículo 1º) Punto 1 del Anexo I del Decreto N° 655/15, informada por la Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Economía y Hacienda, afectando a tal fin la partida presupuestaria de crédito adicional, en el marco de la establecido en el artículo 120 de la Carta Orgánica Municipal. ARTICULO 14º): FIJASE el número de cargos de personal en 3079, que incluyen 34 agentes con discapacidad; tal lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 10598; formando parte de la planta de personal, de gabinete y de planta política según detalle obrante en la Parte IV Anexo II adjunto a la presente Ordenanza. ARTICULO 15º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a la contratación de personal de temporada para la realización de las Actividades Balnearios Municipales, Colonia verano-invierno y Operativo Seguridad Balneario. En ningún caso el total de dicho personal podrá superar la cantidad de 450 agentes. ARTICULO 16º): El Órgano Ejecutivo y Concejo Deliberante podrán, sobre la planta que de cada uno de ellos depende, efectuar transferencias de cargos con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados en el artículo 12, pudiendo modificarse la calidad de los mismos. ARTICULO 17º): ESTABLECESE que la vigencia del presente Presupuesto será a partir del primero de enero del 2016. ARTICULO 18º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pido autorización para hacer uso de la palabra desde este lugar. Para en primer lugar destacar o volver a mencionar la importancia del punto de vista institucional que tiene lo que estamos tratando, lo que significa como herramienta para la gestión de gobierno, independientemente de quien lo ejerza o del nivel de gobierno, nacional, provincial o municipal, sin duda que es realmente de suma importancia sancionar contar con esta herramienta antes del inicio del años calendario. El presupuesto es una herramienta de planificación y ahí la importancia que tiene la administración en el ejercicio de sus responsabilidades frente a los vecinos, también la importancia que el presupuesto da a los distintos actores y a los beneficiarios de la ejecución del mismo, que son los vecinos, respecto a las certezas que un presupuesto aprobado transmite no solo a quien debe ejecutarlo sino, y es fundamental, aquellos que son beneficiarios de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ejecución del presupuesto, da también seguridades, no solo certezas, y también se transforma en una indiscutible herramienta de control para aquellos que deben ejercerlo, tarea que le compete a este Cuerpo, entre las tantas que tiene. Podemos mencionar otras virtudes de un presupuesto y sobre todo cuando es sancionado en tiempo y forma, pero creo que en estas se resumen las más importantes y yo quiero rescatarlas porque estamos nuevamente frente al tratamiento de un presupuesto municipal luego de haberlo debatido, de haberlo recibido hace un mes y entiendo y me consta del trabajo que han realizado todos los concejales y sus asesores. Quiero mencionar y destacar lo que quizás sea una redundancia, pero no por ello deja de ser importante, y es que estamos frente a un presupuesto absolutamente equilibrado cuya financiación surge fundamentalmente de los recursos ordinarios con lo que ha de contar el estado municipal. Si hablamos de los ingresos, todos tenemos el detalle y lo hemos debatido, pero vemos algunos ejemplos que sirven para tomar plena conciencia de esta situación, el 63% de los ingresos corresponden a ingresos tributarios y esto habla de una muy buena salud del presupuesto municipal, impuestos tributarios que se desprenden básicamente de tres ítems, el cobro de las tasas e impuestos municipales, la recepción de la coparticipación provincial, que surge de los tributos que los vecinos de la ciudad ingresan mensualmente a las arcas del estado provincial, y luego según ley de coparticipación vuelve a los municipios, y en tercer lugar recursos tributarios por coparticipación del estado nacional que también recibe el municipio de Neuquén, insisto bajo esta dinámica conceptualmente los recursos provenientes por coparticipación responden, deberían responder, a los tributos nacionales y provinciales que los vecinos de la ciudad por la actividad que realizan, por los inmuebles que tienen o por distintas otras ocasiones vuelven al estado municipal, decir entonces que casi el 65% de los recursos provienen de los recursos tributarios es decir, ni más ni menos, que los recursos de nuestro municipio tienen una alta previsibilidad de ingresos. Por otro lado la coparticipación de regalías, que significa poco más del 16% y otros ingresos, otros recursos provenientes de servicios que presta el estado municipal, provenientes de algunas partidas específicas, todo hace que los recursos corrientes que el estado municipal recibirá para el año 2016 superen el 91%, si contrastamos a estos ingresos las erogaciones, es decir, los gastos más las inversiones previstas podemos volver a decir, no por los ingresos sino por los gastos y erogaciones que también es un presupuesto que goza de muy buena salud dado que el 26% de ellos serán destinados a los servicios que los vecinos reciben, el 17% a obras, esto en cumplimiento del plan de obras previsto, que incluye obras importantes que han sido puestas a consideración de los vecinos en el mes de octubre y con su voto han dado una apreciación afirmativa de esto y en tercer lugar el gasto, a nuestro entender, muy moderado destinado a personal que implica el 45% del presupuesto. Algunas conclusiones que podemos sacar de lo que he mencionado, en primer lugar el presupuesto municipal generará un ahorro corriente, esto como diferencia entre los ingresos y los gastos de 367 millones de pesos, esto que implica?, porque cuando hablamos de porcentajes y de identificaciones específicas que encontramos en un

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

presupuesto, implica básicamente que podemos tener la certeza y la previsibilidad que el estado municipal contará con los recursos para llevar adelante las cuestiones más importantes, que no solamente se han valorado desde el órgano ejecutivo, que valoraremos desde este Cuerpo sino fundamentalmente muchos de los vecinos de la ciudad, y digo esto porque parte de la discusión ha sido el poder recibir de diversos bloques políticos sugerencias que han sido incorporadas y nos hemos comprometido a que se plasmen y lleven adelante en el 2016, esto también nos refleja y nos da certeza respecto a la previsibilidad, no solamente en la ejecución de los ingresos como también de los gastos e inversiones. Quiero, para finalizar, agradecer la decisión de los bloques políticos y los concejales que han enriquecido el debate dado en la comisión de Hacienda, tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias que llevamos a delante y en esto quiero destacar el trabajo de su presidente y la secretaria de la comisión, de cada uno de los integrantes y también de los concejales que sin ser integrantes de la comisión se mostraron interesados y fueron parte de la discusión con sus propuestas y apreciaciones, y la comprensión que mas allá de las miradas diferentes o quizás de las prioridades manifestadas por los distintos bloques, hay comprensión en la necesidad de generar esta herramienta tan importante para cualquier gestión de gobierno como lo es un presupuesto. Dicho esto quiero cerrar mi alocución y decir que se harán los mayores esfuerzos para cumplir como corresponde con la ejecución del presupuesto, velando de manera responsable y transparente por el uso del dinero público, que nos es propiedad ni del órgano ejecutivo ni del Cuerpo legislativo sino de los contribuyentes y vecinos de la ciudad, muchas gracias. Concejel Llancafilo tiene la palabra. CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, presidente. Creo que en el debate que sostuvimos en Hacienda quedo clara nuestra posición, inclusive cuando estuvo presente el intendente respecto de lo que nosotros tenemos como análisis de cómo se ejecuta fundamentalmente el presupuesto municipal. Nosotros decíamos que hay que plantear el análisis de presupuesto 2016 en un contexto, es imprescindible para esto tener el informe terminado del ejercicio 2014 de la cuenta de Inversión de la Sindicatura Municipal, un organismo independiente que envía los informes a este Cuerpo a la ejecución del presupuesto municipal. Por un lado de nuestro análisis surge la situación presupuestaria del año 2014, por otro lado hay que tener en cuenta la ejecución a la fecha del presupuesto 2015, y en función de esto el posicionamiento del bloque del MPN. Cuando nosotros vemos el proyecto de presupuesto 2016 vemos un presupuesto equilibrado, vemos un presupuesto que contempla obras que fueron parte de la plataforma electoral de los candidatos que participaron en las elecciones del 4 de octubre, si uno lo analiza se da cuenta que muchas de las obras que están planteadas en este proyecto enviado por ejecutivo tienen que ver con esos compromisos, independientemente de la fuerza política que se trate, y ahí nuestro primer punto de acuerdo para acompañar este presupuesto municipal. Por otro lado hay algunas obras, que nosotros entendemos son prioritarias que no fueron incorporadas al proyecto del oficialismo, por ejemplo la finalización de la obra de cordón cuneta de Don Bosco II, la finalización de desagües pluviales de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ignacio Rivas, una calle muy importante cuando se habla de la descarga del agua de lluvia que tenemos cuando hay muchas precipitaciones en poco tiempo, cae gran cantidad de milímetros en poco tiempo, y es una constante cuando esto se produce que esta calle se termine inundando, de hecho fue uno de los sectores más castigados junto al área centro sur, bouquet roldan, el oeste, del temporal sufrido en abril de 2014, por otro lado la red de agua, propuesta que hizo mi compañero Pablo Bongiovani para el sector de Valentina Sur Rural y concretamente ahí hay un elemento importante que tiene que ver con el Loteo La Victoria, este loteo a partir de la sanción de dos ordenanzas que sancionamos está en vías de urbanización, la regularización dominial y el servicio de agua es esencial, porque tal lo planteaba el concejal Bongiovani las napas muestran que este liquido vital no es apto para consumo humano y eso implica se requiera una obra importante de agua potable, por otro lado y por solicitud de la concejal Ferracioli hemos incorporado una obra de saneamiento importante en el barrio Confluencia Rural, hay que decir que entre la calle Figueroa, Los Álamos, Copahue al sur y al este el río Neuquén se ha llevado adelante una urbanización importante que requiere esta obra de saneamiento y también un requerimiento que nos hicieran vecinos del barrio 370 viviendas, un sector de Valentina Norte rural, un barrio nuevo, donde luego de una reunión que sostuviéramos con distintos bloques políticos en ese sector se nos solicitara el cordón cuneta y la consolidación de los boulevares, plazas, de este sector, esto ha sido incorporado de manera parcial, porque ahí también se han incorporado los boulevares de calle Oltra y Malasan del barrio Don Bosco II por una suma de más de 5 millones y medio de pesos, y por supuesto destacar el plan de obras que ya venía en el proyecto que envió el ejecutivo. La propuesta concreta de nuestro bloque en cuanto a obras publicas asciende a la suma de 15 millones de pesos, con lo cual, señor presidente, quiero destacar la apertura en cuanto a esta discusión por parte del oficialismo municipal, pero además quiero destacar, señor presidente, el haber cumplimentado con el trámite administrativo porque nada de lo que decimos en este Concejo tiene sentido si nos es incorporado formalmente al plan de obras del presupuesto, 2016 en este caso, con lo cual este cuadro que han actualizado e ingreso hace pocos días, el 24 de noviembre, implica que ese compromiso que se asumió en la comisión de Hacienda se ha hecho efectivo. Por otro lado decir, por supuesto, que reiteramos el pedido hecho en la comisión de Hacienda al intendente y a su equipo de trabajo y reiteramos en la comisión de Obras Públicas cuando nos visito el Ingeniero Monzani y tiene que ver con la cuenta de inversión a la que hacía referencia, en el año 2014 de los 250 millones que estaban previsto para la ciudad se ejecutaron el 60%, es un poco mas de 140 millones de pesos, y quiere decir que más de 100 millones no se ejecutaron, de un plan de obras que el ejecutivo mismo elaboro, por otro lado en el ejercicio 2015 vemos una proyección muy parecida, nosotros entendemos que va a estar alrededor de los 200 a 250 millones ejecutados de los más de 400 millones de pesos que se anunciaron, y hoy vemos que para el año 2016 están contemplados poco mas de 400 millones de pesos, 402 millones de pesos para ser precisos, y nuestro requerimiento tiene que ver con eso con que se pueda aumentar el nivel de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ejecución presupuestario, porque esta negociación política que llevamos adelante desde este Concejo de los bloques políticos de nada sirven si después esos acuerdos no se cumplen, o sea que esas obras que pedimos finalmente no se ejecuten, como una obra que vemos con muy buenos ojos, por un requerimiento del bloque del MPN, del Libres del Sur y adhirieron otros que tiene que ver con la Casa Refugio, empezar a aplicar esa ordenanza sancionada en forma unánime y de alguna manera por las movilizaciones que se han hecho con el lema Ni una menos, hemos participado como muchos dirigentes políticos que tienen responsabilidades ejecutivas en el ejecutivo municipal, y por otro lado también decir que en esa ejecución presupuestaria que se tiene que optimizar hay que llevar adelante obras que aparecen en el presupuesto 2014, propuestas en 2015 y nuevamente figuran en el plan de obras de 2016, por ejemplo la obra de saneamiento en barrio San Lorenzo Norte, calles Concordia, Casilda, obra requerida hace mucho tiempo por los vecinos, también entre otras la de saneamiento y drenajes pluviales en el sector de Villa Ceferino, con lo cual, señor presidente, decirle que mas allá de estas apreciaciones, observaciones que hacemos a la ejecución del presupuesto, decir también que se subestiman los ingresos para el ejercicio 2016 y está claro que es una forma técnica de mostrar el presupuesto, y en todo caso tiene que estar con una decisión política, nosotros entendemos que eso tiene mucho que ver con el ahorro o el superávit que se muestra, por una lado la subejecución de partidas en obra pública y por otro lado lo conservador que es el secretario de Hacienda cuando le toca calcular los ingresos, está claro que si yo tengo preciso que la recaudación en la ciudad siempre va en aumento y no tengo en cuenta ese cálculo lo más probable que en 2016, en cuanto a recaudación, el numero me dé un superávit o una recaudación superior a la presupuestada, con lo cual decir que independientemente de esas observaciones, que hacemos en todo caso producto de la corrección que se pueda hacer, el bloque del MPN, en función de esta apertura observada en el intendente, de los funcionarios en cuanto a incorporar obras al presupuesto vamos a votar afirmativamente el mismo, muchas gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Contardi tiene la palabra. CONCEJAL CONTARDI: Gracias, presidente. Nuestro bloque va a acompañar el presupuesto 2016 teniendo en cuenta, primero en el contexto en que nos encontramos, hace escasos días, principios de octubre la ciudadanía de Neuquén expreso su voluntad y lo que pretendía respecto a los próximos 4 años, y por lo tanto hay que ser respetuosos de las mayorías populares que se expresan a través de las urnas. Me parece también importante destacar que en este presupuesto ha habido la apertura necesaria para poder contener a los diferentes bloques políticos y sus opiniones respecto al futuro de la ciudad, en nuestro caso hicimos referencia en la comisión que pretendíamos que se revisaran las obras con el gas por la subestimación de ingresos a que hacía referencia el concejal preopinante y que obviamente los ingresos van a estar por encima de lo que consta en esta propuesta sean destinados a obras de gas, de infraestructura de los servicios en la ciudad, y por otro lado la posibilidad y necesidad de seguir regularizando sectores, que no son tomas, sectores consolidados que forman parte de ventas de otros momentos de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

historia de la ciudad, ya sea por provincia, por municipio o cooperativas, que en algunos casos no están regularizados, particularmente en barrios más antiguos como Villa Ceferino, vecinos que tienen boleto de compra venta pero no pueden acceder a la escritura, porque falta ese proceso de regularización, por lo tanto pretendemos y así lo expresamos en la comisión que incorporaran una vez empezado el ejercicio ya funcionando normalmente los ingresos en la ciudad, que se contemplen los excedentes para hacer incorporados o invertidos en la ciudad en estas cuestiones a que hacemos referencias, usted mismo, presidente, dio el visto bueno a esta iniciativa, por lo que agradecemos este gesto, pero independientemente de esta propuesta, nos parece que, no se puede dejar a un ejecutivo sin poder realizar un plan de obras, que vaya invirtiendo como cree en la ciudad. También, nobleza obliga y lo hemos hablado con la concejal Neculqueo, dentro de estas obras que se proponen hay muchas para el oeste, la ciudad necesita profundizar obras en el oeste donde hacen falta muchas y esto se manifestó en el proceso político electoral y hay una decisión acertada desde el ejecutivo para cumplirlo. Sin otro terma para aportar y creo como ha pasado en todos estos años, al menos el último periodo el ejecutivo va a contar con la herramienta de organización y ejecución de gastos e inversiones para el 2016 y este Concejo año tras año le ha dado la oportunidad y esto sin duda facilita la gestión, así que desde nuestro bloque vamos a acompañar el presupuesto 2016 presentado con las modificaciones que se plantearon. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejala Lamarca tiene la palabra. CONCEJALA LAMARCA: Gracias, señor presidente, para adelantar el voto negativo de Libres del Sur, es una decisión política que responde a la experiencia que tuvimos nosotros en el ejercicio del año 2015, fuimos el año pasado invitados, de esta misma manera, a ser parte de la discusión y a incorporar las obras que nos parecían para la ciudad, lo hicimos a conciencia, incluso representando a un espacio del que hemos participado con mucho compromiso desde hace muchos años, que es el espacio del Consejo de las Artes y la Interculturalidad con nuestro representante allí el actual diputado electo Nogueira, que fue parte de ese espacio y de todas las discusiones que allí se dieron, es una de las comisiones externas que tiene el ejecutivo y el municipio que mas funciona, y allí se estableció la creación de un centro cultural en el oeste capitalino, que tenía presupuestado 2.400.000 pesos, entre otras obras que propusimos desde nuestro bloque, y no fue realizada ninguna, por ende la confianza no está intacta, nos hubiera gustado poder decir a fin de año que cada una de las propuestas que hizo este espacio, que también tiene una representación política, hoy se hablaba de ello, no significa totalitarismo, que haya ganado el intendente no significa que haya otras expresiones que tiene otra lectura y otra postura de lo que hay que hacer en la ciudad, y entendemos que cuando a uno se lo convida a participar es a participar realmente, no de forma formal que después en lo concreto no se lleva a la práctica, y como usted bien decía el presupuesto es un instrumento que nos permite a los ediles controlar la ejecución de gastos y ahí si lo hicimos durante todo el año, no llegamos a fin de año dándonos cuenta que no se habían realizado las obras que propusimos, sino que cada una de las oportunidades que pudimos, desde el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Consejo de las Artes, desde nuestra banca, planteamos que no se estaban haciendo las obras propuestas, no están teniendo en cuenta lo que ustedes mismos aprobaron y votaron y lo que plantearon dentro del periodo presupuestario del año 2015, así que la verdad tengo mis dudas de que cualquier obra que podamos incorporar y que pueda incorporar una mirada diferente a como se tiene que aplicar el presupuesto en la ciudad sea llevada a la práctica, no tenemos la garantía de eso, incluso en la presentación del Consejo de las Artes y del centro cultural del Oeste un secretario municipal, el secretario Marcelo Berbel, secretario de cultura que formo parte de una conferencia de prensa del anuncio de esa obra, así que la verdad que la palabra, de alguna manera, no está intacta y para nosotros es una responsabilidad también en representación de los espacios, que pueden ser menores o no, pero una representación real y concreta y legitimada también el 4 de octubre, que representamos, es que consideramos que no podemos acompañar este nuevo presupuesto, igualmente auguramos y esperamos que aquellos compromisos que se asuman sean llevados a la práctica y sobre todo esperamos que la Casa Refugio se lleve adelante, también en este punto tengo mis dudas, y porque digo esto?, porque recientemente se han comunicado con este bloque las operadoras del centro 0-800-Mujer, quienes atienden los casos de emergencia en situaciones de violencia de género a informarles que altos funcionarios, responsables del área, les han planteado la posibilidad de rescisión de sus contratos en función de que durante la campaña hicieron una conferencia de prensa mostrando hacia fuera cual era la situación del 0-800- con quien les habla, así que, con funcionarios o secretarios que toman estas medidas y opinan de esta forma nos parece bastante complicado que se pueda llevar adelante la creación de este refugio, igualmente vamos, junto con los concejales que seguimos en nuestro periodo legislativo, seguir insistiendo para que de una vez por todas las políticas públicas con respecto al género tengan fondos reales y concretos y se lleven a la práctica y no sean solo una cuestión declamativa, muchas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Antes de darle la palabra al concejal Kogan vamos a hacer un cambio de presidencia por unos breves minutos. Queda a cargo el Vicepresidente Primero concejal Haspert. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Concejal Kogan tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente. Voy a hablar como presidente de la comisión de Hacienda, el trabajo que se realizó fue importante, se recibió la visita de varios secretarios del ejecutivo que expusieron sus respectivos presupuestos, que estuvieron presentes para dar respuestas a las preguntas, inquietudes y solicitudes de información de los concejales, se llevaron también algunas solicitudes y sugerencias de algunos concejales que participaron de las reuniones, estuvo también presente el intendente, y se dio un rico debate de ideas, por supuesto en la cual no todo el mundo está de acuerdo, como explico claramente el presidente del Cuerpo como miembro informante del oficialismo, hubo varios concejales en forma individual y distintos bloques que plantearon la incorporación e diferentes partidas, algunas fueron tomadas en cuenta, algunos, entonces, de estos concejales o bloques se han sentido contenidos respetando la herramienta que plantea el ejecutivo municipal como

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

una herramienta ajena, no propia a cada uno de ellos, otros concejales no se han visto, y lo han expresado, no se han visto reflejados en estas incorporaciones, el trabajo, como dijo un concejal preopinante, no dio sus frutos, hemos tomado la decisión de que el órgano ejecutivo tenga presupuesto porque había votos suficientes para que lo tuviera y apurar todo el estudio del mismo para que hoy esté aquí en el recinto, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, concejal. Si no hay mas pedidos de palabra ponemos a consideración el proyecto de ordenanza leído por secretaria, a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: En general y en particular aprobado por unanimidad, perdón, bueno, en general a consideración de los señores concejales, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Aprobado por unanimidad. Perdón, por mayoría. CONCEJAL PRESIDENTE: Vamos a aclarar la votación, fue aprobado en general por mayoría. Ponemos a consideración en particular, artículo 1 al 18 y anexos I y II, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría, 15 votos afirmativos, 2 negativos. Avanzamos con el tratamiento del orden del día, comisión de Hacienda, despacho 41/2015. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 1157/2015 - EXPEDIENTE N°: 6575-M-2015 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, ADMINISTRACION MUNICIPAL DE INGRESOS PUBLICOS. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA PARA EJERCICIO FISCAL 2016 - DESPACHO N°: 041/2015.- -----
CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Kogan tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Gracias, señor presidente. Fue una ordenanza bastante analizada, trabajada en comisión, conocida por todos los miembros de la comisión, y por todos los concejales del Cuerpo, así que voy a solicitar que no se lea, que se haga el tratamiento en general y se incluya, por supuesto, con todos los anexos en el acta de esta sesión. CONCEJAL PRESIDENTE: Leemos los títulos y procedemos a la votación. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° OE-6575-M-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-6575-M-2015; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016; Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2016; Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2016; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

TÍTULO I - TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE -
CAPÍTULO I: ARTÍCULO 1º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del tributo: 1º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Calle Pilmayquén desde

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cabellera del Frío hasta Raqui. Por Calle Raqui desde Pilmayquén hasta calle sin nombre, sector Mercantiles, Oeste de Pilmayquén hasta calle sin nombre y norte de Raqui hasta calle sin nombre, límite con remanente del lote S3-3 (límite O.de Terrazas del Neuquén.) Límite Norte de Terrazas del Neuquén hasta Ruta Prov. Nro 7. Límite Norte de Barrios Copol-14 de Octubre, Parque Norte. Hasta calle Asia. Asia desde América del Sur hasta Margen Sur del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén hasta Río Desaguadero. Por Río Desaguadero hasta Avda San Juan. Tomando la rotonda hacia el Sur, por Calle Alem hasta Independencia. Por Independencia desde Alem hasta puente Carretero. Cruzando la Ruta desde el puente carretero por Perticone hasta Linares. Por Linares desde Perticone hasta Copahue. Por Copahue desde Linares hasta Río Negro. Por Río Negro desde Copahue hasta Humahuaca. Por Humahuaca desde Río Negro hasta Avda Olascoaga Por La Quiaca desde Avda Olascoaga hasta La Pampa. Por la Pampa desde La Quiaca hasta Crease. Por Crease desde La Pampa hasta Leguizamón. Por Leguizamón desde Crease hasta Costa del Río Limay. Por la Costa desde Leguizamón hasta Félix Vitale. Félix Vitale desde la costa del Río Limay hasta Gatica. Por Gatica desde Félix Vitale hasta Lastra. Por Lastra desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Por Ignacio Rivas desde Lastra hasta 12 de Setiembre. Por 12 de Setiembre hasta Anaya. Por Anaya desde 12 de Setiembre hasta calle San Martín. Desde Catriel desde la calle San Martín hasta Antártida Argentina. Por Antártida Argentina desde Catriel hasta Colón. Colon desde Antártida Argentina hasta Los Aromos, cambiando de nombre Abraham por Dr. Ramón. Los Aromos desde Dr Ramón hasta Las Azaleas. Límite Oeste de Barrio Alta Barda, Sector Patagonia, Calle Ramos de Espejo desde Soldi hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Soldi hasta Pilmayquén, Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. O`Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O`Connor hasta la Costa del Río Limay. Costa del Río Limay hasta Solalique. Solalique desde Costa del Río Limay hasta O`Connor excepto Plan 140 viviendas Plan Federal. Frentistas a la Ruta Nacional Nº 22 desde el puente carretero hasta límite con el inicio de Ejido de la Ciudad de Plottier, Coop Gamma. Canal 7, Parque Norte, Bº Alta Barda, Bº 14 de Octubre, Bº Copol, Salud Pública, Patagonia.- 2º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Carmen de Patagones desde Virgen de Luján, hasta Independencia, Independencia desde Carmen de Patagones hasta Alem. Alem desde Independencia hasta Avda San Juan (rotonda) Por rotonda sobre Avda San Juan hasta Río Desaguadero. Río Desaguadero desde Rotonda sobre Avda San Juan hasta Costa del Río Neuquén. Gatica desde Lastra hasta Costa del Río Limay. Por Costa del Río Limay desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde costa del Río Limay hasta Lanin. Lanin desde Ignacio Rivas hasta Solalique. Solalique desde Lanin hasta Beltrán. Beltrán desde Solalique hasta O`Connor. O`Connor desde Lastra hasta Maquinchao. Maquinchao desde O`Connor hasta San Julián. San Julián desde Maquinchao hasta Lima. Lima desde San Julián hasta límite con Plottier. Límite con Plottier desde Lima hasta Costa Rica. Costa Rica desde límite con Plottier hasta Martinica. Martinica desde Costa Rica hasta Guatemala. Guatemala desde Martinica

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta limite con Plottier. Limite con Plottier desde Guatemala hasta Caruhe. Caruhe desde límite con Plottier hasta Laprida. Laprida desde Caruhe hasta límite Norte del predio del Aeropuerto, Limite Norte del Aeropuerto por Laprida hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Laprida hasta San Martín. Por San Martín desde Crouzeilles hasta Yapeyu. Yapeyu desde San Martín hasta Planas. Planas desde Yapeyú hasta El Cholar. El Cholar desde Planas hasta San Martín. San Martín desde El Cholar hasta Bejarano. Bejarano desde San Martín hasta Lastra. Lastra desde Bejarano hasta Saavedra. Saavedra desde Lastra hasta San Martín. Combate de San Lorenzo desde San Martín hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel. Catriel desde Avda del Trabajador hasta San Martín. Anaya desde San Martín hasta 12 de Setiembre. 12 Setiembre desde Anaya hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde 12 de Setiembre hasta Lastra. Lastra desde Ignacio Rivas hasta Gatica. Frentistas calle San Martín desde Combate de San Lorenzo hasta rotonda acceso al Aeropuerto. Frentistas calle Belgrano desde Collon Curá hasta Rohde. Ramos de Espejo desde Cabellera del Frío hasta Soldi. Soldi desde Cabellera del Frío hasta continuación al sur de Pilmayquén. (Limite Oeste del Barrio Unipol). Limite Oeste del barrio Unipol hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Pilmayquén hasta Ramos de Espejo. Linares desde Copahue hasta Bolívar. Bolívar desde Linares hasta Huiliches. Por Bolívar desde Linares hasta Bahía Blanca. Bahía Blanca desde Bolívar hasta Tres Arroyos. Tres Arroyos desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz. Santa Cruz desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón. Pueyrredón desde Santa Cruz hasta Río Negro. Río Negro desde Pueyrredón hasta Copahue. Copahue desde Río Negro a Linares. 3º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Parque Industrial exceptuando 800 viviendas del IPVU. Sector Cooperativa Mercantil, Al Oeste y Norte de Pilmayquén y Raqui. Avda del Trabajador desde Rotonda sobre Colon hasta Combate de San Lorenzo. Combate de San Lorenzo desde Avda del Trabajador hasta San Martín. Saavedra desde San Martín hasta Planas. Planas desde Saavedra hasta Bejarano. Bejarano desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Bejarano hasta El Cholar. Godoy (El Cholar al norte de San Martín) desde San Martín hasta Belgrano. Belgrano desde Godoy hasta Collón Curá. Collón Curá desde Belgrano hasta Rotonda de Acceso al barrio Gregorio Alvarez. 1ro de Mayo desde Rotonda de acceso a barrio Gregorio Alvarez hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde 1ro de Mayo hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Dr. Ramón hasta Godoy. Godoy desde Avda del Trabajador hasta Novella. Novella desde Godoy hasta 1ro de Mayo. 1ro de Mayo desde Novella hasta Calle 38. Calle 38 desde 1ro de Mayo hasta Neuman. Neuman desde Calle 38 hasta El Jarillal. El Jarillal desde Neuman hasta Rayen. Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde Rayen hasta continuación al oeste de Calle 23. Calle 23 desde Picún Leufú pasando por calle sin nombre hasta Mascardi. (coincide con el límite norte del barrio Gregorio Alvarez) Mascardi desde Guerrero hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Mascardi hasta Arabarco. Arabarco desde Avda del Trabajador hasta República de Italia. República de Italia desde Arabarco hasta Catriel. Catriel

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

desde República de Italia hasta Abraham. Abraham desde Catriel hasta Coihue. Coihue desde Abraham hasta el talud de la barda. Talud de la barda o pie de barda desde Coihue hasta Los Aromos (límite Norte de Barrios Bardas Soleadas e Islas Malvinas). Limite con Barrio Alta Barda hasta calle Dr. Ramón. Dr. Ramón/Colon hasta Antártida Argentina. Calle Vuelta Las Bardas desde Yupanqui hasta intersección Abraham y El Mallin, El Mallin desde Abraham hasta Yupanqui, Yupanqui desde El Mallin hasta Vuelta Las Bardas. Mza 27 entre Gregorio Martinez, El Mallin y Corel. Ignacio Rivas desde Arroyo Duran hasta Río Senguer. Río Senguer desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Saavedra hasta límite norte de Los Polvorines. Incluyendo a los Polvorines hasta calle Ignacio Rivas. Calle Paimún desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Obrero Argentino hasta Paimún. Paimún desde El Chocón hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Richieri hasta Boerr. Boerr desde Saturnino Torres hasta Linares. Linares desde Boerr hasta Perticone. Perticone desde Linares hasta Paimún. San Julián desde Maquinchao hasta Choele Choel. Choele Choel desde Maquinchao hasta San Ignacio. San Ignacio desde Choele Choel hasta San Julián. San Julián desde San Ignacio hasta Maquinchao. Sector Batilana (Oeste de Alta Barda y Norte de Bardas Soleadas). Sector Patagonia entre calles Troilo, Catriel, Soldi y calle sin nombre al oeste. 4º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Jaime de Nevaes (800 viviendas I.P.V.U.) Desde Calle Independencia en su extremo este, (intersección con las Vías del Ferrocarril) al Oeste, hasta Carmen de Patagones. Carmen de Patagones desde Independencia hasta Costa del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén desde Carmen de Patagones hasta Vías del Ferrocarril. Lázaro Martín desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Lázaro Martín hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta Perticone, desde Perticone desde Paimún hasta Lázaro Martín. Lazaro Martín desde Famailla hasta Río Neuquén, Río Neuquén desde Aguado hasta Lazaro Martin. Richieri desde Saturnino Torres hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde El Chocón hasta Boerr. Boerr desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Boerr hasta Richieri. Maquinchao desde Choele Choel hasta O'Connor. O'Connor desde Maquinchao hasta Luis Beltrán. Luis Beltrán desde O'Connor hasta Solalique. Solalique desde Luis Beltrán hasta O'Connor. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'Connor hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Río Turbio hasta San Julián. San Julián desde Costa del Río Limay hasta San Ignacio. San Ignacio desde San Julián hasta Choele Choel. Choele Choel desde San Ignacio hasta Maquinchao. Guatemala desde el límite al Oeste con la Ciudad de Plottier hasta calle Martinica. Por Martinica desde Guatemala hasta Costa Rica. Costa Rica desde Martinica hasta limite con Plottier. Belgrano desde Rhode hasta calle Godoy. Godoy desde Belgrano a San Martín, San Martín desde Godoy hasta Rhode, Rhode desde San Martin hasta Belgrano. Dr Ramón desde Moritán hasta 1ro de Mayo. Por 1ro de Mayo desde Dr Ramón

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta Collón Curá (Rotonda acceso B° Gregorio Alvarez). Collón Curá desde acceso al barrio Gregorio Alvarez hasta Belgrano. Belgrano desde Collón Curá hasta Moritán. Moritán desde Belgrano hasta Dr. Ramón. 1ro de enero desde Empedrado hasta calle Raihue, límite norte de la urbanización de la Ciudad, coincide con el talud de la barda. Raihue desde Casa de Piedra hasta Coihue, Coihue desde Raihue hasta Abraham. Abraham desde Coihue hasta Catriel, Catriel desde Abraham hasta República de Italia. República de Italia desde Catriel hasta Cerro Bandera. Cerro Bandera desde República de Italia hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Cerro Bandera hasta Mascardi, Mascardi desde Avda del Trabajador hasta Guerrero. Guerrero desde calle 23. Calle 23 desde Guerrero hasta Picún Leufú, Picún Leufú desde calle 23 hasta Rayen. Rayen desde Picún Leufú hasta El Jarillal, El Jarillal desde Rayen hasta Neuman, Neuman desde El Jarillal hasta calle 38. Calle 38 desde Neuman hasta 1ro de Mayo, 1ro de Mayo desde Calle 38 hasta Empedrado. Empedrado desde 1ro de Mayo hasta 1ro de Enero. 5º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Limite Oeste del Barrio Gran Neuquén Norte desde el talud de barda hasta calle Novella. Novella desde 1ero de Mayo hasta Godoy. Godoy desde Novella hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Godoy hasta Moritán. Moritán desde Avda del Trabajador hasta Belgrano. Belgrano desde Moritán hasta Rohde. Rohde desde Belgrano hasta San Martín. San Martín desde Rohde hasta Godoy/El Cholar. El Cholar desde San Martín hasta Planas. Planas desde El Cholar hasta Yapeyu. Yapeyu desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Yapeyu hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde San Martín hasta Laprida. Haciendo coincidir límite norte del Predio del Aeropuerto hasta el límite con Plottier. Límite con Plottier desde el Aeropuerto hasta límite norte del ejido de Neuquén. Límite Norte del Ejido de Neuquén hasta la línea de continuación de calle Empedrado, o límite oeste del barrio Gran Neuquén Norte. Lima desde Ejido Oeste Plottier hasta San Julián. San Julián desde Lima hasta Costa Río Limay. Costa Río Limay desde San Julián hasta Futa Leufú. Futa Leufú desde Costa Del Río Limay hasta Lima. Beltrán desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde Beltrán hasta Lanin. Lanin desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Lanin hasta Límite norte con los Polvorines. Límite norte de los Polvorines desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Río Senguer desde Saavedra hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Río Senguer hasta límite norte barrio La Zagala. Límite Norte Barrio La Zagala desde Ignacio Rivas hasta Gob. Anaya. Gob. Anaya desde límite norte Barrio La Zagala, hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Barrio La Zagala hasta Solalique. Solalique desde Costa Río Limay hasta límite Sur del Barrio Frutisur. Límite sur del Barrio Frutisur desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde límite Sur del Barrio Frutisur hasta límite norte del Barrio Frutisur. Límite norte del Barrio Frutisur desde Bejarano hasta Solalique. Solalique desde Límite norte del Barrio Frutisur hasta Luis Beltrán. Cuenca XV. Barrio HI.BE.PA. (Hipódromo, Belén y Paraíso) y Toma Norte. Sector Yupanqui. Calle (Río Malleo) desde Catriel hasta (Río Curi Leivu), por (Río Curi Leivu) hasta Lago Muster, por Lago Muster desde (Río Curi Leivu), hasta Rosalia Castro, calle Rosalía Castro

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

desde Lago Muster hasta Río Pulmari, Río Pulmari desde Rosalia Castro hasta Victoria Ocampo, por Victoria Ocampo desde Río Pulmari hasta Lago San Martín, por Catriel desde Lago San Martín hasta (Río Malleo), Mza A calle El Sauce y calle El Antu entre calle sin nombre. Sector Espartaco. 6º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Predio Toma Los Hornos, Toma 7 de Mayo, Colonia Nueva Esperanza. 7º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza Nº 10.010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas.- ARTICULO 2º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicara la alícuota mayor. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Privados ó Barrios Cerrados quedaran incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 1º.- CAPÍTULO II: ARTICULO 3º): La contribución fijada en el presente Título se considerará compuesta por las prestaciones que el Municipio realiza a los vecinos de la ciudad, por recolección de residuos domiciliarios, domésticos de tipo común, barrido, riego y limpieza de la vía pública, conservación y mantenimiento de la viabilidad de calles, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos, zonas de recreación, realización y conservación de obras públicas necesarias y por los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población.- CAPÍTULO III: - INMUEBLES EN GENERAL VALUACIÓN FISCAL: ARTICULO 4º): La base imponible de esta Tasa será la última valuación fiscal disponible, de la establecida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, al 31 de Diciembre de 2015. En caso de no contar con la valuación antes dicha, se tomará la valuación con la que se liquidó este tributo en el Ejercicio Fiscal 2015 aplicándole el índice de precio al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén entre Septiembre 2014 a Agosto 2.015 que publicó la Dirección Provincial de Estadística y Censos de Neuquén. Los inmuebles cuya valuación fiscal no esté determinada, pagarán los mínimos establecidos para la zona en que se encuentren ubicados, hasta tanto se fije el valor que configure la base imponible. Conocida ésta, se determinará el importe que en definitiva tributarán, reclamándose el pago de la diferencia, si correspondiere, en los términos del Artículo 110º) del Código Tributario Municipal vigente. Las parcelas cuyo destino sea el de cocheras, determinadas en el plano de mensura como tales e incorporadas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, abonarán la tasa mencionada aplicando directamente a la valuación fiscal la alícuota que corresponda según la zona, respetándose para cada caso los mínimos establecidos en el Artículo 6º) de la presente. En caso de que las mismas no posean valuación, se liquidará el mínimo establecido para la zona. Las cocheras semi-cubiertas y descubiertas, gozarán de un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre los valores antes fijados, mediando la presentación de la solicitud correspondiente bajo carácter

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de Declaración Jurada y con el procedimiento a reglamentar por el Órgano Ejecutivo Municipal. Las modificaciones de valuaciones fiscales, no tendrán efecto retroactivo a períodos fiscales anteriores; excepto que se refieran a construcciones no declaradas y no tenidas en cuenta al momento de la determinación del tributo.- CAPÍTULO IV: ALÍCUOTAS: ARTÍCULO 5º): Se fijan las siguientes alícuotas mensuales a aplicar sobre la valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior:

| ZONA | Alícuota Mensual |
|---------|------------------|
| PRIMERA | 0,0763 % |
| SEGUNDA | 0,0687 % |
| TERCERA | 0,0610 % |
| CUARTA | 0,0533 % |
| QUINTA | 0,0382 % |
| SEXTA | 0,0000 % |
| SÉPTIMA | 0,0763 % |

CAPÍTULO V: - MÍNIMOS POR ZONAS: ARTÍCULO 6º): Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada una de las zonas:

| ZONA | MINIMOS | |
|---------|----------------------------|----------|
| | INMUEBLES EXCEPTO COCHERAS | COCHERAS |
| PRIMERA | \$145,00 | \$50,00 |
| SEGUNDA | \$110,00 | \$35,00 |
| TERCERA | \$80,00 | \$25,00 |
| CUARTA | \$65,00 | \$22,00 |
| QUINTA | \$50,00 | \$15,00 |
| SEXTA | \$ 0,00 | \$ 0,00 |
| SÉPTIMA | \$145,00 | \$50,00 |

CAPÍTULO VI: ARTÍCULO 7º): Establécese una Tasa mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble, de acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado, para todos los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno.- INMUEBLES EN PARTICULAR: ARTÍCULO 8º): Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda abonarán la tasa por Unidad, aún en los casos que no se hallen subdivididos. De acuerdo a las características constructivas que se detallan a continuación:
a) PARA CONSTRUCCIONES EN TORRE - Las unidades construidas terminadas en forma individual.- Las unidades en construcción en forma conjunta, en tanto y en cuanto exista estructura hasta el momento que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, según Ordenanza N° 4686.- b) RESTO DE MENSURAS O CONSTRUCCIONES - Las que se realicen bajo este sistema se le aplicará el mismo procedimiento de cálculo que para los inmuebles en general.- TÍTULO II: - TASA INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS CAPÍTULO I: ARTÍCULO 9º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: 1º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

calles: Calle Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. Por Calle Raqui desde Pilmayquén hasta calle sin nombre, sector Mercantiles, Oeste de Pilmayquén hasta calle sin nombre y norte de Raqui hasta calle sin nombre, limite con remanente del lote S3-3 (limite O.de Terrazas del Neuquén.) Limite Norte de Terrazas del Neuquén hasta Ruta Prov. Nro 7. Límite Norte de Barrios Copol-14 de Octubre, Parque Norte. Hasta calle Asia. Asia desde América del Sur hasta Margen Sur del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén hasta Río Desaguadero. Por Río Desaguadero hasta Avda San Juan. Tomando la rotonda hacia el Sur, por Calle Alem hasta Independencia. Por Independencia desde Alem hasta puente Carretero. Cruzando la Ruta desde el puente carretero por Perticone hasta Linares. Por Linares desde Perticone hasta Copahue. Por Copahue desde Linares hasta Río Negro. Por Río Negro desde Copahue hasta Humahuaca. Por Humahuaca desde Río Negro hasta Avda Olascoaga Por La Quiaca desde Avda Olascoaga hasta La Pampa. Por la Pampa desde La Quiaca hasta Crease. Por Crease desde La Pampa hasta Leguizamón. Por Leguizamón desde Crease hasta Costa del Río Limay. Por la Costa desde Leguizamón hasta Félix Vitale. Félix Vitale desde la costa del Río Limay hasta Gatica. Por Gatica desde Félix Vitale hasta Lastra. Por Lastra desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Por Ignacio Rivas desde Lastra hasta 12 de Setiembre. Por 12 de Setiembre hasta Anaya. Por Anaya desde 12 de Setiembre hasta calle San Martín. Desde Catriel desde la calle San Martín hasta Antártida Argentina. Por Antártida Argentina desde Catriel hasta Colón. Colon desde Antártida Argentina hasta Los Aromos, cambiando de nombre Abraham por Dr. Ramón. Los Aromos desde Dr Ramón hasta Las Azaleas. Limite Oeste de Barrio Alta Barda, Sector Patagonia, Calle Ramos de Espejo desde Soldi hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Soldi hasta Pilmayquén, Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. O`Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O`Connor hasta la Costa del Río Limay. Costa del Río Limay hasta Solalique. Solalique desde Costa del Río Limay hasta O`Connor excepto Plan 140 viviendas Plan Federal. Frentistas a la Ruta Nacional Nº 22 desde el puente carretero hasta limite con el inicio de Ejido de la Ciudad de Plottier, Coop Gamma. Canal 7, Parque Norte, Bº Alta Barda, Bº 14 de Octubre, Bº Copol, Salud Pública, Patagonia.-
2º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Carmen de Patagones desde Virgen de Luján, hasta Independencia, Independencia desde Carmen de Patagones hasta Alem. Alem desde Independencia hasta Avda San Juan (rotonda) Por rotonda sobre Avda San Juan hasta Río Desaguadero. Río Desaguadero desde Rotonda sobre Avda San Juan hasta Costa del Río Neuquén. Gatica desde Lastra hasta Costa del Río Limay. Por Costa del Río Limay desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde costa del Río Limay hasta Lanin. Lanin desde Ignacio Rivas hasta Solalique. Solalique desde Lanin hasta Beltrán. Beltrán desde Solalique hasta O`Connor. O`Connor desde Lastra hasta Maquinchao. Maquinchao desde O`Connor hasta San Julián. San Julián desde Maquinchao hasta Lima. Lima desde San Julián hasta limite con Plottier. Limite con Plottier desde Lima hasta Costa Rica. Costa Rica desde límite con Plottier hasta Martinica. Martinica desde Costa Rica hasta Guatemala.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Guatemala desde Martinica hasta limite con Plottier. Limite con Plottier desde Guatemala hasta Carhue. Carhue desde límite con Plottier hasta Laprida. Laprida desde Carhue hasta límite Norte del predio del Aeropuerto, Limite Norte del Aeropuerto por Laprida hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Laprida hasta San Martín. Por San Martín desde Crouzeilles hasta Yapeyu. Yapeyu desde San Martín hasta Planas. Planas desde Yapeyú hasta El Cholar. El Cholar desde Planas hasta San Martín. San Martín desde El Cholar hasta Bejarano. Bejarano desde San Martín hasta Lastra. Lastra desde Bejarano hasta Saavedra. Saavedra desde Lastra hasta San Martín. Combate de San Lorenzo desde San Martín hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel. Catriel desde Avda del Trabajador hasta San Martín. Anaya desde San Martín hasta 12 de Setiembre. 12 Setiembre desde Anaya hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde 12 de Setiembre hasta Lastra. Lastra desde Ignacio Rivas hasta Gatica. Frentistas calle San Martín desde Combate de San Lorenzo hasta rotonda acceso al Aeropuerto. Frentistas calle Belgrano desde Collon Curá hasta Rohde. Ramos de Espejo desde Cabellera del Frío hasta Soldi. Soldi desde Cabellera del Frío hasta continuación al sur de Pilmayquén. (Limite Oeste del Barrio Unipol). Limite Oeste del barrio Unipol hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Pilmayquén hasta Ramos de Espejo. Linares desde Copahue hasta Bolívar. Bolívar desde Linares hasta Huiliches. Por Bolívar desde Linares hasta Bahía Blanca. Bahía Blanca desde Bolívar hasta Tres Arroyos. Tres Arroyos desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz. Santa Cruz desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón. Pueyrredón desde Santa Cruz hasta Río Negro. Río Negro desde Pueyrredón hasta Copahue. Copahue desde Río Negro a Linares.- 3º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Parque Industrial exceptuando 800 viviendas del IPVU. Sector Cooperativa Mercantil, Al Oeste y Norte de Pilmayquén y Raqui. Avda del Trabajador desde Rotonda sobre Colon hasta Combate de San Lorenzo. Combate de San Lorenzo desde Avda del Trabajador hasta San Martín. Saavedra desde San Martín hasta Planas. Planas desde Saavedra hasta Bejarano. Bejarano desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Bejarano hasta El Cholar. Godoy (El Cholar al norte de San Martín) desde San Martín hasta Belgrano. Belgrano desde Godoy hasta Collón Curá. Collón Curá desde Belgrano hasta Rotonda de Acceso al barrio Gregorio Alvarez. 1ro de Mayo desde Rotonda de acceso a barrio Gregorio Alvarez hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde 1ro de Mayo hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Dr. Ramón hasta Godoy. Godoy desde Avda del Trabajador hasta Novella. Novella desde Godoy hasta 1ro de Mayo. 1ro de Mayo desde Novella hasta Calle 38. Calle 38 desde 1ro de Mayo hasta Neuman. Neuman desde Calle 38 hasta El Jarillal. El Jarillal desde Neuman hasta Rayen. Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde Rayen hasta continuación al oeste de Calle 23. Calle 23 desde Picún Leufú pasando por calle sin nombre hasta Mascardi, (coincide con el límite norte del barrio Gregorio Alvarez) Mascardi desde Guerrero hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Mascardi hasta Arabarco. Arabarco desde Avda del Trabajador hasta República de Italia. República de Italia

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

desde Arabarco hasta Catriel. Catriel desde República de Italia hasta Abraham. Abraham desde Catriel hasta Coihue. Coihue desde Abraham hasta el talud de la barda. Talud de la barda o pie de barda desde Coihue hasta Los Aromos (límite Norte de Barrios Bardas Soleadas e Islas Malvinas). Limite con Barrio Alta Barda hasta calle Dr. Ramón. Dr. Ramón/Colon hasta Antártida Argentina. Calle Vuelta Las Bardas desde Yupanqui hasta intersección Abraham y El Mallin, El Mallin desde Abraham hasta Yupanqui, Yupanqui desde El Mallin hasta Vuelta Las Bardas. Mza 27 entre Gregorio Martinez, El Mallin y Corel. Ignacio Rivas desde Arroyo Duran hasta Río Senguer. Río Senguer desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Saavedra hasta límite norte de Los Polvorines. Incluyendo a los Polvorines hasta calle Ignacio Rivas. Calle Paimún desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Obrero Argentino hasta Paimún. Paimún desde El Chocón hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Richieri hasta Boer. Boer desde Saturnino Torres hasta Linares. Linares desde Boer hasta Perticone. Perticone desde Linares hasta Paimún. San Julián desde Maquinchao hasta Choele Choel. Choele Choel desde Maquinchao hasta San Ignacio. San Ignacio desde Choele Choel hasta San Julián. San Julián desde San Ignacio hasta Maquinchao. Sector Batilana (Oeste de Alta Barda y Norte de Bardas Soleadas). Sector Patagonia entre calles Troilo, Catriel, Soldi y calle sin nombre al oeste.- 4º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Jaime de Nevares (800 viviendas I.P.V.U.) Desde Calle Independencia en su extremo este, (intersección con las Vías del Ferrocarril) al Oeste, hasta Carmen de Patagones. Carmen de Patagones desde Independencia hasta Costa del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén desde Carmen de Patagones hasta Vías del Ferrocarril. Lázaro Martín desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Lázaro Martín hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta Perticone, desde Perticone desde Paimún hasta Lázaro Martín. Lazaro Martín desde Famailla hasta Río Neuquén, Río Neuquén desde Aguado hasta Lazaro Martín. Richieri desde Saturnino Torres hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde El Chocón hasta Boerr. Boerr desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Boerr hasta Richieri. Maquinchao desde Choele Choel hasta O'Connor. O'Connor desde Maquinchao hasta Luis Beltrán. Luis Beltrán desde O'Connor hasta Solalique. Solalique desde Luis Beltrán hasta O'Connor. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'Connor hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Río Turbio hasta San Julián. San Julián desde Costa del Río Limay hasta San Ignacio. San Ignacio desde San Julián hasta Choele Choel. Choele Choel desde San Ignacio hasta Maquinchao. Guatemala desde el límite al Oeste con la Ciudad de Plottier hasta calle Martinica. Por Martinica desde Guatemala hasta Costa Rica. Costa Rica desde Martinica hasta limite con Plottier.- Belgrano desde Rhode hasta calle Godoy. Godoy desde Belgrano a San Martín, San Martín desde Godoy hasta Rhode, Rhode desde San Martín hasta Belgrano. Dr Ramón desde Moritán

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta 1ro de Mayo. Por 1ro de Mayo desde Dr Ramón hasta Collón Curá (Rotonda acceso B° Gregorio Alvarez). Collón Curá desde acceso al barrio Gregorio Alvarez hasta Belgrano. Belgrano desde Collón Curá hasta Moritán. Moritán desde Belgrano hasta Dr. Ramón. 1ro de enero desde Empedrado hasta calle Raihue, límite norte de la urbanización de la Ciudad, coincide con el talud de la barda. Raihue desde Casa de Piedra hasta Coihue, Coihue desde Raihue hasta Abraham. Abraham desde Coihue hasta Catriel, Catriel desde Abraham hasta República de Italia. República de Italia desde Catriel hasta Cerro Bandera. Cerro Bandera desde República de Italia hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Cerro Bandera hasta Mascardi, Mascardi desde Avda del Trabajador hasta Guerrero. Guerrero desde calle 23. Calle 23 desde Guerrero hasta Picún Leufú, Picún Leufú desde calle 23 hasta Rayen. Rayen desde Picún Leufú hasta El Jarillal, El Jarillal desde Rayen hasta Neuman, Neuman desde El Jarillal hasta calle 38. Calle 38 desde Neuman hasta 1ro de Mayo, 1ro de Mayo desde Calle 38 hasta Empedrado. Empedrado desde 1ro de Mayo hasta 1ro de Enero. 5º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Limite Oeste del Barrio Gran Neuquén Norte desde el talud de barda hasta calle Novella. Novella desde 1ero de Mayo hasta Godoy. Godoy desde Novella hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Godoy hasta Moritán. Moritán desde Avda del Trabajador hasta Belgrano. Belgrano desde Moritán hasta Rohde. Rohde desde Belgrano hasta San Martín. San Martín desde Rohde hasta Godoy/El Cholar. El Cholar desde San Martín hasta Planas. Planas desde El Cholar hasta Yapeyú. Yapeyú desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Yapeyú hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde San Martín hasta Laprida. Haciendo coincidir límite norte del Predio del Aeropuerto hasta el límite con Plottier. Límite con Plottier desde el Aeropuerto hasta límite norte del ejido de Neuquén. Límite Norte del Ejido de Neuquén hasta la línea de continuación de calle Empedrado, o límite oeste del barrio Gran Neuquén Norte. Lima desde Ejido Oeste Plottier hasta San Julián. San Julián desde Lima hasta Costa Río Limay. Costa Río Limay desde San Julián hasta Futa Leufú. Futa Leufú desde Costa Del Río Limay hasta Lima. Beltrán desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde Beltrán hasta Lanín. Lanín desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Lanín hasta Límite norte con los Polvorines. Límite norte de los Polvorines desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Río Senguer desde Saavedra hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Río Senguer hasta límite norte barrio La Zagala. Límite Norte Barrio La Zagala desde Ignacio Rivas hasta Gob. Anaya. Gob. Anaya desde límite norte Barrio La Zagala, hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Barrio La Zagala hasta Solalique. Solalique desde Costa Río Limay hasta límite Sur del Barrio Frutisur. Límite sur del Barrio Frutisur desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde límite Sur del Barrio Frutisur hasta límite norte del Barrio Frutisur. Límite norte del Barrio Frutisur desde Bejarano hasta Solalique. Solalique desde Límite norte del Barrio Frutisur hasta Luis Beltrán. Cuenca XV. Barrio HI.BE.PA. (Hipódromo, Belén y Paraíso) y Toma Norte. Sector Yupanqui. Calle (Río Malleo) desde Catriel hasta (Río Curi Leivu), por (Río Curi Leivu) hasta Lago Muster, por Lago Muster desde (Río

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Curi Leivu), hasta Rosalia Castro, calle Rosalía Castro desde Lago Muster hasta Río Pulmari, Río Pulmari desde Rosalía Castro hasta Victoria Ocampo, por Victoria Ocampo desde Río Pulmari hasta Lago San Martín, por Catriel desde Lago San Martín hasta (Río Malleo), Mza A calle El Sauce y calle El Antu entre calle sin nombre. Sector Espartaco. 6º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Predio Toma Los Hornos, Toma 7 de Mayo, Colonia Nueva Esperanza.- 7º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza N° 10.010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas.- **CAPÍTULO II: ARTÍCULO 10º):** A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicara la alícuota mayor. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Privados ó Barrios Cerrados quedaran incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 1º.

BASE IMPONIBLE: ARTICULO 11º): La base imponible de esta Tasa será la última valuación fiscal disponible, de la establecida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, al 31 de Diciembre de 2015. En caso de no contar con la valuación antes dicha, se tomará la valuación con la que se liquidó este tributo en el Ejercicio Fiscal 2015 aplicándole el índice de precio al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén entre Septiembre 2014 a Agosto 2.015 que publicó la Dirección Provincial de Estadística y Censos de Neuquén. El valor del tributo será determinado aplicando el porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que se desprende del cuadro siguiente.-

| ZONA | PORCENTAJE | | | | |
|---------|--------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------------|
| | Hasta 600 m2 | De más de 600 m2 a 1.000 m2 | De más de 1.000 m2 a 2.000 m2 | De más de 2.000 m2 a 10.000 m2 | De más de 10.000 m2 |
| PRIMERA | 300% | 350% | 400% | 450% | 500% |
| SEGUNDA | 200% | 240% | 280% | 320% | 360% |
| TERCERA | 130% | 160% | 190% | 220% | 250% |
| CUARTA | 100% | 120% | 140% | 160% | 180% |
| QUINTA | 60% | 70% | 80% | 90% | 100% |
| SEXTA | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| SEPTIMA | 300% | 350% | 400% | 450% | 500% |

Quando se trate de inmuebles de hasta seiscientos metros cuadrados (600 m2), siempre que el titular sea propietario de un único inmueble o pertenezcan a un Barrio Cerrado o Privado, el valor del tributo será determinado aplicando el cincuenta por ciento (50%) del Cuadro del presente Artículo, no pudiendo hacer uso de otros beneficios, a excepción de los establecidos en el Artículo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

N° 93) de la Ordenanza N° 10.383 (Código Tributario Municipal Vigente).- CAPÍTULO III: - CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 12º): A los efectos de este título, el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones en que un inmueble debe ser considerado como Baldío u Obras Interrumpidas. TÍTULO III - CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS - ARTÍCULO 13º): Para este Tributo se aplicarán las normativas especiales vigentes para cada obra. En caso de que no se prevea normativa especial, el mismo está sujeto a lo establecido en el Código Tributario y/o lo que se disponga por vía de reglamentación.- TÍTULO IV - TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN - CAPÍTULO I: ARTÍCULO 14º): El costo mensual por la prestación del Servicio de Iluminación Pública de la Ciudad será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles, en función de la facturación en concepto de consumo de energía eléctrica, cargos fijos más cargos variables. De acuerdo a la siguiente tabla:

| Usuarios Categoría | % s/ Fact. | Mínimo | Máximo |
|--------------------|------------|---------|------------|
| T1 R | 6,50% | \$11,00 | \$200,00 |
| T1 RS | 1,00% | \$5,00 | \$20,00 |
| T1 RE | 1,00% | \$2,00 | \$10,00 |
| T1 G | 6,50% | \$20,00 | \$239,00 |
| T2 | 6,50% | \$40,00 | \$192,00 |
| T3 | 6,50% | \$50,00 | \$2.236,00 |
| RA | 6,50% | \$20,00 | \$100,00 |

BALDIOS SIN MEDIDOR DE ENERGIA.- Los inmuebles baldíos que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, pagarán un importe en concepto por la Tasa por la prestación del Servicio de Iluminación Pública. El monto a abonar será en función de los metros cuadrados del inmueble baldío según la siguiente escala: Hasta 500 m² 30,00 \$/mes; Hasta 1000 m²60,00 \$/mes; Hasta 2500 m²150,00 \$/mes; Hasta 10.000 m²350,00 \$/mes; Mayores de 10.000 m²500,00 \$/mes.- ARTÍCULO 15º): Conforme a lo previsto en el Artículo 217º) del Código Tributario, la tasa establecida en éste Título será percibida por la Empresa prestataria, aún en aquellos casos de usuarios que abonen peaje por el uso de las redes eléctricas a la prestadora del servicio eléctrico.- ARTÍCULO 16º): En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la tasa será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble". ARTÍCULO 17º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones de los saldos financieros mensuales con la prestataria en el que se incluya el ingreso por Tasa por Servicios de Iluminación con las deudas que genere la Municipalidad con la misma, por a) suministro de energía eléctrica de medidores pertenecientes a dependencias municipales y a otras dependencias debidamente autorizadas por la Municipalidad; b) alumbrado público; c) semáforos; d) obras de iluminación realizadas por la prestataria que fueran autorizadas y certificadas por el Municipio; e) servicios de sepelio a indigentes y con las erogaciones provenientes del programa de normalización de asentamientos irregulares que en cada caso se acuerden.- TÍTULO V - DERECHOS DE MENSURA Y EDIFICACIÓN: CAPÍTULO I: ESTUDIO Y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA FRACCIONAMIENTO O ENGLOBAMIENTO: ARTÍCULO 18º): Se abonará por cada lote o parcela resultante y de acuerdo a las zonas detalladas, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa: Hasta 4 lotes 100% de los valores prefijados, de 5 a 10 Lotes el 85%, de 11 a 40 Lotes el 70%, de 41 a 100 Lotes el 60% y más de 100 Lotes 50%. Para la delimitación de las zonas remitirse a las zonas descriptas en el Artículo 1º) del Título I Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble de la presente Ordenanza. Zona 1.....\$ 220,00; Zona 2.....\$ 160,00; Zona 3.....\$ 120,00; Zona 4.....\$ 110,00; Zona 5.....\$ 100,00; Zona 6.....\$ 90,00; Zona 7.....\$ 220,00.- CAPÍTULO II - OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD A PROYECTOS DE URBANIZACIÓN: ARTÍCULO 19º): Se abonará el veinte por ciento (20%) del derecho de visación definitiva de mensura.- CAPÍTULO III - MENSURA DE INMUEBLES SUJETOS AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL ARTÍCULO 20º): Por la aprobación de Subdivisión de inmuebles de acuerdo al régimen de la propiedad horizontal, se abonará un importe equivalente en subparcelas a las parcelas generadas por Subdivisiones simples o loteos.- CAPÍTULO IV DETERMINACIÓN DE LÍNEAS MUNICIPALES O DE EDIFICACIÓN: ARTÍCULO 21º): 1. A particulares Frentistas: Por cada frente a una calle...\$200,00; Por cada mojón. Esquinero \$500,00; Certificación por frente (calle y vereda).... \$ 150,00.- 2. A empresas para instalación de servicios de infraestructura: En zona Urbana: Por tramo recto de hasta 4 cuadras.....\$450,00; Certificación por tramo recto....\$150,00.- En zona rural: Por frente....\$300,00; Certificación por frente\$200,00.- CAPÍTULO V - NIVELACIÓN: ARTÍCULO 22º): Por certificación de cotas de nivel de rasante de calles, en lugares sin pavimento: Para calles y veredas por cuadra o tramo equivalente, para ejecución de obras de infraestructura (instalaciones de agua, cloacas, gas, teléfono posteo, por cuadra....\$150,00.- CAPÍTULO VI: OTROS SERVICIOS: ARTÍCULO 23º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1. Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio, por cuadra...\$ 50,00;2. - 2.1. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra....\$ 50,00; 2.2 Por certificación de niveles de rasantes en calles con Pavimento o Cordón Cuneta existentes, por cuadra.....\$ 20,00; 2.3. Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la Municipalidad de Neuquén: a) Visación de Planos de proyecto de Cordón Cuneta o pavimentación de calles, por cuadra....\$ 75,00; b) Por visación de planos de proyectos de rasantes de calles en loteos por cuadra...\$ 50,00; c) Por visación de planos de Obras de Arte en General, por unidad...\$ 300,00.- CAPÍTULO VII: ARTICULO 24º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1) Por presentación de trámite de mensura...\$ 200,00; 2) Por dar ubicación, denominación y nomenclatura catastral de un lote.....\$ 150,00; 3) Por dar certificación de numeración domiciliaria para presentar a otros organismos....\$ 150,00; 4) Por trámite de visado de Certificado de Deslinde y Amojonamiento (C.D.A.) establecido por Ordenanza N° 4.755 o por Certificación de Unidad Funcional en Régimen de Subdivisión en Propiedad

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Horizontal (CUF en PH)....\$ 200,00; 5) Por actualización de visado de planos de mensura o C.D.A.....\$ 200,00; 6) Por reporte parcelario en formato A4.....\$ 75,00; 7) Por hoja impresa de antecedentes de certificados de amojonamiento...\$ 75,00; 8) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo raster, no incluye soporte.....\$0,03; 9) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo vectorial, sólo en soporte papel.....\$0,05; 10) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,91 m de ancho.....\$ 150,00; 11) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,60 m de ancho....\$ 120,00; 12) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,40 m de ancho.....\$ 75,00; 13) Padrón con datos catastrales de parcelas frentistas afectadas a futuras obras, por parcela....\$ 20,00; 14) Valor de 1 (un) crédito = 1 kiloByte de información de acceso registrado (descargado del plano interactivo en Internet)....\$ 0,30; 15) Por servicio de información vectorial o tipo shapefile (SIG), los valores serán determinados dentro de un convenio entre la Municipalidad y otras partes ad- hoc.; 16) Por consulta normal de un expediente de mensura archivado..\$ 150,00; 17) Por consulta urgente de un expediente de mensura archivado.....\$ 300,00; 18) Por descarga de archivo de imágenes de certificados de deslinde y amojonamiento, del mapa interactivo de la ciudad, acceso Internet, por cada descarga Dicha descarga de archivos de imágenes corresponden a Certificados de Deslinde y Amojonamiento del Mapa Interactivo de la Ciudad al que se accede por Internet, a un costo de pesos diez (\$10,00) por cada descarga, pago que se realiza en forma anticipada quedando determinado esto en el convenio realizado entre la Municipalidad y otras partes interesadas como por ejemplos Agrimensores, Consejos o Colegios de Profesionales etc.- REGISTRO DE PLANOS E INSPECCIÓN CAPÍTULO VIII: BASE IMPONIBLE: ARTÍCULO 25º): a) Tasa: Fijase como Derechos de Edificación por la inspección, (a excepción de la tarifada en el Capítulo XII “INSPECCIONES SEGURIDAD CONTRA INCENDIO”) estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 ‰ (Cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según el Costo de Construcción, para la zona.- Establécese el costo de la construcción en la suma de \$15.500,00 por m². El pago de estos derechos se abonará en el momento de la presentación de planos de edificación. Las viviendas individuales abonarán el cincuenta por ciento (50%)del valor fijado como derecho de construcción. Las viviendas multifamiliares, colectivas, oficinas, consultorios y demás construcciones abonarán el cien por ciento (100%) de la tasa fijada. En todos los casos previstos en los Capítulos VIII y X, las obras, demoliciones, modificaciones, flexibilizaciones, etc. Que se ejecuten sin permiso municipal, abonarán el doble de la tasa fijada ya sea para viviendas individuales o multifamiliares y otras. Los Derechos de Edificación quedan de la siguiente forma: Viviendas Individuales: Obra nueva \$31,00 por m², sin permiso \$ 62,00 por m²; Viviendas Mutifamiliares y otras: Obra nueva \$ 62,00 por m², sin permiso \$120,00 por m².- ARTÍCULO 26º): OTROS RUBROS - Antenas (Telefonía Celular)....\$ 11.500,00; - Antenas Parabólicas (excepto las domiciliarias)...\$ 7.700,00; Otras instalaciones catalogadas como de FM, barriales o de telecomunicaciones en general....\$ 4.600,00.- En caso de ejecutarse sin

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

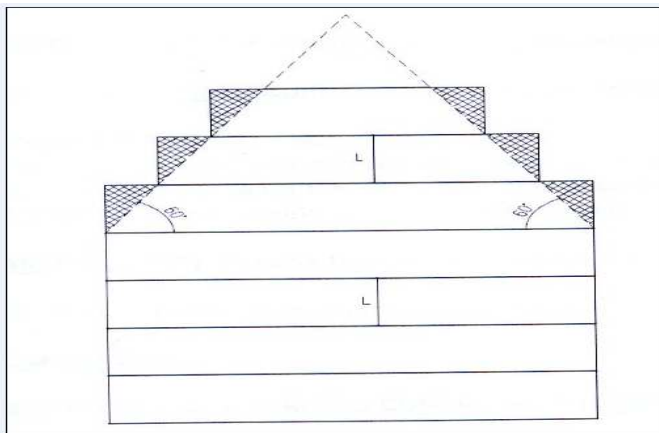
MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

permiso municipal se abonará el doble de la tasa fijada.- ARTÍCULO 27º): Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación: Viviendas Individuales: Obra nueva \$15,50 por m², sin permiso \$ 31,00 por m²; Viviendas Mutifamiliares y otras: Obra nueva \$ 31,00 por m², sin permiso \$62,00 por m².- ARTÍCULO 28º): Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación: Viviendas Individuales: Obra nueva \$12,40 por m², sin permiso \$ 24,80 por m²; Viviendas Mutifamiliares y otras: Obra nueva \$ 24,80 por m², sin permiso \$49,60 por m².- ARTÍCULO 29º): Por superficie a demoler se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación, \$ 9,30 por m².- ARTÍCULO 30º): Por el cambio de fachada en donde no existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de los derechos de edificación, \$ 6,20 por m².- ARTÍCULO 31º): Por el cambio de carátula de planos registrados se abonará el cinco por ciento (5%) de los derechos de edificación \$ 3,10 por m².- ARTÍCULO 32º): OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad de vivienda individual, proyectada para ser repetida exactamente en un loteo, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa: a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos conforme a la tasa fijada para viviendas unifamiliares; b) De la unidad 2da. a 10ma. , repeticiones, por cada una, cuarenta (40%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo; c) De la unidad 11va. a 100 repeticiones, por cada una, veinte (20%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo; d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, diez (10%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo. No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.- ARTÍCULO 33º): Por la ocupación del espacio de acera no incluida en lo contemplado en el Permiso de Construcción, se percibirá el cinco por ciento (5%) del valor estipulado como Derecho de Edificación Obra Nueva, por la superficie ocupada y por la cantidad de días de ocupación.- CAPÍTULO IX: DE LOS PLAZOS ARTÍCULO 34º): Archivado un expediente sin haberse concluido su tramitación, para su reanudación se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria Vigente.- CAPÍTULO X: FACTIBILIDADES/FLEXIBILIZACIONES ARTÍCULO 35º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA: Se abonará el 30% del monto previsto por Derechos de Edificación al momento de la presentación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero. En caso de que abarque períodos fiscales distintos el setenta por ciento (70%) se liquidará conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria Vigente. ARTÍCULO 36º): OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIONES En caso de solicitarse flexibilizaciones de hasta veinte por ciento (20%) en los factores de edificación FOS, FOT, altura máxima; se abonará la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por diez (10) el costo de la tasa. ARTÍCULO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

37°): En caso de solicitarse flexibilizaciones mayores a veinte por ciento (20%) / COMPENSACIÓN URBANA, factores de edificación FOS, FOT, estacionamiento y altura máxima, CVUP (cantidad de viviendas unifamiliares por metros cuadrado de parcela) se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por cien (100) el costo de la tasa establecida. Indicadores sujeto a cobro: FOS, se computa la superficie cubierta en exceso sobre el máximo posible. FOT, se computa la superficie cubierta en exceso sobre el máximo posible. Altura máxima; para las zonas que posean la referencia [0], el perfil edificable definido por el plano vertical de LM, el plano vertical de LFI y plano horizontal de altura máxima, siempre que la diferencia conforme a un nivel completo o supere el cincuenta por ciento (50%) de la altura entre niveles de proyecto. Aclaración: en el caso de la altura máxima, para las zonas que posean la referencia [7], el perfil edificable definido por el plano vertical de LM, el plano vertical de LFI y planos inclinados de 60° sobre altura máxima, no se cobrarán las superficies excedentes siempre que estas queden dentro de la proyección vertical del nivel inmediato inferior inscripto en el cono, elevado hasta la altura del nivel inmediato superior (ver figura ilustrativa).-



Altura máxima de Basamento. CVUP, se computa la superficie relacionada con la cantidad de viviendas unifamiliares en exceso en la parcela. Estacionamientos, se computa el faltante de módulos, superficie por módulo igual a 15 m². En aquellos proyectos que la evaluación como Producto Urbano determine que el mismo se integra armónicamente con el entorno y que tiene buena calidad arquitectónica y que demuestre que las superficies propuestas se encuentran dentro de las máximas previstas para la zona de implantación independientemente de las flexibilizaciones de los indicadores urbanísticos adoptados, no serán alcanzados por el cobro de la tasa correspondiente a estas flexibilizaciones.- ARTÍCULO 38°): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS sin inspección se abonará....\$300,00.- ARTÍCULO 39°): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS con inspección se abonará.....\$600,00.- CAPÍTULO XI: SERVICIOS ESPECIALES ARTÍCULO 40°): Solicitud de inspección por actualización de información o complementaria de la inspección ordinaria correspondiente se abonará....\$500,00. ARTÍCULO 41°): Por cada certificación de copia de plano de obra que se presenta después de haber sido registrados los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

correspondientes a la construcción....\$ 70,00.- ARTÍCULO 42º): Por renovación de permisos de edificación se abonará.....\$ 150,00.- ARTÍCULO 43º): Por consulta normal de un expediente archivado.....\$ 70,00.- ARTÍCULO 44º): Por consulta urgente de un expediente archivado.....\$140,00.- ARTÍCULO 45º): Por inscripción de la empresa conservadora, otorgamiento del permiso e inspecciones, relacionadas con la Conservación de Instalaciones de Seguridad Contra Incendio (Ordenanza Nº 9.339) y la Conservación de Medios de Elevación Mecánicos (Ordenanza Nº 7.666).....\$600,00.- ARTÍCULO 46º): Por traspaso de Conservador o Representante Técnico....\$200,00.- ARTÍCULO 47º): Por cada nuevo ejemplar de libro de inspecciones.....\$300,00.- CAPÍTULO XII: - INSPECCIONES SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS - ARTÍCULO 48º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de vivienda multifamiliar y/u oficinas \$ 800,00 (Pesos Ochocientos) hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 0,30 (Treinta centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 49º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Hotel \$ 800,00 (Pesos Ochocientos) hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 0,30 (Treinta centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 50º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Hipermercados y Shoppings \$1.500,00 (Pesos Mil quinientos) hasta 6.000m², y más de 6.000m² adicional de \$ 0,35 (Treinta y cinco centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 51º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Locales Bailables \$ 1.000,00 (Pesos Mil) hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$ 0,40 (Cuarenta centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 52º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Expendedores de Combustibles \$ 1.500,00 (Pesos Mil quinientos) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$0,40 (Cuarenta centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 53º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Industrias \$ 800,00 (Pesos Ochocientos) desde 500m² y hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 0,60 (Sesenta centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 54º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Edificios Educativos Privados \$ 1.000,00 (Pesos Mil) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$0,40 (Cuarenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 55º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Establecimientos Privados destinados a la salud \$1.000,00 (Pesos mil) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$0,40 (Cuarenta centavos de pesos) por metro cuadrado.- TÍTULO VI - TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: ARTÍCULO 56º): La tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario, por actividad principal se fija, teniendo en cuenta la clasificación de los emprendimientos privados o públicos, nacionales o provinciales en función de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la alteración ambiental que pueden producir (FOPAB) establecidas en el Código de planeamiento y Gestión Urbano ambiental de la Ciudad de Neuquén: **IMPACTO AMBIENTAL, CUMPLIENDO LAS NORMAS URBANÍSTICAS** Intervalo entre 1-10: Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas....\$ 200,00; Intervalo entre 11-23: Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas...\$ 250,00; Mayor o igual a 24: Emprendimiento que produce alteración ambiental del medio. Se establece un porcentaje del cinco por mil (5‰) del valor de la inversión declarada, hasta un tope de \$ 75.000 (pesos setenta mil).- Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$ 0 (pesos cero) en concepto de la tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario. ARTÍCULO 57º): Por cada rubro anexo al principal, establécese un importe equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor según el intervalo de la escala determinada en el artículo anterior.- ARTÍCULO 58º): La tasa por transferencias, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en que se habilitó el comercio referido.- ARTÍCULO 59º): La tasa por inscripción de actividades sin local o establecimiento fíjase en.....\$ 325,00.- ARTÍCULO 60º): La tasa por Inspección, ocupación y Limpieza de Feria Franca Municipal se abonará por mes.....\$ 150,00.- ARTÍCULO 61º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para reglamentar lo concerniente a Actividades Principales y los Anexos.- TÍTULO VII DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS - CAPITULO I: DEL HECHO IMPONIBLE - ARTÍCULO 62º): Se abonarán los valores establecidos en los Artículos 65º), 66º), 67º), 68º) y 71º) de la presente norma, por el ejercicio de cualquier actividad productiva, industrial, comercial, de servicios u otra, en virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía y los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de la actividad económica. Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento en la ciudad o por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios. CAPITULO II: DE LA BASE IMPONIBLE ARTÍCULO 63º): La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda en la escala del Artículo 65º) de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio; debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación: a) **CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**: Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades siguientes: a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales. a.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital. a.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales. b) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL** Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Neuquén Capital, teniendo en cuenta las siguientes particularidades: b.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén. b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital. b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales. c) **CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA LOCALES** - Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en la cual queden comprendidos. d) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA ESPORÁDICA** Se entiende por actividades esporádicas, aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta. Abonarán por local y por día la suma de tres veinticinco pesos (\$325,00).- Los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, abonarán la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (\$450,00) diarios. Las actividades, como fiestas electrónicas o similares, abonarán por día la suma de cuatro mil quinientos pesos (\$4.500,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades. Los Hipódromos abonarán por cada evento la suma de Dos mil quinientos pesos (\$2.500,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades. Este tributo deberá ser abonado al autorizarse la habilitación correspondiente para

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

su funcionamiento. e) **CONTRIBUYENTES QUE INICIARON SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.015** Aquellos contribuyentes que cuenten con un período de actividad inferior a los 12 meses durante el año fiscal 2.015, a los efectos de determinar el monto de los ingresos brutos computables deberán promediar y anualizar los mismos, informándolos mediante la Declaración Jurada Anual. f) **CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.016:** Se les determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 65º) o Artículo 68º) según corresponda a la actividad del contribuyente, en concepto de anticipos, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes de transcurridos los primeros dos (2) meses calendarios desde su habilitación, la Declaración Jurada correspondiente informando la facturación de los dos (2) meses mencionados, promediarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala de los artículos citados en el primer párrafo de este inciso. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de habilitación detrayendo los pagos a cuenta. Los contribuyentes que habiliten en el mes de Diciembre, deberán anualizar la facturación de ese mes y cumplimentar con la presentación de la Declaración Jurada antes del 31 de Enero del ejercicio fiscal siguiente, a fin de establecer el importe que le corresponde según los artículos antes mencionados. Este importe se tributará en forma proporcional al mes de habilitación detrayendo los pagos a cuenta. Aquellos contribuyentes que no presentaren la Declaración Jurada en los plazos establecidos en los párrafos anteriores, deberán cumplimentar dicha obligación informando la facturación desde su habilitación hasta el último día del mes calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada del mismo período fiscal de su habilitación, promediarla y anualizarla a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala de los artículos precitados. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de habilitación detrayendo los pagos a cuenta. Ante la falta de presentación de la Declaración Jurada anual por el año de inicio luego de cumplidos los plazos establecidos, se aplicará multa por falta de presentación de Declaración Jurada estipulada en el Artículo 152º) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias (Código Tributario Municipal Vigente). g) **CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCIÓN DE NEUQUÉN CAPITAL Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TÍTULO.** Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a Neuquén Capital y los imputables a la provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la provincia del Neuquén, establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a abonar de la tabla correspondiente. h) Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$0 (pesos cero) en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

concepto de este tributo durante los dos primeros meses comprendido desde la fecha real de iniciación de actividades.- ARTÍCULO 64º): La facturación anual será aquella que los contribuyentes se encuentren obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la liquidación y/o determinación del Impuesto Anual sobre los Ingresos Brutos. Si la actividad estuviera exenta o con reducción a la tasa del cero por ciento (0%) por el Código Fiscal de la Provincia, deberá declararse la facturación anual que corresponda a los conceptos prescriptos en el primer párrafo del Artículo 63º) de la presente, para realizar la determinación de este tributo. Las únicas actividades exentas para este tributo municipal serán las que expresamente se determinan en la Ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal en su Artículo 234º). ARTÍCULO 65º): Para el ejercicio fiscal será de aplicación la siguiente escala:

| Más de pesos | Hasta pesos | Tributo Anual |
|-----------------|-----------------|---------------|
| - | \$ 300,000.00 | \$ 2,400.00 |
| \$ 300,000.00 | \$ 600,000.00 | \$ 2,640.00 |
| \$ 600,000.00 | \$ 900,000.00 | \$ 3,240.00 |
| \$ 900,000.00 | \$ 1,200,000.00 | \$ 3,340.00 |
| \$ 1,200,000.00 | \$ 1,500,000.00 | \$ 3,440.00 |
| \$ 1,500,000.00 | \$ 1,800,000.00 | \$ 3,520.00 |
| \$ 1,800,000.00 | \$ 2,100,000.00 | \$ 3,800.00 |
| \$ 2,100,000.00 | \$ 2,400,000.00 | \$ 4,090.00 |
| \$ 2,400,000.00 | \$ 2,700,000.00 | \$ 4,280.00 |
| \$ 2,700,000.00 | \$ 3,000,000.00 | \$ 4,470.00 |
| \$ 3,000,000.00 | \$ 3,300,000.00 | \$ 4,760.00 |
| \$ 3,300,000.00 | \$ 3,600,000.00 | \$ 4,950.00 |
| \$ 3,600,000.00 | \$ 3,900,000.00 | \$ 5,140.00 |
| \$ 3,900,000.00 | \$ 4,200,000.00 | \$ 5,330.00 |
| \$ 4,200,000.00 | \$ 4,300,000.00 | \$ 5,352.00 |
| \$ 4,300,000.00 | \$ 4,400,000.00 | \$ 5,436.00 |
| \$ 4,400,000.00 | \$ 4,500,000.00 | \$ 5,472.00 |
| \$ 4,500,000.00 | \$ 4,600,000.00 | \$ 5,520.00 |
| \$ 4,600,000.00 | \$ 4,700,000.00 | \$ 5,616.00 |
| \$ 4,700,000.00 | \$ 4,800,000.00 | \$ 5,856.00 |
| \$ 4,800,000.00 | \$ 4,900,000.00 | \$ 5,952.00 |
| \$ 4,900,000.00 | \$ 5,000,000.00 | \$ 6,336.00 |
| \$ 5,000,000.00 | \$ 5,200,000.00 | \$ 6,576.00 |
| \$ 5,200,000.00 | \$ 5,400,000.00 | \$ 6,828.00 |
| \$ 5,400,000.00 | \$ 5,600,000.00 | \$ 7,092.00 |
| \$ 5,600,000.00 | \$ 5,800,000.00 | \$ 7,332.00 |
| \$ 5,800,000.00 | \$ 6,000,000.00 | \$ 7,584.00 |
| \$ 6,000,000.00 | \$ 6,200,000.00 | \$ 7,836.00 |
| \$ 6,200,000.00 | \$ 6,400,000.00 | \$ 8,664.00 |
| \$ 6,400,000.00 | \$ 6,600,000.00 | \$ 8,952.00 |
| \$ 6,600,000.00 | \$ 6,800,000.00 | \$ 9,240.00 |
| \$ 6,800,000.00 | \$ 7,000,000.00 | \$ 9,480.00 |
| \$ 7,000,000.00 | \$ 7,200,000.00 | \$ 9,756.00 |
| \$ 7,200,000.00 | \$ 7,400,000.00 | \$ 10,188.00 |
| \$ 7,400,000.00 | \$ 7,600,000.00 | \$ 11,016.00 |
| \$ 7,600,000.00 | \$ 7,800,000.00 | \$ 11,268.00 |
| \$ 7,800,000.00 | \$ 8,000,000.00 | \$ 11,568.00 |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| | | |
|------------------|------------------|--------------|
| \$ 8,000,000.00 | \$ 8,200,000.00 | \$ 11,844.00 |
| \$ 8,200,000.00 | \$ 8,400,000.00 | \$ 12,132.00 |
| \$ 8,400,000.00 | \$ 8,600,000.00 | \$ 13,200.00 |
| \$ 8,600,000.00 | \$ 8,800,000.00 | \$ 13,500.00 |
| \$ 8,800,000.00 | \$ 9,000,000.00 | \$ 13,812.00 |
| \$ 9,000,000.00 | \$ 9,200,000.00 | \$ 14,124.00 |
| \$ 9,200,000.00 | \$ 9,400,000.00 | \$ 14,424.00 |
| \$ 9,400,000.00 | \$ 9,600,000.00 | \$ 14,736.00 |
| \$ 9,600,000.00 | \$ 9,800,000.00 | \$ 15,048.00 |
| \$ 9,800,000.00 | \$ 10,000,000.00 | \$ 16,248.00 |
| \$ 10,000,000.00 | \$ 10,250,000.00 | \$ 16,668.00 |
| \$ 10,250,000.00 | \$ 10,500,000.00 | \$ 17,064.00 |
| \$ 10,500,000.00 | \$ 10,750,000.00 | \$ 17,472.00 |
| \$ 10,750,000.00 | \$ 11,000,000.00 | \$ 19,872.00 |
| \$ 11,000,000.00 | \$ 11,250,000.00 | \$ 20,316.00 |
| \$ 11,250,000.00 | \$ 11,500,000.00 | \$ 20,760.00 |
| \$ 11,500,000.00 | \$ 11,750,000.00 | \$ 21,216.00 |
| \$ 11,750,000.00 | \$ 12,000,000.00 | \$ 21,672.00 |
| \$ 12,000,000.00 | \$ 12,250,000.00 | \$ 22,128.00 |
| \$ 12,250,000.00 | \$ 12,500,000.00 | \$ 24,852.00 |
| \$ 12,500,000.00 | \$ 12,750,000.00 | \$ 25,332.00 |
| \$ 12,750,000.00 | \$ 13,000,000.00 | \$ 25,812.00 |
| \$ 13,000,000.00 | \$ 13,250,000.00 | \$ 26,316.00 |
| \$ 13,250,000.00 | \$ 13,500,000.00 | \$ 29,256.00 |
| \$ 13,500,000.00 | \$ 13,750,000.00 | \$ 29,808.00 |
| \$ 13,750,000.00 | \$ 14,000,000.00 | \$ 30,336.00 |
| \$ 14,000,000.00 | \$ 14,250,000.00 | \$ 30,876.00 |
| \$ 14,250,000.00 | \$ 14,500,000.00 | \$ 31,428.00 |
| \$ 14,500,000.00 | \$ 14,750,000.00 | \$ 34,620.00 |
| \$ 14,750,000.00 | \$ 15,000,000.00 | \$ 35,244.00 |
| \$ 15,000,000.00 | \$ 15,250,000.00 | \$ 35,808.00 |
| \$ 15,250,000.00 | \$ 15,500,000.00 | \$ 36,384.00 |
| \$ 15,500,000.00 | \$ 15,750,000.00 | \$ 36,996.00 |
| \$ 15,750,000.00 | \$ 16,000,000.00 | \$ 40,476.00 |
| \$ 16,000,000.00 | \$ 16,250,000.00 | \$ 41,148.00 |
| \$ 16,250,000.00 | \$ 16,500,000.00 | \$ 41,712.00 |
| \$ 16,500,000.00 | \$ 16,750,000.00 | \$ 42,384.00 |
| \$ 16,750,000.00 | \$ 17,000,000.00 | \$ 46,044.00 |
| \$ 17,000,000.00 | \$ 17,250,000.00 | \$ 46,764.00 |
| \$ 17,250,000.00 | \$ 17,500,000.00 | \$ 47,424.00 |
| \$ 17,500,000.00 | \$ 17,750,000.00 | \$ 48,096.00 |
| \$ 17,750,000.00 | \$ 18,000,000.00 | \$ 48,756.00 |
| \$ 18,000,000.00 | \$ 18,250,000.00 | \$ 52,764.00 |
| \$ 18,250,000.00 | \$ 18,500,000.00 | \$ 53,472.00 |
| \$ 18,500,000.00 | \$ 18,750,000.00 | \$ 54,192.00 |
| \$ 18,750,000.00 | \$ 19,000,000.00 | \$ 54,948.00 |
| \$ 19,000,000.00 | \$ 19,250,000.00 | \$ 55,620.00 |
| \$ 19,250,000.00 | \$ 19,500,000.00 | \$ 59,856.00 |
| \$ 19,500,000.00 | \$ 19,750,000.00 | \$ 60,672.00 |
| \$ 19,750,000.00 | \$ 20,000,000.00 | \$ 61,428.00 |
| \$ 20,000,000.00 | \$ 20,250,000.00 | \$ 62,148.00 |
| \$ 20,250,000.00 | \$ 20,500,000.00 | \$ 62,952.00 |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| | | |
|------------------|------------------|---------------|
| \$ 20,500,000.00 | \$ 20,750,000.00 | \$ 67,440.00 |
| \$ 20,750,000.00 | \$ 21,000,000.00 | \$ 68,280.00 |
| \$ 21,000,000.00 | \$ 21,250,000.00 | \$ 69,060.00 |
| \$ 21,250,000.00 | \$ 21,500,000.00 | \$ 69,900.00 |
| \$ 21,500,000.00 | \$ 21,750,000.00 | \$ 74,664.00 |
| \$ 21,750,000.00 | \$ 22,000,000.00 | \$ 75,480.00 |
| \$ 22,000,000.00 | \$ 22,250,000.00 | \$ 76,332.00 |
| \$ 22,250,000.00 | \$ 22,500,000.00 | \$ 77,244.00 |
| \$ 22,500,000.00 | \$ 22,750,000.00 | \$ 78,048.00 |
| \$ 22,750,000.00 | \$ 23,000,000.00 | \$ 78,900.00 |
| \$ 23,000,000.00 | \$ 23,250,000.00 | \$ 83,952.00 |
| \$ 23,250,000.00 | \$ 23,500,000.00 | \$ 84,852.00 |
| \$ 23,500,000.00 | \$ 23,750,000.00 | \$ 85,812.00 |
| \$ 23,750,000.00 | \$ 24,000,000.00 | \$ 86,664.00 |
| \$ 24,000,000.00 | \$ 24,500,000.00 | \$ 92,952.00 |
| \$ 24,500,000.00 | \$ 25,000,000.00 | \$ 94,860.00 |
| \$ 25,000,000.00 | \$ 25,500,000.00 | \$ 101,280.00 |
| \$ 25,500,000.00 | \$ 26,000,000.00 | \$ 103,332.00 |
| \$ 26,000,000.00 | \$ 26,500,000.00 | \$ 105,252.00 |
| \$ 26,500,000.00 | \$ 27,000,000.00 | \$ 112,140.00 |
| \$ 27,000,000.00 | \$ 27,500,000.00 | \$ 114,240.00 |
| \$ 27,500,000.00 | \$ 28,000,000.00 | \$ 121,332.00 |
| \$ 28,000,000.00 | \$ 28,500,000.00 | \$ 123,528.00 |
| \$ 28,500,000.00 | \$ 29,000,000.00 | \$ 125,664.00 |
| \$ 29,000,000.00 | \$ 29,500,000.00 | \$ 133,152.00 |
| \$ 29,500,000.00 | \$ 30,000,000.00 | \$ 135,408.00 |
| \$ 30,000,000.00 | \$ 30,500,000.00 | \$ 137,664.00 |
| \$ 30,500,000.00 | \$ 31,000,000.00 | \$ 139,920.00 |
| \$ 31,000,000.00 | \$ 31,500,000.00 | \$ 142,092.00 |
| \$ 31,500,000.00 | \$ 32,000,000.00 | \$ 150,288.00 |
| \$ 32,000,000.00 | \$ 32,500,000.00 | \$ 152,568.00 |
| \$ 32,500,000.00 | \$ 33,000,000.00 | \$ 154,956.00 |
| \$ 33,000,000.00 | \$ 33,500,000.00 | \$ 157,332.00 |
| \$ 33,500,000.00 | \$ 34,000,000.00 | \$ 165,804.00 |
| \$ 34,000,000.00 | \$ 34,500,000.00 | \$ 168,192.00 |
| \$ 34,500,000.00 | \$ 35,000,000.00 | \$ 170,664.00 |
| \$ 35,000,000.00 | \$ 35,500,000.00 | \$ 173,148.00 |
| \$ 35,500,000.00 | \$ 36,000,000.00 | \$ 175,524.00 |
| \$ 36,000,000.00 | \$ 36,500,000.00 | \$ 184,560.00 |
| \$ 36,500,000.00 | \$ 37,000,000.00 | \$ 193,800.00 |
| \$ 37,000,000.00 | \$ 37,500,000.00 | \$ 196,380.00 |
| \$ 37,500,000.00 | \$ 38,000,000.00 | \$ 198,996.00 |
| \$ 38,000,000.00 | \$ 38,500,000.00 | \$ 201,576.00 |
| \$ 38,500,000.00 | \$ 39,000,000.00 | \$ 211,236.00 |
| \$ 39,000,000.00 | \$ 39,500,000.00 | \$ 213,996.00 |
| \$ 39,500,000.00 | \$ 40,000,000.00 | \$ 216,672.00 |
| \$ 40,000,000.00 | \$ 40,500,000.00 | \$ 244,188.00 |
| \$ 40,500,000.00 | \$ 41,000,000.00 | \$ 247,236.00 |
| \$ 41,000,000.00 | \$ 41,500,000.00 | \$ 258,564.00 |
| \$ 41,500,000.00 | \$ 42,000,000.00 | \$ 261,708.00 |
| \$ 42,000,000.00 | \$ 42,500,000.00 | \$ 264,756.00 |
| \$ 42,500,000.00 | \$ 43,000,000.00 | \$ 267,900.00 |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| | | |
|------------------|------------------|---------------|
| \$ 43,000,000.00 | \$ 43,500,000.00 | \$ 279,804.00 |
| \$ 43,500,000.00 | \$ 44,000,000.00 | \$ 282,948.00 |
| \$ 44,000,000.00 | \$ 44,500,000.00 | \$ 286,188.00 |
| \$ 44,500,000.00 | \$ 45,000,000.00 | \$ 289,428.00 |
| \$ 45,000,000.00 | \$ 45,500,000.00 | \$ 292,668.00 |
| \$ 45,500,000.00 | \$ 46,000,000.00 | \$ 295,800.00 |
| \$ 46,000,000.00 | \$ 46,500,000.00 | \$ 308,376.00 |
| \$ 46,500,000.00 | \$ 47,000,000.00 | \$ 311,712.00 |
| \$ 47,000,000.00 | \$ 47,500,000.00 | \$ 315,048.00 |
| \$ 47,500,000.00 | \$ 48,000,000.00 | \$ 318,384.00 |
| \$ 48,000,000.00 | \$ 48,500,000.00 | \$ 331,428.00 |
| \$ 48,500,000.00 | \$ 49,000,000.00 | \$ 334,860.00 |
| \$ 49,000,000.00 | \$ 49,500,000.00 | \$ 338,280.00 |
| \$ 49,500,000.00 | \$ 50,000,000.00 | \$ 341,712.00 |
| \$ 50,000,000.00 | \$ 51,000,000.00 | \$ 358,752.00 |
| \$ 51,000,000.00 | \$ 52,000,000.00 | \$ 365,808.00 |
| \$ 52,000,000.00 | \$ 53,000,000.00 | \$ 372,852.00 |
| \$ 53,000,000.00 | \$ 54,000,000.00 | \$ 380,004.00 |
| \$ 54,000,000.00 | \$ 55,000,000.00 | \$ 386,856.00 |
| \$ 55,000,000.00 | \$ 56,000,000.00 | \$ 393,900.00 |
| \$ 56,000,000.00 | \$ 57,000,000.00 | \$ 400,956.00 |
| \$ 57,000,000.00 | \$ 58,000,000.00 | \$ 408,000.00 |
| \$ 58,000,000.00 | \$ 59,000,000.00 | \$ 415,044.00 |
| \$ 59,000,000.00 | \$ 60,000,000.00 | \$ 422,100.00 |
| \$ 60,000,000.00 | \$ 61,000,000.00 | \$ 473,028.00 |
| \$ 61,000,000.00 | \$ 62,000,000.00 | \$ 480,792.00 |
| \$ 62,000,000.00 | \$ 63,000,000.00 | \$ 488,568.00 |
| \$ 63,000,000.00 | \$ 64,000,000.00 | \$ 496,332.00 |
| \$ 64,000,000.00 | \$ 65,000,000.00 | \$ 504,108.00 |
| \$ 65,000,000.00 | \$ 66,000,000.00 | \$ 511,872.00 |
| \$ 66,000,000.00 | \$ 67,000,000.00 | \$ 541,800.00 |
| \$ 67,000,000.00 | \$ 68,000,000.00 | \$ 549,996.00 |
| \$ 68,000,000.00 | \$ 69,000,000.00 | \$ 558,072.00 |
| \$ 69,000,000.00 | \$ 70,000,000.00 | \$ 566,160.00 |
| \$ 70,000,000.00 | \$ 71,000,000.00 | \$ 589,884.00 |
| \$ 71,000,000.00 | \$ 72,000,000.00 | \$ 598,284.00 |
| \$ 72,000,000.00 | \$ 73,000,000.00 | \$ 606,588.00 |
| \$ 73,000,000.00 | \$ 74,000,000.00 | \$ 614,880.00 |
| \$ 74,000,000.00 | \$ 75,000,000.00 | \$ 623,172.00 |
| \$ 75,000,000.00 | \$ 76,000,000.00 | \$ 631,464.00 |
| \$ 76,000,000.00 | \$ 77,000,000.00 | \$ 639,768.00 |
| \$ 77,000,000.00 | \$ 78,000,000.00 | \$ 648,060.00 |
| \$ 78,000,000.00 | \$ 79,000,000.00 | \$ 656,352.00 |
| \$ 79,000,000.00 | \$ 80,000,000.00 | \$ 664,644.00 |
| \$ 80,000,000.00 | \$ 81,000,000.00 | \$ 699,924.00 |
| \$ 81,000,000.00 | \$ 82,000,000.00 | \$ 708,540.00 |
| \$ 82,000,000.00 | \$ 83,000,000.00 | \$ 717,252.00 |
| \$ 83,000,000.00 | \$ 84,000,000.00 | \$ 725,808.00 |
| \$ 84,000,000.00 | \$ 85,000,000.00 | \$ 734,472.00 |
| \$ 85,000,000.00 | \$ 86,000,000.00 | \$ 743,088.00 |
| \$ 86,000,000.00 | \$ 87,000,000.00 | \$ 751,800.00 |
| \$ 87,000,000.00 | \$ 88,000,000.00 | \$ 761,256.00 |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| | | |
|-------------------|-------------------|-----------------|
| \$ 88,000,000.00 | \$ 89,000,000.00 | \$ 769,020.00 |
| \$ 89,000,000.00 | \$ 90,000,000.00 | \$ 777,732.00 |
| \$ 90,000,000.00 | \$ 91,000,000.00 | \$ 806,508.00 |
| \$ 91,000,000.00 | \$ 92,000,000.00 | \$ 815,328.00 |
| \$ 92,000,000.00 | \$ 93,000,000.00 | \$ 824,244.00 |
| \$ 93,000,000.00 | \$ 94,000,000.00 | \$ 833,064.00 |
| \$ 94,000,000.00 | \$ 95,000,000.00 | \$ 841,992.00 |
| \$ 95,000,000.00 | \$ 96,000,000.00 | \$ 850,812.00 |
| \$ 96,000,000.00 | \$ 97,000,000.00 | \$ 859,632.00 |
| \$ 97,000,000.00 | \$ 98,000,000.00 | \$ 868,560.00 |
| \$ 98,000,000.00 | \$ 99,000,000.00 | \$ 877,380.00 |
| \$ 99,000,000.00 | \$ 100,000,000.00 | \$ 886,200.00 |
| \$ 100,000,000.00 | \$ 105,000,000.00 | \$ 965,472.00 |
| \$ 105,000,000.00 | \$ 110,000,000.00 | \$ 1,011,468.00 |
| \$ 110,000,000.00 | \$ 115,000,000.00 | \$ 1,057,356.00 |
| \$ 115,000,000.00 | \$ 120,000,000.00 | \$ 1,103,340.00 |
| \$ 120,000,000.00 | \$ 125,000,000.00 | \$ 1,149,324.00 |
| \$ 125,000,000.00 | \$ 130,000,000.00 | \$ 1,195,320.00 |
| \$ 130,000,000.00 | \$ 135,000,000.00 | \$ 1,241,304.00 |
| \$ 135,000,000.00 | \$ 140,000,000.00 | \$ 1,287,300.00 |
| \$ 140,000,000.00 | \$ 145,000,000.00 | \$ 1,333,500.00 |
| \$ 145,000,000.00 | \$ 150,000,000.00 | \$ 1,379,172.00 |
| \$ 150,000,000.00 | \$ 155,000,000.00 | \$ 1,459,500.00 |
| \$ 155,000,000.00 | \$ 160,000,000.00 | \$ 1,506,744.00 |
| \$ 160,000,000.00 | \$ 165,000,000.00 | \$ 1,554,000.00 |
| \$ 165,000,000.00 | \$ 170,000,000.00 | \$ 1,601,256.00 |
| \$ 170,000,000.00 | \$ 175,000,000.00 | \$ 1,648,500.00 |
| \$ 175,000,000.00 | \$ 180,000,000.00 | \$ 1,695,756.00 |
| \$ 180,000,000.00 | \$ 185,000,000.00 | \$ 1,743,000.00 |
| \$ 185,000,000.00 | \$ 190,000,000.00 | \$ 1,789,200.00 |
| \$ 190,000,000.00 | \$ 195,000,000.00 | \$ 1,836,444.00 |
| \$ 195,000,000.00 | \$ 200,000,000.00 | \$ 1,883,700.00 |
| \$ 200,000,000.00 | \$ 210,000,000.00 | \$ 2,047,500.00 |
| \$ 210,000,000.00 | \$ 220,000,000.00 | \$ 2,144,628.00 |
| \$ 220,000,000.00 | \$ 230,000,000.00 | \$ 2,242,272.00 |
| \$ 230,000,000.00 | \$ 240,000,000.00 | \$ 2,339,604.00 |
| \$ 240,000,000.00 | \$ 250,000,000.00 | \$ 2,437,152.00 |
| \$ 250,000,000.00 | \$ 260,000,000.00 | \$ 2,534,700.00 |
| \$ 260,000,000.00 | \$ 270,000,000.00 | \$ 2,632,344.00 |
| \$ 270,000,000.00 | \$ 280,000,000.00 | \$ 2,730,000.00 |
| \$ 280,000,000.00 | \$ 290,000,000.00 | \$ 2,827,116.00 |
| \$ 290,000,000.00 | \$ 300,000,000.00 | \$ 2,924,772.00 |
| \$ 300,000,000.00 | \$ 320,000,000.00 | \$ 3,190,416.00 |
| \$ 320,000,000.00 | \$ 340,000,000.00 | \$ 3,389,928.00 |
| \$ 340,000,000.00 | \$ 360,000,000.00 | \$ 3,589,428.00 |
| \$ 360,000,000.00 | \$ 380,000,000.00 | \$ 3,788,928.00 |
| \$ 380,000,000.00 | \$ 400,000,000.00 | \$ 3,987,900.00 |
| \$ 400,000,000.00 | \$ 420,000,000.00 | \$ 4,187,400.00 |
| \$ 420,000,000.00 | \$ 440,000,000.00 | \$ 4,386,900.00 |
| \$ 440,000,000.00 | \$ 460,000,000.00 | \$ 4,586,400.00 |
| \$ 460,000,000.00 | \$ 480,000,000.00 | \$ 4,785,900.00 |
| \$ 480,000,000.00 | \$ 500,000,000.00 | \$ 4,985,400.00 |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|
| \$ 500,000,000.00 | \$ 520,000,000.00 | \$ 5,184,920.00 |
| \$ 520,000,000.00 | \$ 540,000,000.00 | \$ 5,384,340.00 |
| \$ 540,000,000.00 | \$ 560,000,000.00 | \$ 5,583,760.00 |
| \$ 560,000,000.00 | \$ 580,000,000.00 | \$ 5,783,180.00 |
| \$ 580,000,000.00 | \$ 600,000,000.00 | \$ 5,982,600.00 |
| \$ 600,000,000.00 | \$ 620,000,000.00 | \$ 6,182,020.00 |
| \$ 620,000,000.00 | \$ 640,000,000.00 | \$ 6,381,440.00 |
| \$ 640,000,000.00 | \$ 660,000,000.00 | \$ 6,580,860.00 |
| \$ 660,000,000.00 | \$ 680,000,000.00 | \$ 6,780,280.00 |
| \$ 680,000,000.00 | \$ 700,000,000.00 | \$ 6,979,700.00 |
| \$ 700,000,000.00 | \$ 720,000,000.00 | \$ 7,179,120.00 |
| \$ 720,000,000.00 | \$ 740,000,000.00 | \$ 7,378,540.00 |
| \$ 740,000,000.00 | \$ 760,000,000.00 | \$ 7,577,960.00 |
| \$ 760,000,000.00 | \$ 780,000,000.00 | \$ 7,777,380.00 |
| \$ 780,000,000.00 | \$ 800,000,000.00 | \$ 7,976,800.00 |
| \$ 800,000,000.00 | \$ 820,000,000.00 | \$ 8,176,220.00 |
| \$ 820,000,000.00 | \$ 840,000,000.00 | \$ 8,375,640.00 |
| \$ 840,000,000.00 | \$ 860,000,000.00 | \$ 8,575,060.00 |
| \$ 860,000,000.00 | \$ 880,000,000.00 | \$ 8,774,480.00 |
| \$ 880,000,000.00 | \$ 900,000,000.00 | \$ 8,973,900.00 |
| \$ 900,000,000.00 | \$ 920,000,000.00 | \$ 9,173,320.00 |
| \$ 920,000,000.00 | \$ 940,000,000.00 | \$ 9,372,740.00 |
| \$ 940,000,000.00 | \$ 960,000,000.00 | \$ 9,572,160.00 |
| \$ 960,000,000.00 | \$ 980,000,000.00 | \$ 9,771,580.00 |
| \$ 980,000,000.00 | \$ 1,000,000,000.00 | \$ 9,971,000.00 |
| \$ 1,000,000,000.00 | \$ 1,200,000,000.00 | \$ 10,000,000.00 |
| Más de 1,200,000,000.00 | | \$ 11,000,000.00 |

ARTÍCULO 66°): CREDITO FISCAL POR PERSONAL OCUPADO: Por cada empleado ocupado se generará un crédito a favor del contribuyente de pesos ciento cincuenta (\$150,00). En caso de que el personal ocupado sea proveniente de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Neuquén, dicho importe se triplicará. Se entiende por personal al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas en su actividad comercial, industrial o de servicios en la Ciudad de Neuquén y necesarias para la marcha del establecimiento; y declaradas ante los organismos competentes. Para el caso de inicio de actividades durante el año 2.016 se tomará el personal promedio ocupado mensual al vencimiento de la Declaración Jurada Anual de este tributo; en caso de iniciar actividades en fecha posterior a este vencimiento se tomará el personal promedio de los dos primeros meses de actividad o del período menor si correspondiera.

ARTÍCULO 67°): MONTO A PAGAR: Al monto establecido según el Artículo 65°) se le detraerá con carácter general para todos los contribuyentes el Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 66°).

Bonificación Especial: Cuando el contribuyente reúna en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén. 4. Que hayan cumplimentado todos los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2016. Obtendrá una reducción del veinte por ciento (20%) del tributo estipulado en el Artículo 65º), y a dicha cifra se le detraerá el valor que se determine según el Artículo 66º). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65º). Asimismo, cuando sean PYMES locales obtendrán un descuento adicional del diez por ciento (10%) sobre el tributo establecido en el Artículo 65º) en la medida que hayan presentado en término las declaraciones juradas anuales de los últimos períodos no prescriptos. **ARTÍCULO 68º): REGIMENES ESPECIALES:** a) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5704 “SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS”, se regirán por: 1. Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala:

| Facturación Anual | | Importe fijo Anual | |
|-------------------------|---------------------------|--|--|
| | | Con hasta 100 vehículos radicados en Neuquén Capital | Con más 100 vehículos radicados en Neuquén Capital |
| \$0,00 | Hasta \$500.000,00 | \$4.200,00 | \$4.200,00 |
| Más de \$500.000,00 | Hasta \$750.000,00 | \$6.200,00 | \$6.200,00 |
| Más de \$750.000,00 | Hasta \$1.000.000,00 | \$8.300,00 | \$8.300,00 |
| Más de \$1.000.000,00 | Hasta \$2.500.000,00 | \$21.000,00 | \$21.000,00 |
| Más de \$2.500.000,00 | Hasta \$5.000.000,00 | \$42.000,00 | \$42.000,00 |
| Más de \$5.000.000,00 | Hasta \$7.500.000,00 | \$62.000,00 | \$62.000,00 |
| Más de \$7.500.000,00 | Hasta \$10.000.000,00 | \$83.000,00 | \$83.000,00 |
| Más de \$10.000.000,00 | Hasta \$12.500.000,00 | \$104.000,00 | \$104.000,00 |
| Más de \$12.500.000,00 | Hasta \$15.000.000,00 | \$124.000,00 | \$124.000,00 |
| Más de \$15.000.000,00 | Hasta \$20.000.000,00 | \$166.000,00 | \$166.000,00 |
| Más de \$20.000.000,00 | Hasta \$40.000.000,00 | \$331.000,00 | \$331.000,00 |
| Más de \$40.000.000,00 | Hasta \$60.000.000,00 | \$497.000,00 | \$497.000,00 |
| Más de \$60.000.000,00 | Hasta \$80.000.000,00 | \$662.000,00 | \$662.000,00 |
| Más de \$80.000.000,00 | Hasta \$100.000.000,00 | \$828.000,00 | \$828.000,00 |
| Más de \$100.000.000,00 | Hasta de \$200.000.000,00 | \$1.000.000,00 | \$1.000.000,00 |
| Más de \$200.000.000,00 | Hasta de \$300.000.000,00 | \$1.500.000,00 | \$1.100.000,00 |
| Más de \$300.000.000,00 | Hasta de \$400.000.000,00 | \$2.000.000,00 | \$1.200.000,00 |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| | | | |
|-------------------------------|---------------------------------|----------------|----------------|
| Más de \$ 400.000.000,00 | Hasta de \$ 500.000.000,00 | \$2.500.000,00 | \$1.350.000,00 |
| Más de \$ 500.000.000,00 | Hasta de \$ 750.000.000,00 | \$3.000.000,00 | \$1.500.000,00 |
| Más de \$ 750.000.000,00 | Hasta de \$ 1.000.000.000,00 | \$3.500.000,00 | \$1.750.000,00 |
| Más de \$ 1.000.000.000,00 | Hasta de \$ 1.250.000.000,00 | \$4.000.000,00 | \$2.000.000,00 |
| Más de \$1. 250.000.000,00 | Hasta de \$1. 500.000.000,00 | \$4.500.000,00 | \$2.250.000,00 |
| Más de \$1. 500.000.000,00 | Hasta de \$2.000.000.000,00 | \$5.000.000,00 | \$2.500.000,00 |
| Más de \$ 2.000.000.000,00 | | \$6.000.000,00 | \$3.000.000,00 |

Se entiende por Facturación Anual el concepto descrito en el Punto N° 21 del Anexo I de la presente Ordenanza. 2. Al monto del punto 1) se le descontarán el crédito por empleado previsto en el Artículo 66°). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso a.1) del presente artículo.- b) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO N° 5703 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" Abonarán el importe que surja de la tabla del Artículo 65°) según sus ingresos brutos computables. No pudiendo ser el tributo anual inferior a pesos cuatro millones (\$4.000.000,00). Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 66°). El monto a pagar es el importe determinado en el primer párrafo de este inciso, deducido el crédito por personal en las condiciones previstas en el Artículo 66°). c) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5705 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN FUERA DEL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" 1. Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala:

| Facturación Anual | | Importe fijo Anual | |
|-----------------------------|---------------------------------|--|--|
| | | Con hasta 100 vehículos radicados en Neuquén Capital | Con más 100 vehículos radicados en Neuquén Capital |
| De \$0,00 | Hasta de \$ 200.000.000,00 | \$1.000.000,00 | \$1.000.000,00 |
| Más de \$ 200.000.000,00 | Hasta de \$ 300.000.000,00 | \$1.500.000,00 | \$1.100.000,00 |
| Más de \$ 300.000.000,00 | Hasta de \$ 400.000.000,00 | \$2.000.000,00 | \$1.200.000,00 |
| Más de \$ 400.000.000,00 | Hasta de \$ 500.000.000,00 | \$2.500.000,00 | \$1.350.000,00 |
| Más de \$ 500.000.000,00 | Hasta de \$ 750.000.000,00 | \$3.000.000,00 | \$1.500.000,00 |
| Más de \$ 750.000.000,00 | Hasta de \$ 1.000.000.000,00 | \$3.500.000,00 | \$1.750.000,00 |
| Más de \$ | Hasta de \$ | \$4.000.000,00 | \$2.000.000,00 |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| | | | |
|-------------------------------|---------------------------------|----------------|----------------|
| 1.000.000.000,00 | 1.250.000.000,00 | | |
| Más de \$1. 250.000.000,00 | Hasta de \$1. 500.000.000,00 | \$4.500.000,00 | \$2.250.000,00 |
| Más de \$1. 500.000.000,00 | Hasta de \$2.000.000.000,00 | \$5.000.000,00 | \$2.500.000,00 |
| Más de \$ 2.000.000.000,00 | | \$6.000.000,00 | \$3.000.000,00 |

Al monto del punto c.1) se le descontarán el crédito por empleado previsto en el Artículo 66º). 3. Aquellas empresas cuya superficie no supere los 400 m² y tengan menos de diez (10) empleados, tendrán una reducción del monto fijo anual de la tabla del cincuenta por ciento (50%). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso c.1) del presente artículo. Esto último no es de aplicación para aquellos contribuyentes que se encuentren encuadrados en el punto c.3). d) BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 65º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle:

| CÓDIGO | ACTIVIDAD | Monto Mínimo |
|--------|---|---------------|
| 5501 | Bancos Estatales o con participación estatal mayoritaria Nacionales, Provinciales, Cooperativos | \$ 455.000,00 |
| 5502 | Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias | \$ 84.500,00 |
| 5503 | Seguros: Agentes, Promotores y Productores | \$ 7.800,00 |
| 5504 | Compañías Financieras | \$ 195.000,00 |
| 5505 | Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados | \$ 65.000,00 |
| 5506 | Sociedades de Créditos | \$ 65.000,00 |
| 5507 | Cajas de créditos personales | \$ 97.500,00 |
| 5508 | Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas | \$ 19.500,00 |
| 5509 | Casas de cambio | \$ 45.500,00 |
| 5510 | Administración de cuentas | \$ 26.000,00 |
| 5511 | Cooperativas de créditos | \$ 32.500,00 |
| 5512 | Cooperativas de Consumo | \$ 3.250,00 |
| 5513 | Comisionistas de bolsas | \$ 6.500,00 |
| 5514 | Otras actividades financieras (casas de préstamos) | \$ 65.000,00 |
| 5515 | Bancos privados | \$ |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| | | |
|------|--|------------------|
| | | 455.000,00 |
| 5516 | Banco Provincia Neuquén (Casa matriz) | \$ 370.500,00 |
| 5517 | Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales | \$ 39.000,00 |
| 5519 | Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal) | \$ 71.500,00 |
| 5520 | Banco Provincia Neuquén y Banco Nación: Dependencias Especiales, agencias y/o extensiones – no sucursales- | \$ 8.450,00 |

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 66°). El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso deducido el crédito por personal. Dicho importe no podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente inciso para cada actividad. e) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS N° 2000 A 2999 "INDUSTRIAS" Aquellas empresas que no se encuentren radicadas en el Parque Industrial y tengan sus establecimientos principales u otras plantas industriales en el ejido de la Ciudad de Neuquén; tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 65°). Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar el párrafo precedente, al que se le deducirá el crédito que se determine según el Artículo 66°); cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.- 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2016. El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65°). f) EMPRESAS RADICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Estas empresas tributarán el monto a pagar que surja de aplicar su régimen. Gozarán del siguiente beneficio: f.1. Empresas cuyas actividades sean comercios o prestación de servicios obtendrán reducción del veinticinco por ciento (25%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 65°). f.2. Empresas cuyas actividades sean industrias obtendrán reducción del treinta y cinco por ciento (35%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 65°). Operarán los siguientes beneficios cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.- 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

01/01/2016. El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65º) o el mínimo aplicable a su régimen. g) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 3309 "ESTACIONES DE SERVICIOS" Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán considerar como monto de ingresos brutos computables al efecto de su encuadre en el Artículo 65º), el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido anual del ejercicio 2015. Información que se encuentran obligados a presentar mensualmente los titulares de bocas de expendio de combustibles líquidos, como así también los expendedores de Gas Natural Comprimido (GNC) y de Gas Licuado de Petróleo (GPL) para uso automotor, de acuerdo a lo que establece la Resolución 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el "Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio", el cual forma parte integrante del "Sistema de Información Federal de Combustibles". Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios del Artículo 66º y 67º de la presente norma. Cuando sean contribuyentes que inician actividades durante el ejercicio fiscal 2.016, se tomará como ingresos brutos el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido en el ejercicio 2.016, siguiendo las pautas del artículo 63º) inciso f). Esta liquidación es independiente de lo que debería tributar por otras actividades.

h) OTRAS ACTIVIDADES: Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 65º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle: -----

| Actividades alcanzadas por el | Mínimo Anual |
|--|--------------|
| h.1) CÓDIGO 3329 "Automotores Usados (Venta y Consignación) | \$15.600,00 |
| h.2) CÓDIGO 4201 "Agencias Inmobiliarias" | \$7.800,00 |
| h.3) CÓDIGO 4238 "Bares y Cantinas" | \$13.000,00 |
| h.4) CÓDIGO 4241 "Restaurantes y Parrillas" | \$13.000,00 |
| h.5) CÓDIGO 4348 "Confiterías" | \$13.000,00 |
| h.6) CÓDIGO 5301 "Locales Bailables con capacidad superior a 500 personas" | \$58.500,00 |
| h.7) CÓDIGO 5302 "Locales Bailables con capacidad igual o inferior a 500 personas" | \$32.500,00 |
| h.8) CÓDIGO 5310 "Pubs" | \$32.500,00 |
| h.9) CÓDIGO 5312 "Salones de Fiestas y/o Espacios destinados a similar uso" | \$13.000,00 |

Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios de los artículos 66º) y 67º), pero el importe resultante no menor al mínimo establecido en el presente inciso según actividad. i) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS N° 3365, 3366 y 4244. Los contribuyentes encuadrados en los Códigos antes mencionados, tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 65º) y gozarán de una reducción según el cuadro que se detalla en el presente punto, al que se le detraerá el crédito que se determine según el Artículo 66º); cuando reúnan en forma conjunta las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.- 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2016.

| Código de Actividad | Descripción | Porcentaje de Reducción |
|---------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| 3365 | Droguerías | 30 % |
| 3366 | Concesionarios de automotores (0 Km) | 25 % |
| 4244 | Sanatorios, Clínicas, Maternidades | 30 % |

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65º).- CAPITULO III: EXENCIONES ARTÍCULO 69º): MONTO MÁXIMO PARA EXENCIÓN EN CASO DE: a) ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y/O SIN FINES DE LUCRO: El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) inciso c) del Código Tributario será de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán promediar y anualizar el monto de los ingresos brutos. b) PERSONAS CON DISCAPACIDADES: El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) inciso h) del Código Tributario será de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán promediar y anualizar el monto de los ingresos brutos.- CAPITULO IV: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES ARTÍCULO 70º): Son contribuyentes y responsables los que establece el Artículo 231º) de la Ordenanza N° 10.383 - Código Tributario Municipal. A los efectos estadísticos y clasificatorios las actividades se encuentran codificadas en el listado agregado como Anexo I.- CAPITULO V: VENTA AMBULANTE ARTÍCULO 71º): TASA: De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonará: 1- Venta de Artículos alimenticios por mes o fracción\$ 130,00; 2- Venta de garrapiñadas, palomitas de maíz, copos de azúcar y globos por mes o fracción....\$ 325,00; 3-Venta de menajes, Artículos de limpieza, plásticos y juguetería por día...\$ 65,00; 4- Venta de artesanías por día...\$ 65,00; 5- Venta de confecciones y lencería por día....\$ 65,00; 6- Venta de fantasía por día.....\$ 65,00; 7- Venta de artículos del hogar por día....\$156,00; 8- Venta de artículos de mimbre por día.....\$ 65,00; 9- Vendedores de yerbas medicinales por día...\$ 65,00; 10 -Vendedores de libros, cuadros y óleos por día....\$ 65,00; 11- Vendedores de almanaques, postales por día...\$ 65,00; 12- Vendedores de flores y plantas por día....\$ 65,00; 13- Vendedores de productos o artículos no comprendidos por mes o fracción....\$130,00; 14- Venta de helados, café, por vendedor por mes o

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fracción...\$ 65,00.- ARTÍCULO 72º): No están comprendidas en este Capítulo, aquellas empresas que tengan local abierto habilitado en la Ciudad de Neuquén. ARTÍCULO 73º): PAGO: Los derechos de este Capítulo se abonarán por adelantado por todo el tiempo de permanencia en la Ciudad, ejerciendo el comercio como vendedor ambulante.- CAPITULO VI: CONSIDERACIONES GENERALES ARTÍCULO 74º): El Órgano Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 75º): La Dirección Municipal de Determinación Tributaria queda facultada para establecer la base imponible en aquellos casos que no se encuentren específicamente contemplados, a excepción de Venta Ambulante. TÍTULO VIII DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: CAPÍTULO I: ARTÍCULO 76º): Se abonarán los siguientes derechos: 1. Permiso para la instalación, habilitación e inspección de Carteles publicitarios: a) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, por cada una debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria...\$ 65,00, más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública...\$1.950,00; b) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria...\$ 85,00, más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública...\$1.950,00; más el valor del permiso por la conexión aérea o apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública...\$ 975,00.- c) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con dispositivos o accionamientos electromecánicos, hidráulicos o de otro tipo, con o sin iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel, debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 110,00, más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública...\$ 1.950,00, más el valor del permiso por conexión aérea o la apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública...\$ 975,00.- d) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de Carteles LCD, LED o similares...\$ 3.120,00.- 2.- Por la publicidad y propaganda realizada en la vía pública, visible o audible desde ella, sitio con acceso al público en general, en espacio aéreo o en el interior de cinematógrafos, campos de deporte, etc., deberán tributar un importe, por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

| | | |
|-------------------|--|--|
| | POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN Y POR FAZ | |
| HECHOS IMPONIBLES | PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VIA PUBLICA | RESTO (Salvo puntos 3, 4 y 5 del presente título) |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| | ZONA A y B | ZONA A | ZONA B |
|--|------------|-----------|-----------|
| a) Letreros/Avisos simples (en paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.) | \$ 275,00 | \$ 225,00 | \$ 135,00 |
| b) Letreros /Avisos salientes (en marquesinas, toldos, etc.) | \$ 350,00 | \$ 295,00 | \$180,00 |
| c) Avisos en tótem y/o estructuras | \$ 545,00 | \$ 440,00 | \$285,00 |
| d) Avisos en salas de espectáculos o similares | \$ 225,00 | \$ 180,00 | \$110,00 |
| e) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos... | \$ 450,00 | \$ 255,00 | \$165,00 |

Hechos Imponibles valorizados en otras magnitudes

| | |
|---|------------|
| f) Avisos proyectados, por unidad, por año o fracción | \$ 275,00 |
| g) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos, por unidad, por año o fracción. (excepto las de remate). | \$ 225,00 |
| h) Banderas (excepto las de remate) estandartes o gallardetes etc., por unidad y por trimestre). | \$ 225,00 |
| i) Avisos en sillas, mesas sombrillas o parasoles etc, por unidad, por año o fracción. | \$ 110,00 |
| j) Publicidad móvil, por mes o fracción. | \$450,00 |
| l) Publicidad móvil, por año completo | \$2.275,00 |
| k) Publicidad oral, por unidad y por día. | \$110,00 |
| m) Publicidad en cabinas telefónicas, por cada cabina y por año | \$1.800,00 |
| n) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad y metro cuadrado o fracción, por año o fracción. | \$ 225,00 |

Cuando los avisos precedentemente citados fueran iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un treinta y cinco por ciento (35%). En caso de ser animados o con efectos de animación el valor se incrementara en un setenta por ciento (70%). Adicionalmente, en caso de la publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos y/o se instale en la vía pública, los derechos previstos tendrán un recargo de cien por ciento (100%). En caso de tener varias características, los porcentajes se deberán aplicar en forma acumulativa. Todo Derecho por Publicidad y Propaganda que se detectara que no fuera declarado y ni abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago. De corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo. Supletoriamente será de aplicación lo normado en la Ordenanza N° 10.009 o cualquier otra que se encuentre vigente sobre la materia.- ZONAS: ZONA A: Son las zonas I y II definidas en el Título I (Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble) de la presente Ordenanza- ZONA B: Son las zonas definidas en el Título I, no incluidas como zona A. 3. Afiches, volantes y muestras: La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda abonarán: a) Por cada mil (1000) volantes o fracción.....\$ 65,00; b) Por cada afiche....\$ 8,00; c) Por cada mil (1000) listas de precios o fracción....\$ 130,00; d) Por cada mil

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(1000) catálogos de venta o fracción...\$ 65,00; e) Por cada mil (1000) periódicos y/o revistas de distribución gratuita que contengan publicidad de cualquier otra actividad comercial o fracción...\$ 130,00; f) Por ocupación de la vía pública en promoción de productos y/o empresas por mes o fracción...\$ 975,00.- 4. Publicidad en vehículos: La publicidad en vehículos abonará los siguientes derechos: a) Por avisos o letreros en vehículos comerciales de transportes, carga o reparto cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por metro y año o fracción...\$ 195,00; b) Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma, por vehículo, por mts² y por año o fracción...\$ 455,00; c) Avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche, por metro cuadrado y por año o fracción...\$ 455,00; d) Por la publicidad ubicada en la parte superior de los vehículos destinados a autoescuela...SIN CARGO; 5. Publicidad en LCD, LED o similares, Se abonará por mts² y por mes o fracción...\$ 315,00; TÍTULO IX - IMPUESTO A LOS JUEGOS - ARTÍCULO 77º: FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo I, Artículo 240º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) de los ingresos netos de premios. ARTÍCULO 78º: FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo II, Artículo 244º) del Código Tributario, en la suma de tres pesos (\$3,00) por apuesta. ARTÍCULO 79º: FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo III, Artículo 248º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) del valor total de los premios en juego. ARTÍCULO 80º: FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo IV, Artículo 252º) del Código Tributario, en la suma de tres pesos (\$3,00) por jugador participante. ARTÍCULO 81º: FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo V, Artículo 256º) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la Ciudad de Neuquén. ARTÍCULO 82º: FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo VI, Artículo 260º) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la Ciudad de Neuquén.- EXCEPCIÓN CASINOS ARTÍCULO 83º: FÍJASE que en concepto de los tributos normados en el Título IX "Impuestos a los Juegos" de la Ordenanza N° 10.383, los Casinos tributarán Pesos Seiscientos un mil setecientos (\$ 601.700,00) mensuales o el uno coma cuarenta por ciento (1,40%) de los ingresos netos anuales, el que sea mayor. TÍTULO X TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA: ARTÍCULO 84º: Por la inspección o reinspección veterinaria, fijase las siguientes tasas: 1. Por inspección Veterinaria..SIN CARGO; 2. Reinspección Bromatológica: Por los conceptos que a continuación se detallan el municipio ha delegado la función de control y cobranza de la tasa correspondiente, al Organismo de Control de Ingresos Provincial de Productos Alimenticios (C.I.P.P.A.), mediante Convenio aprobado por Ordenanza N° 8.499 y modificatorias. a) Vacunos; b) Ovinos y caprinos; c) Chivitos y corderos; d) Porcinos; e) Lechones; f) Carnes Trozadas; g) Menudencias vacunas, ovinas y porcinas; h) Pescados y mariscos; i) Aves; j) Chacinados, fiambres y embutidos; k) Productos de caza menor; l) Productos comprendidos en las salazones; m) Huevos; n)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Productos Lácteos (excepto leche fluida, en polvo o condensada); o) Productos Frutihortícolas, con guía expedida por el Mercado Concentrador de Neuquén; p) Productos de la panificación; q) Conservas carnes; r) Bebidas alcohólicas; s) Bebidas gaseosas.- A excepción de productos frutihortícolas, sin guía expedido por el Mercado Concentrador de Neuquén, atento a lo normado por la Ordenanza 8671/99, se tarifa un adicional por kilo de...\$0,085.- ARTÍCULO 85º: Por los servicios de Inspección Bromatológica: 1 - Aceites, cafés, té, yerba en general, leches, mantecas, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificados...SIN CARGO; 2 - Por duplicado de certificado de transferencia de los mismos.....SIN CARGO; 3 - Por certificado de inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías según lo siguiente: ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE AGUA: Para cualquier origen de la demanda del análisis.....\$ 365,00; - ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS....\$ 585,00; - POR CADA INVESTIGACIÓN DE PATÓGENOS ...\$ 275,00; HISOPADOS: por cada investigación...\$ 275,00; ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS: Hasta 2 (dos) determinaciones....\$225,00; Hasta 4 (cuatro) determinaciones....\$450,00; Hasta 6 (seis) determinaciones....\$675,00; ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN (Microbiológico, Físico-Químico, Lapso de Aptitud)...\$1.235,00; ANÁLISIS TRIQUINOSCÓPICO Para consumo Familiar...SIN CARGO.- TÍTULO XI DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES: CAPÍTULO I: ARTÍCULO 86º: Espectáculos - a) Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará según el siguiente detalle: 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, 10% del valor de las entradas. 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo por día.....\$ 250,00; 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro...SIN CARGO. b) Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se abonará según el siguiente detalle: 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, se abonará la suma de pesos mil quinientos (\$ 2.500,00).; 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo....\$ 250,00; 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro....SIN CARGO.- c) Por las Exposiciones se abonará según el siguiente detalle: 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, de acuerdo al Factor de Ocupación (Ordenanza N° 10.677) determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe:

| s/Factor de ocupación | | Pesos |
|-----------------------|---|-------|
| De | A | |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| | | |
|--------------|-------|-------------|
| 0 | 200 | \$300,00 |
| 201 | 400 | \$600,00 |
| 401 | 1.000 | \$2.000,00 |
| 1.001 | 3.000 | \$4.000,00 |
| 3.001 | 5.000 | \$8.000,00 |
| Más de 5.000 | | \$10.000,00 |

2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo, por día..\$250,00;3. Los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías por stand y por día...\$ 50,00.- d) Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara y Eventos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos. Se abonará por capacidad de espectadores, según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo. De acuerdo al Factor de Ocupación - Ordenanza N° 10.677, determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el precio final al público de la entrada de más valor entre las puestas a las ventas, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe:

| S /Factor de Ocupación | | S /Precio máximo de "entrada" (final al público, en pesos) | | | |
|------------------------|-------|--|-------------|-------------|-------------|
| De | A | \$200,00 | \$350,00 | \$500,00 | Más \$500 |
| TRIBUTO | | | | | |
| 0 | 200 | \$350,00 | \$650,00 | \$900,00 | \$2.000,00 |
| 201 | 400 | \$500,00 | \$850,00 | \$1.200,00 | \$2.500,00 |
| 401 | 600 | \$950,00 | \$1.700,00 | \$2.500,00 | \$4.800,00 |
| 601 | 1000 | \$1.700,00 | \$3.000,00 | \$4.200,00 | \$8.500,00 |
| 1001 | 1500 | \$2.400,00 | \$4.500,00 | \$6.000,00 | \$12.000,00 |
| 1501 | 4000 | \$3.600,00 | \$6.500,00 | \$9.000,00 | \$18.000,00 |
| 4001 | 7000 | \$6.000,00 | \$10.500,00 | \$16.000,00 | \$30.000,00 |
| 7001 | 10000 | \$8.400,00 | \$14.500,00 | \$21.000,00 | \$42.000,00 |
| Mcs de 10000 | | \$12.000,00 | \$20.000,00 | \$30.000,00 | \$60.000,00 |

Este derecho se percibirá aún cuando los espectáculos se realicen en Confiterías, Pubs, Cines, y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento. 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo...\$250,00; 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro SIN CARGO.- ARTÍCULO 87º): Cuando para determinar el valor del tributo del presente título, se tenga en cuenta el valor de la entrada, deberá deducirse en caso de estar incluidos en dicho importe, los impuestos o tasas, establecidas por otros organismos. CAPÍTULO II CASOS ESPECIALES: ARTÍCULO 88º): Por cada Juego de Bowling, Billar, Bolo o Pool, aparato que efectúen música, aparato mecánico o aparato electrónico de destreza permitido o similar, se abonarán por año o fracción...\$ 500,00.- ARTÍCULO 89º): Los parques de diversiones además de lo estipulado en los Artículos 86º) y 92º), abonarán por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día...\$ 75,00.- ARTÍCULO 90º): Los Boites, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento y cuando en ellos se realicen espectáculos públicos, abonarán: a) Con cobro de entrada al local, 1. Para Boites, 7% del valor de las mismas. 2. Para Confiterías, Restaurantes, Cines y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento, 3% del valor de las entradas. b) Si no cobran entrada al local, los siguientes valores, por día: 1. Boites.....\$ 750,00; 2. Resto de actividades ...SIN CARGO. ARTÍCULO 91º): Facultase al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones del presente Título.- CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 92º): Se efectuará un depósito de garantía de pesos Tres Mil (\$3.000,00) por los espectáculos itinerantes, como Circos, Parques de Diversiones u Otros Espectáculos Itinerantes, que se devolverá al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento. TÍTULO XII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS: ARTÍCULO 93º): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará, por año o fracción, salvo los casos que contengan otra unidad. 1. POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ESPACIOS AÉREOS, SUBSUELO O SUPERFICIE) POR EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 1.a Por la utilización de la vía pública : 1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y alambres. 1.a.1.1 Hasta 6.50 mts.de altura libre del suelo Por unidad y por año...\$65,00; Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por año...\$ 35,00; 1.a.1.2 Más de 6,50 mts hasta 9,50mts de altura libre del suelo. Por unidad y por año....\$315,00; 1.a.1.3 Más de 9,50 mts y hasta 12 mts de altura libre del suelo. Por unidad y por año...\$650,00; 1.a.1.4 Más de 12,00 mts. de altura libre del suelo, Por unidad y por año \$3.150,00; 1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año...\$ 70,00; 1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año..\$ 55,00; 1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico..\$ 35,00; 1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año...\$ 0,55; 1.a.6. Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año...\$ 55,00; 1.a.7. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año...\$ 300,00.- POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO: 1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año: 1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal...\$ 55,00; 1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año....\$ 35,00; 1.b.3 .Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

distinto tipo de material, características o uso y por año....\$ 70,00; 1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año.....\$ 55,00.- 2. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO: Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública: 2.a. Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de...\$ 35,00; 2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de...\$ 115,00; 2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de...\$140,00; 2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de\$ 45,00; 2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de...\$ 55,00; 2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de....\$ 135,00.- 3. POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, SUBSUELO O SUPERFICIE POR PARTICULARES Y EMPRESAS PRIVADAS, SE ABONARÁ: 3.1. Obras en construcción: 3.1.1 Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el uno por ciento (1%) del valor por metro cuadrado cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional del Neuquén (Ley 708), por cada metro cuadrado por día de ocupación.- 3.1.2 Por la reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores por día por m2....\$ 1,00 . 3.2 Kioscos o puestos: 3.2.1 Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m. 3.2.1.1. Avenida Argentina en toda su extensión y Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad, comprendiendo hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles: Sarmiento desde Avenida Olascoaga hasta calle Intendente Chaneton y Mitre desde Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego, considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes o fracción.....\$500,00. 3.2.1.2. Las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Argentina en toda su extensión y las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Olascoaga y las transversales de las mismas, considerando ambas aceras al finalizar la zona, con excepción a lo establecido en el punto 3.2.1.1, por mes....\$ 250,00. 3.2.1.3. Por el resto de la zona 1 (Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria) por mes....\$ 120,00. 3.2.1.4. Por el resto del ejido por mes....\$ 75,00. 3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1., con el agregado de heladeras, revisteros, libreros u otro tipo de exhibidores, que en ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1.,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4 3.3. Mesas y sillas: 3.3.1. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, dentro de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de.....\$100,00, 3.3.2. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, fuera de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de.....\$60,00.- 3.4. Otras ocupaciones comerciales: 3.4.1. Por ocupación local de no más de 3 m2. destinado a oficina o similar por mes o fracción....\$ 300,00, 3.4.2. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, revisteros, diarios, cigarrillos, etc., de hasta 1,5 m2 de superficie, por unidad, por mes o fracción...\$ 100,00, 3.4.3. Por la ocupación en la vía pública con cabinas telefónicas de hasta 2 m2. de superficie por unidad, por año o fracción.....\$1.250,00, 3.4.4. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globas, por día\$ 85,00, 3.4.5 Por la ocupación de espacios públicos por feriantes de acuerdo al punto 6.1) de la Ordenanza N° 12.587: a) Todos los rubros a excepción venta de ropa usada por mes o fracción...\$ 200,00, b) Rubro venta ropa usada por mes o fracción...\$ 50,00. 3.5. Vehículos de Alquiler: 3.5.1 Por la ocupación de parada con automóvil taxi por unidad, por año...\$ 125,00; 3.5.2 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camioneta o camión de alquiler, anualmente por unidad ..\$ 145,00.- 3.6. Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada ½ hectárea o fracción: a) Espacios abiertos...\$ 1.210,00; b) Espacios cerrados....\$ 2.350,00.- 3.7. Ocupación espacios en Terminal de Ómnibus: 3.7.1. Fijase los siguientes valores mínimos para la ocupación de los espacios en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N): a) Para boleterías y áreas de servicio de Empresas de Transporte, por m2. y por mes, mínimos: a.1) Sector Puerta A- Puerta B.....\$ 160,00; a.2) Sector Puerta B- Puerta C....\$ 245,00; a.3) Sector Puerta C- Puerta D ...\$ 210,00; a.4) Sector Puerta D- Patio de Comida ... \$ 180,00.- b) Para predio para box de cargas, por m2 y por mes, mínimos: b.1) Sector Puerta A- Puerta B ...\$ 160,00; b.2) Sector Puerta B- Puerta C ...\$ 245,00; b.3) Sector Puerta C- Puerta D\$ 210,00; b.4) Sector Puerta D- Patio de Comida ...\$ 180,00.- c) Para comercios, patio de comidas y áreas de servicios por m2. y por mes, mínimos: c.1) Ingreso Calle Planas - Puerta A- ... \$ 270,00; c.2) Sector Puerta A- Puerta B\$ 345,00; c.3) Sector Puerta B- Puerta C ...\$ 390,00; c.4) Sector Puerta C- Puerta D ...\$390,00; c.5) Patio de Comidas ... \$450,00. d) Para stands y áreas de servicios por día, mínimo...\$410,00.- 3.7.2. Fijase los siguientes valores para los servicios a prestarse en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N): a) Estacionamiento de vehículos particulares, por hora o fracción...\$ 12,00. Los primeros quince (15) minutos de estacionamiento serán sin cargo si no se excede de ese tiempo.b) Tarifa Estadía Estacionamiento: Para todos los vehículos particulares que permanezcan en la playa de estacionamiento por un período mayor a 6 horas. Por Día.....\$35,00. c) Estacionamiento de Ómnibus por hora ...\$25,00. d) Tarifa Estadía Estacionamiento: Para todos los Ómnibus que permanezcan en la playa de estacionamiento por un período mayor a 6 horas. Por día ...\$75,00. e) Acceso a las duchas, por uso, por persona...\$35,00. f) Servicio de armarios para la guarda de efectos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

personales (lockers) por día: f.1) lockers chicos, capacidad hasta 0,20m³.....\$25,00; f.2) lockers grandes, capacidad hasta 0,40m³...\$50,00.- g) Para la Publicidad y Propaganda dentro de la Terminal se aplicará lo estipulado en el Título VIII Derechos por Publicidad y Propaganda. h) ABONO MENSUAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES. La suscripción del abono dará derecho al poseedor a estacionar libremente en el predio de estacionamiento de la E.T.O.N., sin contabilizar el tiempo de cada estadía, por vehículo y por mes: h.1) Para persona que trabaja en la E.T.O.N\$125,00; h.2) Para el público en general ...\$250,00.- i) ABONO MENSUAL PARA ESTACIONAMIENTO DE OMNIBUS, La suscripción del abono dará derecho al poseedor o a la empresa poseedora a estacionar libremente en el predio de estacionamiento de la E.T.O.N., sin contabilizar el tiempo de cada estadía, por unidad sea o no la misma por mes....\$ 1.500,00; j) ABONO PROMOCIONAL PARA SERVICIOS EVENTUALES Y EMPRESAS DE TURISMO, La contratación de cada abono contempla la provisión de un servicio de excreta, un toque de plataforma, estacionamiento en la playa de ómnibus por un plazo máximo de 5 (cinco) horas, y un servicio de ducha para los chóferes y auxiliares de abordó, por unidad/ interno.....\$ 100,00. k) ESTADIA DE OMNIBUS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE NEUQUEN (ETON), SECUESTRADO POR PERSONAL MUNICIPAL EN LA ETON. Todo colectivo, traffic, ómnibus, micro, minibús y ómnibus de doble piso secuestrado, por personal municipal, en la ETON deberá abonar a partir de las 72 (setenta y dos) horas de su secuestro, por día.....\$45,00; A partir de los 30 (treinta) días de su secuestro deberá adicionar al monto indicado en el párrafo anterior por mes ...\$420,00, en caso de no completar el mes se adicionará la parte proporcional a los días de estadía.- 3.8 Ocupación de Espacios para Estacionamiento: 3.8.1. Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa por hora.....\$8,00; 3.8.2. Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, en el área bancaria que se fije por la respectiva reglamentación se adopta como unidad de medida y precio final por cada hora de estacionamiento.....\$8,00; 3.8.3 Por ocupación de Playas para Estacionamiento Medido en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final a usuarios las siguientes tarifas: 3.8.3.1 Por cada hora o fracción de Estacionamiento...\$ 10,00; 3.8.3.2 Por cada seis horas de estacionamiento....\$ 50,00; 3.8.3.3 Por cada día de Estacionamiento... \$ 90,00; 3.8.3.4 Por cada mes de Estacionamiento...\$600,00. 3.8.4 Por ocupación de Espacios Públicos para vecinos Frentistas con domicilio dentro del área de Estacionamiento Medido y que no posean garaje, en ambas márgenes de la cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la siguiente tarifa por mes....\$350,00. 3.8.5 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, por cada Permiso de Reserva: 3.8.5.1. Reserva de Estacionamiento o Apeaje dentro del área de Estacionamiento Medido y Pago que se delimite por Ordenanza: 3.8.5.1.a. Reserva de Apeaje a Hoteles,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Hosterías y Hospedajes en general, por mes y por módulo de 5 metros....\$ 600,00; 3.8.5.1.b Reserva de Apeaje a Entidades Bancarias y/o Financieras, exclusivamente para transporte de Caudales, por mes y por módulo de 5 metros....\$ 900,00; 3.8.5.1.c. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento de Ambulancias para Clínicas, Centros Médicos y Hospitales Privados, siempre que en ellos se preste asistencia a personas con movilidad reducida o adultos mayores, por mes y hasta un módulo de 9,50 mts...SIN CARGO. A partir del segundo módulo, por mes y c/u.....\$700; 3.8.5.1.c.1 Hospitales Públicos y dependencias...SIN CARGO; 3.8.5.1.d Reserva de Apeaje de Transporte de Escolares frente a Establecimientos Educativos Privados, por mes y por módulo de 9 metros:....\$450,00; 3.8.5.1.e Reserva de Apeaje de “Transportes Escolares” frente a Estacionamientos Educativos Públicos por mes y por módulo de 9 metros:.....SIN CARGO; 3.8.5.2. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento para Discapacitados dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido....SIN CARGO; 3.8.5.3 Por ocupación del Espacio Público en la calzada con contenedores y/o volquetes: 3.8.5.3.a. Dentro del Área Estacionamiento Medido y Pago: 3.8.5.3. a.1 Primer día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros:..\$60,00; 3.8.5.3.a.2 Segundo día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros:....\$ 120,00; 3.8.5.3.a.3 Tercer día y sucesivos de ocupación del espacio por día y por modulo de 5 metros...\$ 180,00; 3.8.5.3.b Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago...SIN CARGO; 3.8.5.4 Reserva para carga y Descarga de Materiales de Obras: 3.8.5.4.a Dentro del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de 8 metros:...\$ 1.300,00; 3.8.5.4.b Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de 15 días y por módulo de 8 metros...\$ 400,00; 3.8.5.5. Reserva para carga y descarga de mercaderías dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido:..SIN CARGO; 3.8.6 Por ocupación de Espacios Públicos dentro del área de Estacionamiento Medido, por mes ...\$ 900,00.- 4. Por ocupación de predios en el Parque Norte, por mes y por metro cuadrado efectivamente ocupado....\$75,00; 5. Por ocupación con Antenas y sus estructuras portantes en el ejido municipal que no sea en predios del Parque Norte, por mes: a) De Telefonía Fija y/o móvil\$ 13.000,00; b) De Transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos...\$ 6.500,00; c) De Radiodifusión y Televisión....\$ 4.000,00; d) De Taxis, Remisses.....\$ 1.000,00; e) De FM Comunitarias y radioaficionados.....\$ 650,00; Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a utilizar los valores contemplados en el presente punto 5) para liquidar los casos que correspondan a Ejercicios Fiscales anteriores. TITULO XIII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES ARTÍCULO 94º): De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1- BALNEARIO MUNICIPAL: 1.1. PUESTO, COMERCIO Y AFINES: 1.1.1. RESTAURANT Y PARRILLA: 1.1.1.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2 por año o fracción...\$ 1.750,00; Más de 10 m2., por m2, por año o fracción. un adicional de....\$ 20,00; 1.1.2. OTROS COMERCIOS: 1.1.2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2 por año o fracción...\$ 900,00;

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Más de 10 m2, por m2, por año o fracción, un adicional de.....\$ 10,00; 1.2. BOTES Y BICIBOTES: 1.2.1. Por la explotación de botes por unidad por año.....\$ 70,00; 1.2.2. Por la explotación de bicibotes por unidad por año...\$ 85,00.- 1.3. FACULTADES DEL ORGANO EJECUTIVO: 1.3.1. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer teniendo en consideración el costo del servicio de gastos de mantenimiento e inversiones un derecho para: 1.3.1.1. Estacionamiento de vehículos.- 1.3.1.2. Entrada de personas al Balneario para utilizar sus instalaciones.- 1.3.1.3. Utilización de servicios en el Balneario (baños, parrillas, etc.).- 2 CLUB - 2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Por año o fracción... \$2.200,00; Más un adicional por m2 de...\$ 10,00.- 3 LOCALES DE ALTA BARDA: 3.1. Se rigen por lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Licitación y Contratos respectivos.- 4- Terrenos para ocupar con subestaciones transformadoras por año....\$ 330,00; 5 -Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada media (1/2) hectárea o fracción: a) Espacios abiertos.....\$ 1.480,00; b) Espacios cerrados.....\$ 2.415,00.- 6- Ocupación Albergue Emi Ruca, por persona y por día....\$ 50,00; 7- Por ocupación de espacios privados municipales o lotes municipales (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas; a. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y/o alambres. Por cada uno de ellos y por año...\$ 65,00; b. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una, independientemente y por año....\$ 40,00; c. Con conductores aéreos: por cada conductor de igual o distinto tipo, Material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año.....\$ 85,00; d. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año...\$ 65,00. e. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo, uso y material. Cada una por año y por m3....\$ 35,00; f. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo de igual o distinto tipo de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio. Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 0,65; g Por cada armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo, uso y material instalado en la vía pública, por año...\$65,00; h. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel del suelo y por año ..\$ 350,00.- SERVIDUMBRE: Será fijada acorde a cada tipo de red, características, cantidad de ductos, tipología, (nivel de presión, tensión, caudal, etcétera) franja de ocupación en metros y por año, etc., acorde a las leyes de Nación y/o Provincia que rigen en la materia para cada una de las redes. 8. MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES – MNBA a) Por explotación de la Confitería, por mes.....\$7.500,00; b) Por explotación de la Librería, por mes.....\$5.000,00.- TÍTULO XIV - DERECHOS DE CEMENTERIO: CEMENTERIO CENTRAL: ARTÍCULO 95º): Por los servicios del Cementerio Central se abonarán siguientes tasas: 1 INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: A) RESTOS COMPLETOS DE RECIÉN FALLECIDOS QUE INGRESAN AL CEMENTERIO CENTRAL (destino nichos, pagan derecho de ingreso más introducción, este tributo establece un período de arrendamiento hasta el quinto año de uso inclusive)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

a) Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad (exclusivamente para sepelios en nichos columnarios de restos completos, cinerarios u osarios)...\$ 650,00; b) Introducción a nicho columnario de restos completos, cierre con ladrillos y revoque o placa de hormigón....\$ 850,00; c) Introducción a bóveda y/o panteón de restos completos....\$410,00; d) Introducción a nicho columnario de restos completos de menores, cierre con ladrillos y revoque.....\$ 520,00; e) Introducción a nicho columnario de restos completos de menor, deceso simultáneo, cierre con ladrillos y revoque (sujeto a espacio físico del nicho)...\$ 775,00.- B) RESTOS REDUCIDOS (OSARIOS O CINERARIOS) que ingresan de cementerios de otra jurisdicción, pagan derecho de ingreso al Cementerio Central más introducción al nicho respectivo: a) Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad.....\$ 640,00; b) Introducción a nicho de urna osaria....\$ 250,00; c) Introducción de urnas osarias a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda supeditada al arrendamiento del nicho de restos Completos)....\$ 190,00; d) Introducción a nicho de urnas cinerarias...\$ 190,00; e) Introducción de urnas cinerarias a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda supeditada al arrendamiento del nicho de restos completos)....\$120,00.- C) INHUMACIÓN EN SEPULTURAS a) Introducción de urnas cinerarias a concesión....\$ 80,00; b) Introducción de urnas cinerarias u osarias a concesiones...\$100,00; c) Introducción de urnas cinerarias u osarias a sepulturas ocupadas.....\$ 125,00.- 2 – EXHUMACIONES a) Exhumación de restos mayores (arrendamientos vigentes).....\$80,00; b) Exhumación de restos menores hasta 15 años (arrendamientos vigentes)...\$ 60,00; c) Exhumación de restos mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización...SIN CARGO d) Exhumación de restos de mayores y/o menores en concesión.....\$ 80,00.- 3 – REDUCCIONES - a) Reducción restos de mayores (arrendamientos vigentes).....\$ 110,00; b) Reducción restos de menores (arrendamientos vigentes).....\$ 60,00; c) Reducción de restos mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización.....SIN CARGO; d) Reducción de restos de mayores y/o menores en concesión\$170,00.- 4 - TRASLADOS: Los Responsables que soliciten traslados, deberán cancelar su pago por adelantado, y frente municipal si correspondiere, salvo el caso de Nicho de Origen con frente municipal de hasta un año de utilización efectiva, no abona el frente del nuevo nicho. a) Traslado de Nicho de restos completos a Nicho de restos completos.....\$ 800,00; b) Traslado de Concesión a Nicho restos completo....\$ 1.800,00; c) Traslado de Nicho restos completo a Concesión....\$ 320,00; d) Traslado de restos completos de concesión a concesión.....\$ 420,00; e) Traslado de restos reducidos en urnas (cineraria -osaria) a Concesiones o arrendamiento de nichos de restos completos o viceversa.....\$ 140,00; f) Traslado de restos reducidos urnas (cineraria -osaria) desde el Cementerio Central a fosas ocupadas del Parque Funerario.....\$ 140,00; g) Traslado de nicho de urna osaria a nicho de urna osaria....\$ 190,00; h) Traslado de Nicho de Urna Cineraria a Nicho de Urna Cineraria.....\$ 120,00; i) Traslado de restos reducidos de nicho (Cineraria u Osaria) a sepulturas ocupadas en Cementerio

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Central....\$ 150,00; j) Traslado de restos completos de nicho (cinerarias u osarias) a sepultura Cementerio Central.....\$ 1.350,00.- 5- PERMISOS DE TRASLADOS DE RESTOS DENTRO O FUERA DEL ÉJIDO MUNICIPAL a) Restos en ataúdes...SIN CARGO; b) Restos reducidos en urnas cinerarios u osarias.....SIN CARGO.- 6 - EXPENSAS Se abonará un derecho anual por: A) ATAÚDES MENOR, MAYOR, COMÚN Y ESPECIAL: Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas...\$ 1.230,00.- B) URNAS DE RESTOS ÓSEOS: Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas....\$ 100,00.- C) URNAS CINERARIA: Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas...\$ 60,00.- D) SEPULTURAS: a) Mayores.....\$ 600,00; b) Menores.....\$ 300,00.- 7- SERVICIO DE DEPÓSITO PARA ATAÚDES Y URNAS (Cinerarias u osarias): Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, se abonará el siguiente derecho por día o la fracción mayor de 12 horas: a) Restos completos en ataúd mayor.....\$90,00; b) Restos completos en ataúd de menor.....\$70,00; c) Restos osarios.....\$30,00; d) Restos en cinerarios.....\$ 30,00.- 8- MEJORAS: Permisos para realizar mejoras en nichos de restos completos, cinerarios u osarios. Se abonarán los siguientes derechos: a) Colocación de plaquetas identificatorias en todos los casos....SIN CARGO; b) Revestimiento de frentes de mármol, granito o similar.....SIN CARGO; c) Revestimiento de frentes en azulejos y/o colocación de puertas....SIN CARGO; d) Ejecución de trabajos manuales de albañilería...SIN CARGO; e) Permiso para cambios de cajas metálicas en ataúdes... SIN CARGO; f) Mármol provisto por el municipio en el estado en que se encuentre (Nichos: Comunes, Especiales y Menores) Se adiciona al tributo por inhumación a nicho restos completos.....\$ 630,00; g) Mármol provisto por el municipio en el estado en que se encuentre (nichos de restos cinerarios u osarios)...\$ 300,00.- 9- RENOVACIONES DE ARRENDAMIENTOS: A) NICHOS DE RESTOS COMPLETOS: a) Primera renovación (Tributo Anual) (a partir del 6º año de utilización y hasta el 10º año inclusive de ocupación): a.1) Nichos mayores (comunes y especiales)....\$ 1050,00; a.2) Nichos menores.....\$ 600,00; b) Segunda renovación (a partir del 11º año de utilización hasta el 15º año inclusive de ocupación): b.1) Nichos mayores (comunes y especiales)\$ 1.350,00; b.2) Nichos menores.....\$ 1.000,00; c) Tercera renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 16º año de utilización hasta el 20º año inclusive de ocupación): c.1) Nichos mayores (comunes y especiales).... \$ 2.060,00; c.2) Nichos menores.....\$1.440,00; d) Cuarta renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 21º año de utilización hasta el 25º año inclusive de ocupación): d.1) Nichos mayores (comunes y especiales) ...\$ 2.750,00; d.2) Nichos menores.....\$ 2.000,00; e) Quinta renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 26º año de utilización hasta el 30º año inclusive de ocupación): e.1) Nichos mayores (comunes y especiales) ...\$ 3.450,00; e.2) Nichos menores.....\$ 2.400,00.- B) NICHOS DE RESTOS OSARIOS: A partir del quinto (5º) año vencido y por igual período, renovación de arrendamiento de nichos osarios por cinco (5) años, (por cada resto incluido en el nicho).....\$ 650,00.- C) NICHOS DE RESTOS CINERARIOS: A partir del quinto (5º) año vencido, renovación de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

arrendamiento de nichos cinerarios por cinco (5) años, (por cada resto incluido en el nicho)....\$ 350,00.- D) SEPULTURAS: A partir del quinto (5º) año vencido (si hubiera restos óseos o cinerarios se abonará la renovación correspondiente al resto según los cánones anteriores): a) Renovación de arrendamiento de sepultura mayor por cinco (5) años, por cada resto completo.....\$ 1.150,00; b) Renovación de arrendamiento de sepultura menor por cinco (5) años, por cada resto completo...\$ 780,00.- ARTÍCULO 96º): Precio base para subasta pública por mts², sin mejoras para adquisición de terrenos en concesión para construcción de panteones, nichera columnaria, o bóveda, según reglamentación de la actividad. a) Con frente sobre calle principal de acceso este-oeste...\$ 8.000,00; b) Con frentes distintos al anterior....\$ 5.500,00. Por cada período de renovación se abonará por todo concepto, el setenta por ciento (70%) del valor base de subasta que corresponda a la ubicación.- ARTÍCULO 97º): Por cada transferencia de concesión, con o sin mejoras, se abonará el diez por ciento (10%) del valor base de subasta que corresponda a la ubicación.- ARTÍCULO 98º): Los concesionarios de panteones, bóvedas, nicheras, o sepulturas abonarán por derecho de limpieza, anualmente las siguientes sumas: 1. Lote de bóveda, panteones, nicheras o sepulturas por cada metro lineal perimetral.....\$ 300,00; 2. Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteones, y/o nicheras por cada metro lineal perimetral...\$ 550,00.- CEMENTERIO PARQUE FUNERARIO: ARTÍCULO 99º): Por los servicios del Cementerio Parque Funerario se abonarán las siguientes tasas: 1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: a) Derecho de introducción e inhumación de restos a tierra mayores y/o menores....\$160,00; b) Inhumación de dos restos completos a tierra mayores y/o menores (sólo decesos simultáneos)....\$ 270,00; c) Introducción de urna de restos óseos o cinerarios a sepultura ocupada.....\$ 170,00.- 2 - EXHUMACIÓN: a) Exhumación de mayores (arrendamiento vigente).....\$ 125,00; b) Exhumación de menores (arrendamiento vigente)\$ 90,00; c) Exhumaciones mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularizaciónSIN CARGO.- 3 - REDUCCIÓN: a) Reducción de mayores (arrendamiento vigente).....\$150,00; b) Reducción de menores (arrendamiento vigente).....\$ 90,00; c) Reducciones mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularizaciónSIN CARGO.- 4 - TRASLADOS: a) Traslado de restos reducidos en urnas (cinerarias u osarias) del Cementerio Central al Cementerio Parque Funerario o viceversa.....\$ 150,00; b) Traslado de restos reducidos en urnas (cinerarias u osarias) de sepulcro a sepulcro diferente dentro del Cementerio Parque Funerario.....\$ 90,00; c) Traslado de restos reducidos a Sepultura ocupada en el Cementerio Central..... \$170,00.- 5 - PERMISOS PARA TRASLADOS DE RESTOS A OTRA LOCALIDAD: a) Restos completos en ataúdes.....SIN CARGO; b) Restos en urnas....SIN CARGO.- 6- RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS: a) Sepulturas de Mayores o Menores, a partir del 10º año (vencido) y será renovada por períodos de cinco (5) años, cada una.....\$ 780,00.- 7- EXPENSAS COMUNES DE SEPULTURAS: Se abonará un derecho anual de: 1) Mayores.....\$ 550,00; 2) Menores.....\$ 300,00; 3)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Sepultura de indigentes mayores y/o menores, según Ordenanza N° 10.407 Artículo 32º)SIN CARGO.- 8- EXPENSAS POR CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA: Los concesionarios de panteones, bóvedas, nicheras o sepulturas, abonarán por derecho de limpieza anualmente las siguientes sumas: a) Lote bóveda panteones, nicheras o sepulturas, por cada metro lineal perimetral.....\$ 160,00; b) Lote baldío con destino a la construcción de bóvedas, panteones, nicheras, por metro lineal perimetral...\$ 200,00.- CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS: CANON - ARTÍCULO 100º): Por los conceptos y valores que se determinan, los titulares de los Cementerios Privados deberán abonar las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación de ataúdes mayores.....\$ 150,00; b) Por inhumación de urnas comunes.....\$ 90,00; c) Por inhumación de urnas cinerarias.....\$ 30,00; d) Por exhumación y reducción.....\$ 80,00; e) Por traslado a otra localidad en ataúd..... \$ 30,00; f) Por traslado a otra localidad en urna.....SIN CARGO; g) Por traslado a otro Cementerio Local.....\$ 20,00; h) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 (quince) años.....\$ 125,00.- ARTÍCULO 101º): Por la prestación de los servicios que en cada caso se indican en los Cementerios Privados en parcelas municipales, se abonarán las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación con lápida y placa identificatoria.....\$ 1.500,00; b) Por exhumación.....\$170,00; c) Por reducción.....\$140,00; d) Por mantenimiento y limpieza mensual.....\$ 30,00; e) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 años con lápida y placa identificatoria.....\$ 1.200,00; f) Por inhumación, mantenimiento y limpieza mensual de indigentes...SIN CARGO; g) Traslado de restos reducidos de Cementerios Privados de fosas municipales al Cementerio Central o Parque Funerario.....\$ 90,00; h) Cambio de ataúd (sin provisión de éste).....\$ 800,00.- ARTÍCULO 102º): Designase responsable del cobro de los derechos establecidos en el Inciso c) del artículo anterior, a los titulares de los Cementerios Parques Privados quienes lo ingresarán al Municipio en la primera quincena posterior al mes considerado.- DERECHOS DE CREMACION - ARTÍCULO 103º): Por el servicio de cremación de cadáveres o restos, se abonarán los siguientes importes: 1 - a) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados, mayores, de la jurisdicción\$ 3.300,00; b) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados, de la jurisdicción en parcelas municipales.....SIN CARGO; c) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción (menores de hasta 15 años).....\$ 2.250,00; d) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción en parcelas municipales (menores de hasta 15 años).....SIN CARGO; e) Restos óseos (reducidos) provenientes de Cementerios Privados de la jurisdicción (mayores y /o menores).....\$ 950,00; f) Restos (completos) provenientes de los Cementerios de otra jurisdicción, mayores....\$ 8.000,00; g) Restos (completos) provenientes de los Cementerios de otra jurisdicción (menores de hasta 15 años).....\$ 6.500,00; h) Restos de Fetos ingresados por sus responsables de otra Jurisdicción....\$ 1.800,00; i) Restos óseos de otra jurisdicción.....\$ 3.500,00; 2- Solicitudes de cremación, gestionada en vida, de personas con domicilio en la ciudad de Neuquén.....\$ 170,00; 3-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Solicitudes de cremación, gestionada en vida, de personas con domicilio no correspondiente a la ciudad de Neuquén.....\$ 170,00. 4 - Cremación de restos (completos) – mayores – a) que provengan de Concesiones (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la Ciudad.....\$ 900,00; b) que provengan de Arrendamientos (Nichos), de cementerios públicos de la Ciudad (en todas las condiciones respecto del arrendamiento)...SIN CARGO. 5 - Cremación de restos (completos) - menores de hasta 15 años – a) que provengan de Concesiones (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la ciudad....\$ 540,00; b) que provengan de Arrendamientos (Nichos) de cementerios públicos de la ciudad (en todas las condiciones respecto del arrendamiento) ... SIN CARGO.- 6 - Cremación de restos reducidos (mayores y/o menores): a) Que provengan de sepulturas (previa exhumación y reducción), en Concesiones o Arrendamientos, de los cementerios públicos de la ciudad.....SIN CARGO.- 7 - Casos previstos en el Artículo 83º) de la Ordenanza N° 10.407: a) Los fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas que de algún modo afecten la higiene o salud pública, o producida por catástrofes o epidemias declaradas por la autoridad sanitaria de la provincia.....SIN CARGO; b) Los fetos, restos y material de necropsia, procedentes de los centros de salud o morgues de la jurisdicción ingresados por autoridad sanitaria.....SIN CARGO; c) Los cadáveres provenientes de los centros de salud de la ciudad de Neuquén, que no ha sido reclamados por sus deudos y con autorización judicial para cremación.....SIN CARGO; d) Los cadáveres de las exhumaciones que deban ser practicadas por deuda intimada o plazo de arrendamiento vencido de nichos o sepulturas de los Cementerios Públicos de la Ciudad...SIN CARGO.- 8- Restos de recién fallecidos provenientes de “esta Jurisdicción”, que ingresan para su cremación directa: a) Mayores.....\$ 780,00; b) Menores.....\$ 540,00;c) Fetos...\$ 180,00. A los efectos previstos en los incisos anteriores, se considera restos provenientes de la jurisdicción, cuando se cumple al menos una de las siguientes condiciones: - En el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de la Policía Federal o Pasaporte, conste un domicilio dentro del ejido municipal. - Habitar en el ejido de la Ciudad de Neuquén, y sus familiares lo demostrasen con servicios públicos a nombre del fallecido, su cónyuge o progenitor. - Haber fallecido en nosocomio o centro asistencial de Neuquén Capital. - Haber nacido en la Ciudad de Neuquén Capital y al momento de su deceso, se encontraren estudiando o por causas de atención médica, fuera del ejido de la ciudad." 9- Convenio Inter-institucionales entre municipios para todos los servicios relativos a cremaciones, antes citados y solo cuando existiesen convenios previamente firmados entre el municipio de la Ciudad de Neuquén y otros similares de la región, el valor de todas las prestaciones contempladas en dichos convenios y realizadas en el Cementerio Central tendrán un costo del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa vigente. 10 -Por cambio de cajas metálicas de ataúdes, dentro de las instalaciones de crematorio y posterior incineración de desechos: a) Ataúd mayor...\$ 820,00; b) Ataúd menor... \$ 820,00.- ARTÍCULO 104º): Los derechos de expensas establecidos para el Cementerio

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Central en el Artículo 95º) Inciso 6), al igual que los correspondientes al Cementerio Parque o Parque Funerario, Artículo 99º) Inciso 7) se abonarán el año de introducción de los restos, proporcionalmente a los meses en que se preste el servicio o la locación, tomándose como mes entero la fracción de días.- El mismo procedimiento de determinación se tomará para el cobro de los derechos de limpieza fijados en los Artículos 98º) y 99º) Inciso 8).- CONSIDERACIONES ESPECIALES: ARTÍCULO 105º): Conforme a lo determinado en el Artículo 284º) de la Ordenanza N°10.383 para gozar del beneficio establecido en el Inciso a), los responsables deberán trasladar los restos al Cementerio Parque. Este traslado será sin costo alguno. Cuando se trate de restos ubicados en el Cementerio Progreso mantendrá el beneficio hasta que los restos estén en condiciones de ser exhumados.- TÍTULO XV PATENTE DE RODADOS - ARTÍCULO 106º): DEL HECHO IMPONIBLE: De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por los rodados radicados ó a radicarse durante el Año Fiscal dos mil seis (2016) en el ejido municipal, se pagará un tributo anual conforme se estipula en este título. ARTÍCULO 107º): DE LA BASE IMPONIBLE La determinación del tributo anual se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: 1. Para los vehículos modelos 1996 hasta 2015 -ambos años inclusive- ya inscriptos en el municipio, la base imponible será la valuación establecida en el Anexo II de la presente Ordenanza, tabla proporcionada por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA). 2. Para los vehículos citados en el punto anterior que no cuenten con valuación en la mencionada tabla, la base imponible será: a) La valuación que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el período fiscal 2.015, si no figuran en la tabla de la DNRPA y se encuentran ya inscriptos en el municipio; b) La valuación que se obtiene ingresando en sitio web de la DNRPA, si figura en la citada tabla, pero no existe valuación para el año del modelo; c) En caso de no obtener el valor por la aplicación de los incisos precedentes o que el mismo en caso del inciso a) no guarde relación con la de unidades de similares especificaciones y características técnicas, con el objeto de determinar una valuación que mantenga este principio, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: I) El precio facturado final del vehículo (incluyendo todos los tributos); II) El valor tomado para los aranceles por la DNRPA; III) El valor de operación declarado en el Formulario 08 de la DNRPA; IV) Cualquier otro elemento demostrativo de valuación (Boleto de Compra-Venta, Publicaciones, Cotizaciones de Aseguradoras, etc...)- 3. Para los vehículos modelos 2.016 que se radiquen durante el período fiscal en la jurisdicción, la valuación consistirá en el precio facturado final del vehículo, incluyendo todos los tributos. De no contarse con la factura de la primera salida a plaza remitirse al punto 2.b).- ARTÍCULO 108º): ALICUOTAS - Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes: a) Para los vehículos pesados se aplicará la alícuota del dos por ciento (2,00%). b) Para los vehículos de trabajo, se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| Flota de Vehículos | Alícuotas % |
|---------------------|-------------|
| De 6 a 9 | 1,90 |
| De 10 a 20 | 1,80 |
| De 21 a 40 | 1,70 |
| De 41 a 60 | 1,60 |
| De 61 a 80 | 1,50 |
| De 81 a 100 | 1,40 |
| De 101 a 200 | 1,30 |
| De 201 a 300 | 1,27 |
| De 301 a 400 | 1,24 |
| De 401 a 500 | 1,21 |
| De 501 a 600 | 1,18 |
| De 601 a 700 | 1,15 |
| De 701 a 800 | 1,12 |
| De 801 a 900 | 1,09 |
| De 901 a 1000 | 1,06 |
| De 1001 en adelante | 1,00 |

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada de Solicitud de Alícuota Diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria. c) Para los vehículos propiedad de los comerciantes habitualistas inscriptos en los términos del Decreto Ley 6582/58 considerados bienes de cambio, se aplicará una alícuota diferencial del uno coma cincuenta por ciento (1,50%).- **ARTÍCULO 109º): BONIFICACIÓN ESPECIAL** Los vehículos que se radiquen o que se transfieran en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén durante el período fiscal 2.016, gozarán de una bonificación de las seis (6) primeras cuotas del tributo a determinar, a excepción de los alcanzados por el beneficio del Artículo 108º) inciso b) y c). Esta bonificación se aplicará por cada transferencia que se apruebe en el Registro de la Propiedad del Automotor. Para el caso de motovehículos el beneficio comprenderá dos (2) cuotas. Aquellos rodados con bonificación especial inscriptos o transferidos durante el ejercicio fiscal anterior que no hubieran gozado del beneficio por seis cuotas (rodados excepto motovehículos) o 2 cuotas (motovehículos) tendrán continuidad en su aplicación hasta completar esa cantidad.- **ARTÍCULO 110º): TRIBUTO ANUAL MINIMO** - Se establece un tributo mínimo de Pesos mil ciento cinco (\$1.200,00) anuales para cualquier categoría de rodados excepto motovehículos. Para estos últimos el tributo mínimo será de Pesos trescientos noventa (\$ 400,00) anuales.- **ARTÍCULO 111º): DE LA IMPOSICIÓN** - La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo fijado en el Código Tributario Municipal. El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de días que sean computables durante el año fiscal a partir de la fecha de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre. Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde ó a otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último. A los efectos del cálculo del tributo y para la aplicación de la alícuota los rodados se clasificarán en Vehículos Livianos en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

General, Vehículos Pesados y Vehículos de Trabajo. Entendiéndose por tales a los que a continuación se detallan: Vehículos Livianos en General: Automóviles, Camionetas, Utilitarios, Casillas Rodantes, Furgones, Jeeps, Rurales, Motovehículos, Batanes, Combis, Todo Terreno y Transportes de Pasajeros. Vehículos Pesados: Acoplados, Auto-Bombas, Carros de Asalto, Camiones, Carretones, Colectivos, Equipos, Grúas, Microómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Ómnibus, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Trailers, Unidad de Fracturación, Excavadoras. Vehículos de Trabajo: Auto-Bombas, Carros de Asalto, Camiones, Camionetas, Utilitarios, Carretones, Colectivos, Ómnibus, Combis, Equipos, Furgones, Grúas, Microómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Trailers, Unidad de Fracturación, Excavadoras y Transportes de Pasajeros.- ARTÍCULO 112º: **CONTRIBUYENTES ALCANZADOS POR EL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 298º**): -inciso f) **DEL CÓDIGO TRIBUTARIO**: La valuación fiscal máxima de rodados para acogerse a los beneficios mencionados será de hasta pesos Trescientos mil (\$300.000,00). Para el caso de los rodados que fueran adquiridos bajo el régimen de la legislación nacional de esta materia la citada valuación máxima opera solamente por el ejercicio de incorporación, no en los sucesivos mientras se mantenga la titularidad de posesión del mismo. -inciso g) **DEL CÓDIGO TRIBUTARIO**: Se considerarán exentos los rodados modelo-año 1995 y anteriores. ARTÍCULO 113º: Se establece que para encuadrarse en el beneficio fijado en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10.383, los contribuyentes deben ser propietarios de un solo vehículo que tenga las siguientes características:

| | |
|-------------------|--|
| Modelo hasta | 2003 inclusive |
| Valuación Hasta | \$100.000,00 |
| Tipo de vehículos | Vehículos de trabajo – definidos en el Artículo 111º). |

CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 114º: La Dirección General de Determinación Tributaria queda facultada para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que sea preciso rever la determinación del tributo, o asignar una valuación según lo establecido en el Artículo 107º) punto 2) inciso c). TÍTULO XVI SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS: ARTÍCULO 115º: Están comprendidos los siguientes servicios: 1. a) **PARQUES - JARDINES - FORESTACIÓN**: Por extracción de árboles a solicitud del interesado se abonará: 1) Árbol cuyo diámetro sea menor a 20cm. -DAP- (Diámetro Altura de Pecho, extracción completa con raíces).....\$1.400,00; 2) Árbol cuyo diámetro se encuentra entre 20cm y 50cm. DAP, extracción completa con raíces.....\$ 2.200,00; 3) Árbol cuyo diámetro sea superior a los 50cm DAP, y altura menor a 15 metros.....\$ 2.700,00; 4) Árbol de gran porte (mayor 50 cm de DAP) y mayor a 15mts de altura que requiere alquiler de equipo pesados (grúas, retroexcavadoras, camiones)...\$ 12.000,00; 5) Tocones antiguos de gran porte que requieren alquiler de retroexcavadora y reparaciones de veredas y cañerías...\$ 7.400,00; 6) Reposición de árboles faltantes c/u\$ 350,00; 7) Poda por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

pedido expreso para conexión o extracción de ramas sobre techos.....\$ 600,00.- b) VIVERO: 1) Árboles en envase de 15 lts. o más.....\$ 450,00; 2) Arbusto de jardín en envase de 5 lts.....\$ 150,00; 3) Florales de estación de fácil multiplicación.....\$60,00; 4) Florales de alto costo de semilla/bulbo.....\$ 110,00; 5) Plantas de interior.....\$ 110,00.- 2. ZONOSIS URBANA-2.1. CONTROL DE PLAGAS EN ENTES Y/O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Escuelas, Hospitales, Unidad Penitenciaria, Policía, Oficinas Públicas).- Hasta 100 mts².....\$ 540,00; Más de 100 hasta 500 mts².....\$1.050,00; Más de 500 hasta 1000 mts².....\$ 1.850,00; Más de 1000 mts² por cada 1000 mts² o fracción de 1000 mts²....\$ 1.500,00.- 2.2. CONTROL DE ROEDORES - DESRATIZACIÓN - EN ENTES O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Incluye inspección técnica previa, diagnóstico y operación).- Hasta 100 mts².....\$ 750,00; Más de 100 mts², por cada 100 mts² o fracción, hasta 499 mts².....\$150,00; Para 500 mts².....\$1.850,00; Más de 500 mts², por cada 100 mts² o fracción, hasta 1000 mts²....\$ 150,00; Más de 1000 mts², por cada 1000 mts² o fracción de 1000 mts²....\$ 2.550,00.- 2.3. CONTROL de Plagas barrial que se realizará en forma peridomiciliaria - es decir a toda la zona o espacio que rodea la vivienda, sin estar comprendido el interior de ésta- y hasta un total de 250 mts.² de superficie.....\$ 550,00. 2.4. SERVICIOS DE LABORATORIO - Identificación de Triquina por Digestión Artificial.....\$45,00; Leptospirosis por análisis.....\$ 120,00; Evaluación de chagas.....SIN CARGO; Diagnósticos parasitológicos varios.....\$ 90,00.- 2.5. SERVICIOS DE CONTROL CANINO 2.5.1 Identificación de Canes para padrón de mascotas con dispositivos electrónicos, por can.....SIN CARGO; 2.5.2 Esterilización de perras.....SIN CARGO; 2.5.3 Desparasitación.....SIN CARGO; 2.5.4 Inspección de criaderos de animales por año.....\$ 520,00; 2.5.5 Por recolección, traslado y disposición final de cadáveres animales, hasta diez kilogramo (10 kg).....\$ 90,00; 2.5.6 Por recolección, traslado y disposición final de cadáveres animales, de más de diez kilogramo (10 kg) y hasta setenta kilogramo (70kg) de peso....\$ 180,00.- 3. INSTALACIÓN DE REDES EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA - 3.1 Reparación de pavimento de hormigón, por m², incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m²)...\$ 2.500,00. 3.2 Reparación de pavimento del tipo flexible, por m², incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m²)...\$ 2.000,00. 3.3. Excavación de zanjas en la Vía Pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red.....\$ 360,00. 3.4. a) Permiso para la instalación de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material, para redes o sistemas, instalación de cableado aéreo. Se abonará por cada red y por cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 485,00. b) Permiso para cambio de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material para redes o sistemas, de cableado aéreo, cambio de plantel, modificación o agregado de conductor de igual o cualquier tipo, material, red, sistema y/o uso. Se abonará por cada red y por cada cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 360,00; 3.5. Instalación de cableado subterráneo, agregado o cambio de conductor, red o plantel de igual característica y/o uso en instalaciones existentes. Se abonará por red y por cuadra o fracción de 100

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

metros.....\$ 360,00; 3.6.Instalación subterránea de cámaras, arquetas o similares de cualquier tipo, tecnología y por red en la Vía Pública (tomando las mayores medidas externas proyectadas): a) Menores o iguales a 1 m3.....\$ 245,00; b) Mayores de 1 m3 y menores o iguales a 3 m3 por unidad....\$ 595,00; c) Cámaras que superen los 3 m3, por cada m3. del total de volumen....\$ 285,00. 3.7. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, puesta a tierra de la red o sistema, u otros en disposición aérea o sobre postación, en la Vía Pública por red y por unidad.....\$ 360,00; 3.8 .Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, u otros. Colocados a nivel o empotrado al suelo, en la Vía Pública por red y por unidad...\$ 595,00; 3.9. a) Permiso para la colocación de postes o por cada cableado aéreo para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio por cuadra o fracción de cien metros....\$ 485,00; b) Permiso para el cambio de postes, cambio o modificación de igual o de distinto tipo, uso, tecnología o material. Cambio de plantel o red para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio. Por cuadra o fracción de cien (100) metros.... \$ 485,00; 3.10. Por instalación de rienda a pique o postecillo.....\$ 595,00; 3.11.a) Por cada Subestación transformadora en disposición aérea incluye: Excavación de bases, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra..... .\$ 3.575,00; 3.11.b) Por cada Subestación transformadora en disposición subterránea incluye: Excavación, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra.....\$ 1.785,00. 3.12. Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley Nº 708), por cada m2 por día de ocupación. 3.13. Instalación de cabinas telefónicas para teléfonos públicos modulares (TPM) en la Vía Pública para uno o dos teléfonos en el mismo soporte. Dicho importe incluye la instalación de canalizaciones, conexión y cabina. No incluye el derecho por publicidad en la vía pública..... \$1.315,00; 3.14. Por Cambio o modificación de cabina telefónica existente.....\$ 360,00; 3.15. Por la inspección a elementos de redes de servicio e instalaciones publicitarias en la Vía Pública.....\$ 360,00; 3.16 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a fugas de gas por unidad.....\$150,00; 3.17 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a pérdidas en redes de agua y/o cloacas, reparación de fibra óptica y sobre cualquier otro tipo de red subterránea existente...\$ 395,00; 3.18 a) Por la instalación de sistemas de protección catódica (dispersor pozo profundo) sobre redes y ramales de gas existente por unidad sin gabinete.....\$ 395,00; b) Cuando la instalación del sistema de protección catódica requiera la colocación de un nuevo gabinete, o corrimiento del mismo, por unidad de gabinete....\$ 360,00; 3.19 Por la instalación de freatímetros en vereda, por unidad\$395,00. 4. CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VÍA PÚBLICA 4.1. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles, por unidad y por cada red incluida a Inspección.....\$

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

245,00; 4.2. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección.....\$ 130,00; 4.3. Por cada acometida domiciliaria subterránea que incluye: Tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal.....\$ 1.785,00; 4.4. Por cada acometida domiciliaria telefónica u otros sistema de comunicación subterránea, incluye: Tablero aéreo, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal.....\$ 1.430,00. 5. CONSULTA DE FOTOGRAMAS E INFORME DE PUNTOS - A- Consulta por documentación fotográfica.....\$ 15,00; B- Certificación e informe de puntos altimétricos y planimétricos...\$ 20,00 6. LICENCIA DE CONDUCIR - Los valores que se abonarán son los que surjan de sumar los montos de los Apartados 6.1 (Arancel General por Gestión de Licencia) y 6.2 (Valores para cada año de vigencia según cada categoría), resultante al cual deberá descontársele los porcentajes del apartado 6.3 (Descuento por no tener antecedentes de faltas) si correspondiera. 6.1) ARANCEL GENERAL POR GESTION DE LICENCIA Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de pesos cincuenta (\$50,00). 6.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE. Período máximo de vigencia son cinco (5) años.

Motos

| CLASE | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-------|------------------|---------|
| A1 | De más de 250 cc | \$80,00 |
| A2 | De hasta 250 cc | \$70,00 |
| A3 | De hasta 100 cc | \$45,00 |

Automóviles y Camionetas de Uso Particular

| CLASE | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-------|---|----------|
| B | Camionetas, Automóviles y casa rodantes motorizadas hasta 3,500 Kg y con acoplado hasta 750 Kg. | \$ 95,00 |

Profesionales

| CLASE | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-------|---|----------|
| C | Para camiones sin acoplado-semiacoplado, casas rodantes motorizadas de más 3.500 Kg, habilita B | \$130,00 |

Profesional Transporte Público de Pasajeros

| CLASE | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-------|--|----------|
| D1 | Hasta 8 Plazas. Incluye B | \$130,00 |
| D2 | Más de 8 Plazas. Habilita las clases B,C,D1 | \$160,00 |

Camiones Articulado y/o con acoplados y maquinaria especial

| CLASE | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-------|--|----------|
| E | Camiones articulados y con acoplados y maquinaria especial no agrícola. Habilita B y C | \$160,00 |

Vehículos para Lisiados – Discapacitados

| CLASE | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-------|-------------|-------|
|-------|-------------|-------|

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| | | |
|---|--|---------|
| F | Vehículos adaptados para Lisiados – Discapacitados | \$80,00 |
|---|--|---------|

Este trámite es independiente de la clase asignada y este valor prevalece al de la clase **Maquinaria Especial Agrícola**

| CLASE | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-------|--|----------|
| G | Tractores y Maquinaria especial agrícola | \$130,00 |

Extranjeros y Servicios de Urgencia

| CLASE | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-------|-------------------------------------|----------|
| H | Extranjeros y Servicio de Urgencias | \$160,00 |

Internacionales

| CLASE | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-------|-----------------|--------------------------------|
| I | Internacionales | Según la clase que corresponda |

Todos los valores que figuran en este apartado son por año e incluye el costo del plastificado. **DUPLICADOS** Se abonará el cien por ciento (100%) del valor de la gestión de la licencia, más el valor total resultante de los años que le queden de habilitación, multiplicados por el valor anual de la categoría de licencia extraviada. El tiempo mínimo a abonar será el correspondiente a un año y se fraccionará por años enteros, considerándolas como año anterior. **TRIPLICADOS** Por cada uno se abonará el valor de una habilitación o renovación por el periodo completo independientemente del saldo hasta la renovación. 6.3) **DESCUENTOS** 6.3.1) Aquellos conductores que presenten el certificado de libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en relación a faltas de tránsito, podrán obtener un descuento del diez por ciento (10%) del tributo correspondiente (excluido Gestión de Licencia, Punto 6.1) 6.3.2) Aquellos conductores que presenten el certificado del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual demuestren no haber cometido infracciones de tránsito durante los dos últimos años, podrán obtener un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor del tributo (excluido Gestión de Licencia, punto 6.1) 6.3.3) Con respecto a los jubilados cuyos ingresos no sean mayores a pesos seis mil quinientos (\$6.500,00) obtendrán el beneficio del cuarenta por ciento (40%). 6.3.4) Con respecto a los jubilados de 70 años de edad o más, los mismos estarán exentos de todo pago requerido para la emisión de Licencias de Conducir. 6.4) **CERTIFICADO DE LEGALIDAD** Por cada Certificado de Legalidad solicitado por conductores que estén radicados o próximos a radicarse en extraña jurisdicción tanto nacional como internacional...\$ 250,00.= 7. **POR INSTALACIÓN DE CADA DISCO DE SEÑALAMIENTO CON SOPORTE:** 7.1- De 35 x 35 cms.....\$ 345,00; 7.2- De 35 x 60 cms\$ 420,00; 7.3- De 70 x 70 cms\$ 560,00; 7.4- De 1 x 1 mt.....\$ 6000,00; 7.5- Disco de 50 cm. de diámetro.....\$ 345,00; 7.6- Poste estructural de 3,5 mts. de largo.....\$ 420,00; 7.7- Recargo por el agregado de un disco “Prohibido Estacionar”.....\$ 85,00;

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

7.8- Prohibido Estacionar "Garage" 2 carteles de 60 cms. de diámetro, Colocación, soporte y pintado de cordón amarillo señal.....\$ 600,00; 7.9- Idem 8 Por mantenimiento de la señalización canon anual.....\$ 105,00.- 8. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO: Solicitado por personas o instituciones privadas (personas, individuos, empresas, personas jurídicas), por cada agente y por hora....\$ 240,00. 9. POR ENTREGA DE: 1 - Libretas sanitarias.....\$ 80,00; 2 - Licencias Comerciales.....\$ 100,00.- 10. LIBRETA DE SANIDAD: 1- Por entrega de libreta de sanidad (Nueva renovación por semestre).....SIN CARGO; 2- Por cada visación de libreta de sanidad (mensual).....SIN CARGO.- 11. TRANSPORTE DE AGUA: 11.1. Por cada tanque de 8.000 litros de agua para la obra.....\$ 400,00; 11.2. Por cada metro cúbico de carga en bomba municipal....\$ 30,00.- 12. REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y URBANIZACIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN..... \$ 15,00; 13. Copia del archivo digital de la ORDENANZA TARIFARIA- incluye calendario de vencimiento municipal – en soporte óptico (1CD).....\$ 200,00; 14. Copia del archivo digital del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL en soporte óptico (1CD).....\$ 200,00.- 15. PLAN URBANO AMBIENTAL: 15.1. Copia del libro 1 (Diagnóstico y Propuestas). a) Color.....\$ 80,00; b) Monocromático.....\$ 40,00; 15.2. Copia del libro 2 (Neuquén en Cifras).....\$ 40,00; 15.3. Copia del Bloque Temático N° 1 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental. (Planeamiento de los Usos y Ocupación del Suelo).....\$ 20,00; 15.4. Soporte Magnético del Bloque Temático N° 1 (incluye los planos).....\$ 40,00; 15.5 Copia del Bloque Temático N° 2 (Control Ambiental de las Actividades).....\$ 40,00; 15.6. Soporte Magnético del Bloque Temático N° 2....\$ 20,00; 15.7. Copia del Bloque Temático N° 3 (Planeamiento de la Movilidad Urbana).....\$ 40,00; 15.8. Soporte Magnético del Bloque Temático N° 3.....\$ 20,00; 15.9. Copia del Bloque Temático N° 4 (Participación y Gestión Comunitaria).....\$ 40,00; 15.10. Soporte Magnético del Bloque Temático N° 4.....\$ 20,00; 15.11. Copia del manual de Procedimiento, Urbano Ambiental....\$ 140,00; 15.12. Soporte Magnético del (MAPUA).....\$ 20,00; 15.13. Copia del plano base de la Ciudad del Plan Urbano Ambiental tamaño A0.....\$ 80,00; 15.14. Soporte Magnético del Plano Base de la Ciudad del Plan Urbano Ambiental (Tamaño A0)\$20,00; 15.15 Copia de: a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A0.....\$ 80,00; b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A0....\$ 80,00; c) Planos de Aptitudes A0.....\$ 80,00; d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas A0.... ..\$ 80,00; 15.16. Copia de a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A3....\$55,00; b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A3..... \$55,00; c) Planos de Aptitudes A3.....\$55,00; d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas – A3.....\$ 40,00; 15.17. Soporte Magnético de planos del ITEM 15.15\$27,00.- 16. POR COPIA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, ORDENANZA O DECRETOS MUNICIPALES (por fotocopia).....\$ 2,00; 17. POR EJEMPLAR DE CÓDIGO DE FALTA.....\$ 100,00; 18. POR EJEMPLAR CODIFICACIÓN NUMÉRICA Y NOMENCLATURA RACIONALIZADA.....\$ 10,00; 19. REALIZACIÓN TRABAJOS EQUIPO VIAL: (por hora) a) Martillo Neumático P/H.....\$ 520,00; b) Motoniveladora Tipo CAT.140.....\$ 1.176,00;

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

c) Retroexcavadora tipo TORTONE 145\$ 966,00; d) Cargadora Frontal tipo CASE 84.....\$1.215,00; e) Topadora tipo FIAT ALLIS 20.....\$ 1.500,00.

20. CARPETA DE PLANOS\$ 15,00. 21. POR CADA PERMISO DE INGRESO A LA CIUDAD DE VEHÍCULOS PESADOS CON CARGA Y DESCARGA.....\$ 140,00. 22. POR VENTA DE ÁRBOLES PARA VEREDA: a) Especie Catalpa Bignoniedos.....\$ 250,00; b) Especie Shinus Molle (Aguaribay)\$ 150,00; c) Especie Olmo Común.....\$ 90,00; d) Especie Flexinus Americano (Fresno).....\$ 250,00.- 23. POR LA EMISIÓN DE CARNET DE CHOFER AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Emisión de carnet auxiliar de transporte público de pasajeros o PV de la credencial auxiliar.....\$ 200,00.- 24. POR LA RENOVACIÓN, DUPLICADO, TRIPPLICADO O EXTRAVIO DE CARNET AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Renovación, duplicado, triplicado.....\$ 100,00; 2. Extravío o robo de la credencial auxiliar ...\$ 150,00.- 25. POR EL CONTROL Y HABILITACIÓN DE RELOJES DE TAXÍMETRO: 1. Por cada control y habilitación de relojes de taxímetro.....\$150,00; 2. Por cada rehabilitación de relojes de taxímetro.....\$150,00. 26. POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA MUNICIPAL DE MATERIAL CALCÁREO: 26.1 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA 26.1.1. Por metro cúbico.....\$ 120,00; 26.1.2. Por viaje de seis metros cúbicos.....\$ 700,00.- 26.2 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL PUESTO SOBRE CAMIÓN: 26.2.1. Por metro cúbico.....\$140,00; 26.2.2. Por viaje de seis metros cúbicos.....\$ 800,00.- 26.3 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN OBRA (RADIO URBANO NEUQUÉN) 26.3.1. Por metro cúbico.....\$ 260,00; 26.3.2. Por viaje de 6 m3.....\$ 1.600,00.- 26.4 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PARA OBRA MUNICIPAL DE USO COMÚN: 26.4.1. Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape), a cargo de la empresa por metro cúbico en referencia del punto 26.1.1. Treinta por ciento (30%).....\$ 36,00.- 26.5 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 26.5.1. Por metro cúbico.....\$ 90,00; 26.5.2. Por viaje (6 m3).....\$ 550,00.- 26.6 PRECIO MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO SOBRE CAMIÓN: 26.6.1. Por metro cúbico.....\$ 120,00; 26.6.2. Por viaje (6 m3).....\$ 700,00.- 26.7 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 26.7.1. Por metro cúbico.....\$ 60,00; 26.7.2. Por viaje (6 m3).....\$ 350,00.- 26.8 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO SOBRE CAMIÓN: 26.8.1. Por metro cúbico.....\$ 90,00; 26.8.2. Por viaje de 6 m3.....\$ 550,00.- 27. POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES: 27.1 POR INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE GENERADORES DE RESIDUOS ESPECIALES Y PATOLÓGICOS. Por única vez.....\$ 200,00.- 27.2 POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS: El cobro de la presente Tasa se hará en base a la aplicación de un valor unitario por el Kg. (Kilogramo) de Residuos Especiales tratado (recolección, tratamiento y disposición final) de \$ 22,00 (Pesos Veintidós), estableciéndose

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

el mismo para todos los generadores por igual, alcanzando a los inscriptos en el padrón general como aquellos a incorporar.- 27.3 POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INERTES: Tasa por disposición final de residuos inertes (descarte de obras en construcción, demoliciones, reparación de pavimentos, desmontes de terrenos y asimilables) en Programa de Remediación de Ex – Cantera Municipal, por descarga equivalente a un contenedor\$ 120,00; 27.4 POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Acarreo de contenedores en vía pública por incumplimiento de Ordenanza N°8529, Decreto reglamentario N° 690/2002.....\$ 960,00.- 28. CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES 28.1 DE LAS FUENTES FIJAS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: En cumplimiento al Artículo 1º) Bloque Temático N° 2 - Control Ambiental de las Actividades - Capítulo II, Título I - Control de la Contaminación Atmosférica, de la Ordenanza N° 8320/98. Por otorgamiento del correspondiente CERTIFICADO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA, por parte del área técnica de la Subsecretaría de Servicios Ambientales (Validez semestral)\$ 1.000,00.- 28.2 DE LOS RUIDOS: 28.2.1 Por presentación de la MEMORIA TÉCNICA ACÚSTICA (MTA) o informe acústico (IA) por parte del responsable del plan, programa, proyecto y/o acción, para su posterior evaluación y control por parte del área técnica de la Dirección Municipal de Ambiente, por la aprobación, reiteración de la presentación, Inspección de verificación y cumplimiento de medidas de mitigación.....\$420,00.- 28.3 EL PERMISO DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS: 28.3.1 Por el otorgamiento del CERTIFICADO DE VERTIDO, de efluentes líquidos en las piletas de oxidación otorgado por parte del área técnica de la Secretaría de Servicios Urbanos.....\$ 300,00; 28.3.2 Se cobrará el peaje de ingreso de efluentes sépticos e industriales en piletas de emergencia según lo siguiente: a) Camión con tanque cuya capacidad sea menor o igual a 10.000 litros.....\$215,00; b) Camión con tanque cuya capacidad sea superior a 10.000 litros.....\$265,00; c) Baños químicos con receptáculos menor o igual a 5.000 litros.....\$180,00.- 28.4 DEL CONTROL DE LOS NATATORIOS: 28.4.1 Tasa por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público, en temporada estival (diciembre, enero, febrero, marzo), por mes de funcionamiento...\$300,00; 28.4.2 Tasa por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público y de sus instalaciones, en temporada anual, por mes de funcionamiento ...\$ 240,00.- PRESENTACION POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE ESTUDIOS AMBIENTALES: para su posterior evaluación, control, inspección, verificación, y seguimiento de las medidas de mitigación por parte del equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Ambientales. ACTIVIDADES INDUSTRIALES/COMERCIALES 28.5.1 INFORME AMBIENTAL/AUDITORIA AMBIENTAL.... \$1.800,00. 28.5.2 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL\$5.040,00. URBANOS INFORME URBANO AMBIENTAL.....\$ 3.720,00; ESTUDIO DE IMPACTO URBANO\$ 8.640,00; ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS; INFORME AMBIENTAL..\$7.440,00; ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL . \$14.400,00; 28.5.3 INFORME DE CONTAMINACION CON HIDROCARBUROS EN AGUA Y/O SUELO.....\$ 3.000,00; 28.6 REGISTRO DE CONSULTORES

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

AMBIENTALES - 28.6.1 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales (Ordenanza N° 9107) para la Categoría 1 (Consultor Individual).....\$ 384,00; 28.6.2 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales(Ordenanza N° 9107) para la Categoría 2 (Empresas)...\$ 975,00.- 28.7 DE LAS EMISIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES – ANTENAS 28.7.1 PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (ESIA) PARA LA INSTACION DE ANTENAS por parte del responsable del proyecto para su posterior evaluación en el marco de la Ordenanza N°9074. Por Cada instalación: 28.7.1.1 Antena de Telefonía Celular.....\$12.720,00, 28.7.1.2 Antena de Radiodifusión y Televisión.....\$7.440,00; 28.7.2 PRESENTACIÓN DE AUDITORIA AMBIENTAL DE ANTENAS en el marco de las Ordenanzas N° 9680 y 9074; 28.7.2.1 Antena de Telefonía Celular...\$12.720,00; 28.7.2.2 Antena de Radiodifusión y Televisión....\$7.440,00.- 28.7.3 PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO AMBIENTAL DE ANTENAS en el marco de la Ordenanza N° 9074. 28.7.3.1 Antena de Telefonía Celular....\$ 5.040,00; 28.7.3.2 Antena de Radiodifusión y Televisión...\$ 2.520,00; 28.7.3.3 Antena de Taxis, Remisses, FM Comunitarias....\$ 515,00; 28.7.3.4 Antena de Radioaficionados...\$565,00.- 28.7.4 POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES. Cada 5 (cinco) años. Por el estudio análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras soporte de antenas. 28.7.4.1 De Telefonía Fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos...\$46.800,00, 28.7.4.2 De Radiodifusión y Televisión.....\$ 8.520,00, 28.7.4.3 De Taxis, Remisses.....\$ 1.560,00, 28.7.4.4 De FM Comunitarias y radioaficionados....\$ 840,00.- 28.7.5 POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACION Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES. ANUAL Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de estructuras soporte de antenas 28.7.5.1 De Telefonía Fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos...\$ 86.400,00; 28.7.5.2 De Radiodifusión y Televisión....\$ 7.200,00; 28.7.5.3 De Taxis, Remisses.....\$1.560,00; 28.7.5.4 De FM Comunitarias y radioaficionados....\$ 625,00; 28.7.6 POR CONTROL E INSPECCION DE EMPRESAS RADICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE NEUQUEN (P.I.N) SEGÚN NIVEL DE RIESGO POR INSPECCION...\$ 985,00; Periodicidad: Nivel R1 Semestral; Nivel R2 Trimestral; Nivel R1 Bimestral; 29. USO RECREATIVO/ DEPORTIVO AREAS NATURALES PROTEGIDAS - Ordenanza N° 11.874 SIMAP. 29.1 Por uso recreativo/deportivo periódico del área natural protegida con fines lucrativos. Mensual\$ 600,00; 29.2 Por uso recreativo/deportivo eventual del área natural protegida... 3.840,00; 30. SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL: Análisis de variables: Se analiza la base de datos gráfica y alfanumérica, obteniendo información que surge de las Parcelas de la Ciudad

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de Neuquén con sus atributos como por ejemplo: Superficie, Responsable Tributario, indicadores urbanos, etc; estableciendo un valor de \$130,00 (ciento treinta pesos) por cada variable y \$0,50 (cero como cincuenta centavos de pesos) por cada registro. Impresiones: a) Tamaño A4 (297mm x 210mm).....\$ 50,00, b) Tamaño A3 (420mm x 270mm).....\$ 200,00, c) Tamaño A2 (594mm x 420mm).....\$ 230,00, d) Tamaño A1 (840mm x 590mm)...\$ 250,00, e) Archivo digital.....\$ 200,00 más el soporte magnético.

31. PERFORACIÓN DIRIGIDA - Como solo requiere la apertura a cielo abierto de los pozos de ataque y salida de los caños a colocar por tunelera que actúa a profundidad respecto al nivel de vereda o pavimento realizando tunelado hasta un tramo no mayor de 25 mts. de longitud, el permiso de obra de apertura es: 31.1 Para dos aperturas (pozos de ataque y de salida, de no más de 15m2 c/u sólo por abrir Obra Programada -no incluye la reparación-.....\$ 207,00; 31.2 Por la ejecución de cada metro adicional de tunelado.....\$ 3,50; 31.3 Por la ejecución de cada pozo adicional indistintamente para ataque, salida o de control (no incluye la reparación).....\$ 38,00.- 32. MICROCALEADO V.O.M. = L * Km Siendo: V.O.M. = Valor de la Obra por microcableado, L = Longitud de la canalización en metros, Km = Factor de microcableado \$17,00 por metro.- 33. PUBLICIDAD EN OBRAS EN CONSTRUCCIÓN - Los carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción, que no fueren anuncios exigidos por disposiciones vigentes, pagarán por mes o fracción y m2.....\$ 10,00; 34. OBRADORES Por la ocupación y/o de la vía pública con obradores de empresas que realizan labores, ya sean con fines públicos o privados por cuenta del Municipio, o de terceros, se pagarán por cada m2 o fracción de superficie y por día la suma de.....\$ 2,60 En los casos que el Obrador sea el motivado, por una obra del Municipio, pueden estipularse cláusulas en los convenios que anulen el pago.

35. ESCENARIOS Por la instalación de escenarios, por carga, traslado, descarga, armado, desmontaje y posterior carga hacia el municipio, sumándole a esto el mantenimiento de las estructuras, se abonarán según la dimensión que se solicite: Tipo de Escenario 1) 3,50 x 3,50 x 0,90.....\$ 500,00; 2) 3,50 x 7,00 x 0,90.....\$ 900,00; 3) 7,00 x 7,00 x 0,90.....\$ 1.200,00; 4) 7,00 x 10,00 x 0,90.....\$ 1.500,00; 5) 11,00 x 10,00 x 0,90.....\$ 2.400,00; 6) 10,00 x 15,00 x 1,70.....\$ 7.000,00; 7) 10,00 x 18,00 x 1,70 (Escenario Mayor)....\$ 9.000,00.- 36. ACARREO DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITO, GUARDA Y ESTADÍA DE BIENES SECUESTRADOS: 36.1) Vehículos excluyendo motos y bicicletas, a) Por acarreo de Vehículos obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$ 500,00, b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreado, por día y hasta los primeros 30 días siguientes.....\$ 100,00, c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 31 días de acarreado, por día y hasta los próximos 90 días.....\$ 150,00, d) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreado, por día y hasta el final de su estadía.....\$ 250,00; 36.2) Motos, bicicletas y resto de bienes secuestrados, a) Por acarreo de motos,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

bicicletas y resto de bienes obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$ 300,00, b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreado, por día y hasta los primeros 90 días siguientes.....\$ 100,00, c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreado, por día y hasta el final de su estadía.....\$ 150,00.- 37. SERVICIOS DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS...\$ 165,00.- 38. LIMPIEZA Y/O DESMALEZAMIENTO DE VEREDAS Y BALDÍOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS 38.1 Limpieza y/o desmalezamiento de baldíos públicos y/o privados por m².....\$ 100,00; 38.2 Limpieza y/o desmalezamiento de veredas públicas o privadas por m²..... \$ 100,00.- 39. COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARQUE NORTE: Mitigación de riesgo por metro cuadrado afectado por el emprendimiento, considerándose área afectada en el caso de antenas arriendadas la superficie del círculo con centro en la antena y de radio igual a la proyección horizontal de las riendas, por metro cuadrado y por año.....\$ 1,50.- 40. DESARCHIVO DE EXPEDIENTES - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS, 40.1 Desarchivo de expedientes (Trámite Normal).....\$ 75,00, 40.2 Desarchivo de expedientes (Trámite Urgente).....\$ 150,00, 41. Ejecución de Cerco y Vereda Mínima Reglamentaria en terrenos Baldíos, 41.1 Construcción de vereda de hormigón por metro cuadrado...\$ 300,00, 41.2 Construcción de cerco de alambrado tipo romboidal con poste eucalipto tratado y zócalo de hormigón, por metro lineal.....\$ 600,00, 41.3 Construcción de cerco de mampostería de ladrillo en rústico por metro cuadrado.....\$ 950,00, 41.4 Cierre de frente Lote Standard de 10mts con cerco y portón de acceso con alambre tipo romboide de dos hojas...\$ 6.500,00.- 42. TASA DE LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTOS DE CONSTATAción DE SUMINISTRO IRREGULAR: LA DISTRIBUIDORA de Prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en la Ciudad de Neuquén, deberá abonar por cada Acta de Constatación de Suministro Irregular, certificada por Funcionario Público Municipal designado y habilitado a tal efecto...\$140,00; 43. Servicio de levantamiento de ramas, por metro cúbico (1m³).....\$ 100,00; 44. Por el uso de los servicios en Jardines Maternales Municipales por parte de niños cuyos padres no trabajan en relación de dependencia con el municipio, por niño y por mes.....\$ 1.000,00.- 45. Arancelamiento de los Servicios Deportivos Recreativos: 45.1 Registro de Título –CARNET-: El expendio de carnet correspondiente al registro de títulos (Ordenanza N° 7752)... ..\$ 200,00; 45.2 Capacitación: Los cursos de capacitación con una duración mayor a 100, Horas Cátedra...\$ 4.000,00. 45.3 Eventos, Competencias Deportivas, Cursos y Otras Acciones (Espectáculos) Habilitaciones Organizados por la Comunidad. Ordenanza N° 7752, N° 7973, N° 8937 y N° 9681 y Decreto N° 524/98. 45.3.1 Torneos: de distintas disciplinas deportivas organizados en instalaciones cerradas y/o en espacios abiertos públicos o privados.....\$200,00, 45.3.2 Cursos Teóricos/Prácticos aprobados y autorizados por la Secretaría de Deporte y Juventud Municipal.....\$ 400,00, 45.3.3 Eventos y Espectáculos: de distintas expresiones de deporte, la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

recreación y el tiempo libre.....\$ 600,00, 45.3.4 Habilitaciones: Gimnasia, complejos deportivos, piletas, canchas de fútbol, otros emprendimientos...\$ 300,00.- TÍTULO XVII - TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: ARTÍCULO 116º): Por los siguientes trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos:1 - Tasa de actuación administrativa por trámite no especificado.....\$ 50,00; 2 - Por solicitud: a) De licencia de taxi y/o remis.....\$250,00, b) Para la autorización para el transporte turístico y recreativo.....\$250,00, c) Para la autorización de taxi - flet.....\$ 200,00, d) Para la Habilitación agencia de remis.....\$ 0,00, e) Para permiso de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus.....\$ 6.500,00, f) Para autorización del transporte escolar.....\$300,00, g) Para el permiso de transporte privado por contrato.....\$300,00.- 3- Habilitaciones Transitorias: a) Taxis por mes\$ 750,00; b) Remisse por mes.....\$ 750,00; c) Transporte Escolar por mes\$ 400,00. 4- Habilitaciones Definitivas: a) Taxis\$ 450,00, b) Remisse.....\$ 450,00, c) Transporte Escolar.....\$ 450,00, d) Unidad para transporte turístico o recreativo.....\$ 300,00; e) Taxi-Flet.....\$ 300,00; f) Transporte Privado por contrato de hasta de ocho personas.....\$ 600,00; g) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas.....\$ 750,00; h) Unidad para el Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus.....\$ 1.300,00. 5- Tasa por Base Agencia de Remisse por año.....\$ 0,00.- 6- Por Adjudicación Renovación o Transferencia o Cesión: a) Adjudicación o Renovación de Licencia de Taxi.....\$ 4.500,00, b) Transferencia o Cesión de Licencia de Taxi.....\$ 21.000,00, c) Adjudicación o Renovación de Licencia de Remisse.\$ 4.500,00, d) Transferencia o Cesión de Licencia de Remisse\$ 18.000,00, e) Transferencia de derechos explotación de líneas del servicio de transporte urbano de pasajeros, por cada unidad de la flota...\$ 1.000,00.- 7- Por cada certificado de testimonio.....\$ 20,00. 8- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, otorgado dentro de los cinco (5) días hábiles.....\$ 70,00, 9- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, concepto de patente de rodados automotor otorgado en el día.....\$ 200,00, 10- Por cada Certificado de Libre Deuda tramitado vía internet a través de la página web municipal, otorgado dentro de los quince (15) días hábiles.....SIN CARGO, 11-Por cada solicitud de habilitación de vehículo de productos alimenticios (por semestre).....\$ 250,00; 12- Por sellado de cada libro de inspección de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N°720 y 827.....\$ 50,00; 13- Certificado de abogados y oficios judiciales\$ 75,00; 14- Por solicitud de aprobación de planos de mensura.....\$ 75,00; 15- Por cada solicitud de liquidación de deuda formulada por el Síndico actuante en concursos preventivos y/o quiebras...SIN CARGO; 16- Por provisión de formularios, dos (2) juegos, de determinación de tarifas del servicio público de taxi.....\$ 75,00; 17- Por control de planos de edificación presentados para su registro, por cada copia.....\$ 20,00; 18- Por provisión de formularios para trámites relacionados con el expediente de edificación (solicitud de permiso de construcción, certificado de obras, de inspección para habilitación de servicios, etc.) por unidad.....\$ 20,00; 19- Por solicitud de devolución de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Certificados de Deuda, por cada certificado se abonará el cero coma veinte por ciento (0,20%) del importe total Certificado, estableciendo un mínimo de pesos ciento cincuenta (\$150,00). 20- Por la actuación administrativa en el sistema de Estacionamiento Medido y Pago: 20.a) Tasa administrativa por gestión de cada unidad de medida y precio final al usuario del sistema de estacionamiento medido, a excepción de playas de estacionamiento, frentistas y apeajes, se determinará y fraccionará de la siguiente manera: - Por cada hora estacionada.....\$ 1,00; 20.b) Por trámite de sanción: 20.b.1 En acta de Deuda.....\$ 200,00; 20.b.2 En Cédula de Notificación:.....\$ 240,00; 20.b.3 En Certificado de Saldo Deudor:....\$ 400,00. La empresa Concesionaria, será agente de percepción de la Tasa Administrativa por gestión de cada unidad de medida y precio final en el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, correspondiendo depositar el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos provenientes de ella en una cuenta especial y de conformidad a la reglamentación que a tal efecto dicten en forma conjunta la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Coordinación; debiendo afectar los fondos restantes a los costos salariales que derivan Ordenanza N° 12496. La empresa concesionaria depositará automáticamente el 50 % del Canon previsto en la cuenta que determine la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo afectar los fondos restantes hasta su concurrencia, a solventar los costos salariales que derivan de la Ordenanza 12496; debiendo depositar el remanente si lo hubiera en la cuenta mencionada precedentemente. 21- Tasa por Seguimiento y Control de GPS, por mes...\$ 85,00; 22- Tasa por Cesión de Créditos... \$1.500,00.- ARTÍCULO 117º): Por solicitud de los siguientes trabajos que requieren aviso de obras.....\$ 7, 50, Ejecutar y refaccionar aceras. Cambiar el material de cubierta de techo. Modificar vanos en paredes que no sean en fachada principal. Ejecutar solados. Instalar carteleras. Ejecutar o cambiar revestimientos, revoques exteriores o trabajos similares. Ejecutar trabajos que requieran permiso cuya realización demande una valía provisoria para ocupar la acera con materiales. Ejecutar cielorraso.- TÍTULO XVIII RECURSOS MUNICIPALES PERCIBIDOS TRANSITORIAMENTE POR LA PROVINCIA (Impuesto Inmobiliario e Impuesto a las Actividades Lucrativas - Artículos 310º) y 311º) respectivamente, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383). TÍTULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ARTÍCULO 118º): Serán de aplicación los Artículos correspondientes al Título I del Libro III - Disposiciones Complementarias - de la Ordenanza N° 10383, como así también las Disposiciones Complementarias que establecen montos de los Artículos de la Parte General del Código Tributario que detallan a continuación: a) JUICIO POR EJECUCIÓN FISCAL: En virtud a lo establecido en el Artículo 28º) de la Ordenanza N° 10383, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá no iniciar juicios de ejecución fiscal de las obligaciones tributarias por valores menores a mil quinientos pesos (\$1.500,00). b) CONDONACIÓN POR FALTA DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383, la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias, a contribuyentes por falta de capacidad contributiva

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

debidamente acreditada hasta el monto de cien mil pesos (\$100.000,00). c) **SUSPENSIÓN POR FALTA DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA:** El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado en virtud de lo normado en el Artículo 136º) de la Ordenanza N° 10.383, para disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos, a contribuyentes por falta de capacidad contributiva debidamente acreditada hasta el monto de cien mil pesos (\$100.000,00). d) **NO APLICACIÓN DE SANCIÓN A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 145º) de la Ordenanza N° 10383, el Organismo Fiscal podrá dejar de aplicar las sanciones por omisión fiscal o infracción a los deberes formales cuando se trate de pequeños contribuyentes, considerase como tales a aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean menores o iguales a ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00) anuales. e) **INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES,** establecidos en el Artículo 151º) Ordenanza N° 10383: e.1) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario y en normas tributarias serán reprimidos con multas cuyo monto mínimo será de mil pesos (\$1.000,00) y el máximo será de cincuenta mil pesos (\$50.000,00). e.2) El incumplimiento a los deberes de información propia o de terceros serán sancionados con multas cuyo monto mínimo será de siete mil pesos (\$7.000,00) y el máximo de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00). e.3) **HABILITACION Y EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS. MULTA:** Por el incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la reglamentación de la habilitación de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios, se establece una multa graduable por el Órgano Ejecutivo con un mínimo de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000,00) y máximo de doscientos veinticinco mil pesos (\$225.000,00). f) **MULTA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS,** establecida en el Artículo 152º) de la Ordenanza N° 10.383: f.1) Contribuyentes o responsables unipersonales se aplicará una multa setecientos pesos(\$700,00). f.2) Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no, se duplicará el monto del inciso anterior. g) **VIOLACIÓN DE LA CLAUSURA:** En virtud de lo normado en el Artículo 186º) de la Ordenanza N° 10383; quien quebrantase una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público será penalizado con la aplicación de una multa hasta el monto máximo de noventa y cinco mil pesos (\$95.000,00), sin perjuicios de las otras sanciones y disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal. h) **EXENCIÓN TASA POR SERVICIOS PROPIEDAD INMUEBLE** Los Inmuebles ocupados por titulares de prestaciones de regímenes jubilatorios establecido por normativas nacionales, provinciales y municipales, se encontrarán exentos del pago de la Tasa por Servicios Propiedad Inmueble, cuando reúna los requisitos del Artículo 204 inciso h) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias, a excepción de lo estipulado en el punto 1) del inciso antes mencionado. El monto de ingresos para encuadrarse en la presente exención, corresponderá de aplicar al monto del haber bruto las deducciones

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

por Obra Social y Seguro Obligatorio que perciba el titular, no debiendo ser mayor de Pesos ocho mil quinientos (\$8.000,00) mensual . TITULO XX DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 119º): Las cifras serán redondeadas tal lo estipulado en el Artículo 84º) del Código Tributario Municipal Vigente. ARTICULO 120º): La presente Ordenanza Tarifaria regirá para el Ejercicio Fiscal 2016. ARTICULO 121º): Los valores de esta norma tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo Ejercicio Fiscal. ARTICULO 122º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Gamarra tiene la palabra. CONCEJAL GAMARRA: Gracias, señor presidente, para adelantar mi voto positivo a esta ordenanza y además agradecer a la presidenta de mi bloque permitirme disentir en este aspecto, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejala Lamarca tiene la palabra. CONCEJALA LAMARCA: En el mismo sentido y la justificación que di con el ítem anterior voy a votar de manera negativa con la salvedad que el concejal Gamarra si acompaña este proyecto. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, no tenemos más pedidos de palabra. Para organizar la votación cada uno de los bloques acerco al presidente de la comisión la decisión puntual de algunos artículos e incisos de la tarifaria, así que voy a poner primero a consideración la aprobación en general y luego en particular lo haremos por rangos en función de lo que ya han manifestado los distintos bloques previamente a fin de hacer más llevadera la votación en particular. En primer lugar pongo a consideración la aprobación de la ordenanza tarifaria en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado con 16 votos a favor, 1 en contra. Procedemos a la aprobación en particular, del artículo 1 al 92, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado con 16 votos a favor. Artículo 93, punto I y II, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado con 15 votos a favor. Artículo 93 desde inciso 1. a) al 3.7. 2 k, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado con 15 votos a favor. Punto 3.8.1 y 3.8.2., por la afirmativa? Concejal Prezzoli tiene la palabra. CONCEJAL PREZZOLI: Gracias, señor presidente. Entiendo que el punto 3.8.1 es el que hace referencia a la tarifa de estacionamiento medido, el bloque del MPN había adelantado su rechazo al incremento propuesto, así que es para dejar constancia el voto de nuestro bloque, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias. Reitero Punto 3.8.1 y 3.8.2 queda aprobado por 11 votos afirmativos. Desde 3.8.3 a 3.8.6 por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado con 15 votos afirmativos. Desde el artículo siguiente, que es el 94 al artículo 122, mas los anexos I y II, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado con 15 votos afirmativos. Queda aprobado en general y en particular con las salvedades mencionadas, la ordenanza tarifaria. Concejal Kogan tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Presidente, es para pedir una alteración del orden del día, hay concejales que se van a retirar, es adelantar el tratamiento del expediente 6908-M-2015, es el ultimo despacho con estado Parlamentario de Servicios Públicos. CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

modificación del orden del día, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Procedemos a dar lectura al proyecto. SECRETARIO LEGISLATIVO:

ENTRADA N°: 1215/2015 - EXPEDIENTE N°: 6908-M-2015 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE COORDINACION. ELEVA ACTA ACUERDO SUSCRIPTA CON LA EMPRESA SEIN S.A. - DESPACHO N°: 080/2015.- -----

VISTO el Expediente N° OE-6908-M-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-6908-M-2015; y CONSIDERANDO: Que el 17 de Febrero de 2012 la Municipalidad firmó con La Concesionaria el Contrato de Concesión del Servicio de Control, Administración, y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la ciudad de Neuquén, derivado de la adjudicación de la Licitación 08/2011, regida por el respectivo pliego de bases y condiciones, y las Ordenanzas N° 12037 y 12083. Que el contrato comenzó su vigencia de inmediato y desde entonces una serie de circunstancias lo fueron sometiendo a tensiones, que afectaron el cumplimiento del objetivo que LA MUNICIPALIDAD se había propuesto para el Servicio Concesionado. Que en un principio LA MUNICIPALIDAD decidió otorgar una salida laboral a distintas personas que lavaban vehículos estacionados en el centro de la ciudad, actividad que estaba prohibida. A tal fin, se le solicitó a LA CONCESIONARIA que incorporara a su plantel de empleados una cantidad de estas personas, para cumplir con la función de control y venta de tarjetas de estacionamiento en la vía pública. Que la Ordenanza N° 12497 estableció una tarifa de cuatro pesos (\$ 4), destinando el veinticinco por ciento (25%) de la misma al costo laboral, impositivo y asociado al personal antes mencionado que recaudaría LA CONCESIONARIA por cuenta de LA MUNICIPALIDAD, quedando para ésta el monto que excediera el costo de estos nuevos salarios. Posteriormente la Ordenanza N° 12915, fija la tarifa de estacionamiento medido en la suma de cuatro pesos con cincuenta centavos (\$ 4,50) y en la Tasa por Actuación Administrativa crea una tasa administrativa especial de un peso (\$ 1) a cargo del usuario del sistema de estacionamiento medido. En la actualidad, no sólo LA CONCESIONARIA tiene en su plantel de personal empleados que derivan de este acuerdo, sino que también carga con el costo de empleados que prestan servicios en dependencias municipales. Que LA CONCESIONARIA alega que mientras la tasa municipal ha sufrido pocas variaciones –además de estar congelada desde Enero de 2014- la evolución salarial desde el momento de apertura de ofertas de la licitación 8/2011, en Julio de 2011, hasta el mes de noviembre de 2015 ha tenido un multiplicador de 4,1012, producto de que el salario de un inspector en Julio de 2011 era de \$ 3.260 y en noviembre de 2015 es de \$ 13.373,7; y que otro costo importante para la empresa es el de la boleta manual de estacionamiento que en Julio de 2011 era de \$ 0,139 más IVA y que en Julio de 2015 ascendía a \$ 0,465 más IVA, lo que nos da un multiplicador de 3,34. Que LA MUNICIPALIDAD ha reclamado a LA CONCESIONARIA la demarcación horizontal de los cruces peatonales de la zona de estacionamiento, en una interpretación de una

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cláusula contractual no compartida por la empresa. Que LA CONCESIONARIA sostiene que la tasa de ocupación del espacio público con estacionamiento medido que en virtud de la Cláusula 16° del Contrato de Concesión es regulada por la Ordenanza Tarifaria en vigencia, ha tenido la escasa variación que ya se ha reseñado y no ha sido reformulada por los supuestos que la misma contempla. Que estacionar en el centro de la ciudad es proporcionalmente mucho más barato que hace tres años atrás, razón por la cual los módulos de estacionamiento medido permanecen en gran medida ocupados por los mismos vehículos durante largo tiempo, impidiendo la buscada rotación que genere lugar para estacionamientos de corta duración, lo que implica en la práctica el no cumplimiento del objetivo de ordenar tanto el estacionamiento en el centro de la ciudad, como ayudar a dar fluidez al tránsito vehicular en ese sector. Que LA CONCESIONARIA, ha presentado reclamos por resarcimiento ante LA MUNICIPALIDAD por un monto de doce millones seiscientos mil pesos (\$ 12.600.000) al treinta y uno de Octubre de 2015, más intereses (Expediente Municipal OE N° 1628-S-2015) fundamentando que en el período de vigencia del actual contrato, los costos asociados a la prestación del servicio se han más que triplicado, producto del incremento de los precios, lo que ha generado un quiebre de su equilibrio económico financiero. Que el limitado plazo de vigencia del actual contrato impide que las partes lo reformulen de forma adecuada para el cumplimiento de los objetivos del mismo. Que de tal forma, la incorporación no prevista inicialmente como empleados con cargo a LA CONCESIONARIA de personas que realizaban tareas de lavado de vehículos en la vía pública, el planteo de LA CONSECIONARIA sobre el crecimiento de los costos de demarcación horizontal, un plazo de concesión no acorde al sistema que se pretende implementar, la demanda de LA CONSECIONARIA sobre la inexistencia de un mecanismo que establezca periódicamente una tarifa compatible con su permanente equilibrio económico-financiero que le requiere la prestación del servicio, así como la falta de un esquema de precios crecientes por cada hora adicional de permanencia en la ocupación, han llevado al actual contrato de concesión a generar conflictos entre las partes, la dudosa posibilidad de cumplimiento del mismo y a alcanzar nula efectividad en cuanto al objetivo perseguido. Que para resolver el actual estado de conflicto y litigiosidad, resulta necesario establecer la extinción del actual contrato de concesión de mutuo acuerdo, tal cual lo establece el propio Contrato en su Clausula VIGESIMA inciso 2 sobre la base de la renuncia expresa de ambas partes a los reclamos y conflictos Administrativos y/o Judiciales pendientes de resolución, la continuidad de la prestación del servicio por parte de LA CONCESIONARIA hasta la efectiva incorporación como prestador de un nuevo adjudicatario, y el llamado a una nueva Licitación Pública, para la prestación del Servicio de Control, Administración, y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la Ciudad de Neuquén por un período adecuado, que garantice el objetivo perseguido por LA MUNICIPALIDAD sin conflictos con la prestadora que garantice la continuidad de los actuales empleados y contemple un mecanismo de establecimiento de tarifa compatible con el permanente equilibrio económico

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

financiero que requiera la prestación del mismo. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a convenir la extinción por mutuo acuerdo del actual contrato de concesión del Servicio de Control, Administración, y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la Ciudad de Neuquén, según lo establecido en su Clausula VIGESIMA inciso 2, y en los términos definidos en el Acta Acuerdo que se aprueba, y que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza. **ARTÍCULO 2º:** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a una Licitación Pública del Servicio de Control, Administración, y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la Ciudad de Neuquén, con los términos de referencia que se detallan en el Anexo II y forma parte de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 3º:** DE FORMA.-
CONCEJAL PRESIDENTE: Concejala Lamarca tiene la palabra. CONCEJALA LAMARCA: Gracias, señor presidente. Para nuevamente manifestar el voto negativo y adelantar que vamos a votar de forma distinta con el concejal Gamarra. CONCEJAL PRESIDENTE: Hecha la aclaración, voy a poner a consideración el proyecto para su aprobación, en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado con 16 votos afirmativos. En particular, artículos 1 al 3, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado con 16 votos afirmativos. Pongo a consideración también para su aprobación el anexo correspondiente, los que estén por la afirmativa? Concejal Contardi pidió la palabra? CONCEJAL CONTARDI: Sí, para aclarar que nuestro bloque en particular no va a acompañar del anexo II el punto d). CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, del Anexo pongo a consideración el Punto 1), los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. Punto 2) incisos a) á c), por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Inciso d), los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado con 14 votos afirmativos. Incisos e) a g) por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Punto 3, incisos e) a g), por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 16 votos afirmativos. Punto 3 a 8, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 16 votos afirmativos. Artículo 3 queda aprobado por 16 votos afirmativos. Queda aprobado en general y en particular. Concejal Kogan pidió la palabra?, bien. Volvemos al Punto 4 del orden del día, despacho 42. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1183/2015 - EXPEDIENTE N°: 579-A-2015 - CARÁTULA: ASOC. 8 DE NOVIEMBRE. SOLICITA CONDONACIÓN DE DEUDA AÑO 2009/2014 N.C 09-20-068-8587-0000 - DESPACHO N°: 04 2/2015.- -----

VISTO el Expediente N° OE-579-A-2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza N° 13306 se incorporó el Artículo 126º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 10383 respecto a condonaciones a organizaciones sin fines de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

lucro. Que, por lo expuesto, es procedente remitir las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a fin de que resuelva la situación de la Asociación 8 de Noviembre en el marco de la Ordenanza N° 13306. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: - **ENTRADA N° 1206/2015 - EXPEDIENTE N° CD-281-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE ORDENANZA. FIJASE EL VALOR DEL MÓDULO EN LA SUMA DE PESOS CATORCE (\$ 14) - DESPACHO N° 044/2015.-** -----

VISTO el Expediente N° CD-281-B-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-281-B-2015; y CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N° 12391 se fijó el valor del módulo como unidad de medida en la suma de pesos diez (\$ 10); Que el módulo es una unidad de medida utilizada por la normativa contravencional para la aplicación de la pena de la multa, y también por otras ordenanzas; Que resulta necesario actualizar el valor del módulo en función de la realidad económica del país y la evolución de los índices inflacionarios, dado que la última actualización del mismo data del mes de diciembre del año 2011, fecha en que se sancionó la ordenanza mencionada; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1°): FIJASE el valor del módulo como unidad de medida en la suma de pesos catorce (\$14).- ARTICULO 2°): DEROGASE la Ordenanza N° 12391.- ARTICULO 3°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pido permiso para utilizar la palabra desde este lugar. Este es un proyecto presentado desde el bloque de NCN y elaborado en conjunto con la Secretaría de Coordinación, tendiente a actualizar el monto correspondiente al módulo a partir del cual se aplican de manera directa sanciones establecidas en el Código de Faltas, y a partir del cual se establecen transferencias a organizaciones de distinta índole de nuestra ciudad, con lo cual estamos actualizando un valor que estaba en la suma de \$ 10.- y ya tenía más de 4 años de su última actualización, con lo cual llevarlo de 10 a 14 creemos es responder a la actualización de un valor que había quedado fuera de contexto por el efecto inflacionario y de manera concreta con esta actualización de manera directa actualizar las sanciones que establece el Código de Faltas, pero también actualizar montos que organizaciones de nuestra ciudad reciben a modo de transferencia, un ejemplo concreto es el que consideramos hace unos momentos al tratar el despacho de la asociación Aser. Voy a poner a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

----- - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE -----

ENTRADA N° 0462/2015 - EXPEDIENTE N° CD-408-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO EN EL ESPACIO VERDE DE LA PLAZA SECTOR SMATA BARRIO CONFLUENCIA - DESPACHO N° 026 /2015.- ---

VISTO el expediente CD-408-B-2014; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-408-B-2014; y CONSIDERANDO: Que mediante el citado expediente se tramita la Comunicación N° 187/2014. Que a través de la mencionada Comunicación se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal limpieza, mantenimiento y alumbrado en el espacio verde de la plaza sector SMATA Barrio Confluencia. Que como respuesta a lo solicitado elevó un informe detallando los trabajos de mantenimiento y la presencia de un placero de lunes a viernes y detallan los trabajos de reparación total de las luminarias.- Que en visitas realizadas al sector nos encontramos con las plazas en iguales o peores condiciones que las anteriores.- Que resulta cuanto menos preocupante la situación de recibir un informe firmado por el Director de Espacios Verdes y Subsecretario de Obras y Mantenimiento, donde se manifiesta las óptimas condiciones y la realidad muestra la decadencia del mismo.- Que por lo expuesto corresponde tener un nuevo informe del Órgano Ejecutivo Municipal; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, eleve un informe detallado sobre el real estado del espacio verde en cuestión y la justificación del erróneo informe anterior.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1139/2015 - EXPEDIENTE N° CD-261-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME SOBRE EL ESTADO DEL QUIRÓFANO UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE ZONOSIS EN EL PARQUE INDUSTRIAL - DESPACHO N° 028 /2015.-

VISTO el expediente N° CD-261-B-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-261-B-2015; y CONSIDERANDO: Que el control poblacional de canes y felinos estipulado en la ordenanza N° 11036, ha arrojado resultados muy positivos. Que son varios los puntos donde se encuentran los quirófanos para desarrollar esta actividad. Que el quirófano móvil rotando, por diversos barrios ha sido de gran aporte para el éxito del programa. Que a pesar de funcionar todos los días resultan insuficientes debido a la gran demanda existente. Que todos los quirófanos deben mantenerse en óptimas condiciones y permanentemente en actividad. Que el quirófano ubicado en la Dirección de Zoonosis del Parque Industrial de Neuquén debía ser acondicionado. Que la cobertura de este quirófano, por su

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ubicación, tiene una demográficamente extensa. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ---

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE, al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, eleve un informe sobre el estado en que se encuentra el quirófano ubicado en la Dirección de Zoonosis en el Parque Industrial; estado de ejecución de las obras; fechas probables de finalización y actividades de esterilización que se desarrollan.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** -----

ENTRADA N° 1416/2014 - EXPEDIENTE N° CD-042-P-201 4 - CARÁTULA: PAREDES LUIS FERNANDO. SOLICITA SE INCLUYA LOS LOTES CA Y CB DE LA CHACRA 156 EN LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA N° 12982 - PASEO DE LA COSTA LOTEOS - - DESPACHO N° 1 25/2015.-

VISTO el expediente N° CD-042-P-2014; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-042-P-2014; y CONSIDERANDO: Que el señor Luís Fernando Paredes solicita se incluya en los términos de la Ordenanza N° 12982, aprobada en fecha 10 de Abril del año 2014, los inmuebles identificados como Chacra 156, Lote ca con una superficie de 1000 mts. y Lote cb de 6358,37 mts, Nomenclatura Catastral N° 09-20-078-5208-0000 y Nomenclatura Catastral 09-20-078-4810-0000 ubicado en las intersecciones de calles Obreros Argentinos y Chocón. Que dichos inmuebles se encuentran dentro de la Zona de Gestión Especial de Paseo de la Costa, en el distrito 135-2a y que en la actualidad el indicador establecido para el inmueble referenciado es de una vivienda cada mil metros de parcela. Que la pretensión del señor Paredes está dirigida a que se incluyan los inmuebles en los términos del artículo 24º) de la Ordenanza N° 12982 la cual modifica el artículo 171º) de la Ordenanza N° 10010, en atención a tratarse de un emprendimiento de seis familias que han adquirido una hectárea en la zona, con la intención de subdividir la tierra y poder obtener cada uno de los presentantes lotes de menores dimensiones siendo los mismos, más accesibles para construir sus viviendas particulares, saliendo así de la figura de PH cerrado como estaba proyectado hasta ahora. Que corresponde los peticionantes cedieron oportunamente a CORDINEU S.E mediante ordenanza N° 12071, el 25 % de terreno en cuestión conforme a lo establecido en el artículo 21º) de la Ordenanza N° 10010. Que la Ordenanza N° 12982 modifica los indicadores específicos de ocupación del suelo relativas a la subdivisión y cantidades de viviendas unifamiliares por parcelas, permitiendo la subdivisión en Lotes de 400 mts², razón por lo cual las mencionadas familias pretenden adquirir los mismos indicadores de la zona 135-2b. Que conforme se observa en los informes adjuntos a las actuaciones, se cuenta con el visto bueno de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CORDINEU S.E. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ASIGNASE los indicadores establecidos en el artículo 24º) de la Ordenanza N° 12982 a las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-078-5208-0000 y N° 09-20-078-4810-0000, que son parte de la Chacra 156, identificados como Lote ca con una superficie de 1000 mts. y Lote cb de 6358,37 mts, ubicados en las intersecciones de calles Obreros Argentinos y Chocón, con las siguientes especificaciones: Para urbanizaciones abiertas:

1 -Relativas a las subdivisiones: Cantidad de viviendas unifamiliares por m2 de parcela: 1/400. 2 - Relativas a las parcelas: Ancho mínimo de frente: 12 mts. Superficie mínima de lote: 400 m2. 3 - Relativas a los factores de edificación: FOS: 50 %. FOT: 0,5. 4 - Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías cerradas: 10 mts. (diez) desde cota cero no inundable.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1082/2015 - EXPEDIENTE N° CD-003-T-201 5 - CARÁTULA: TOLEDO GRACIELA SUSANA. SOLICITA ADJUDICACIÓN EN VENTA DE LOTES N.C. N° 09-20-067-0935 Y 09-20-067-0936 - DESPACHO N° 126/2015.-

VISTO el expediente N° CD-003-T-2015; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° CD-003-T-2015; y **CONSIDERANDO:** Que la señora Susana Toledo solicita la adjudicación en venta de los lotes que se identifican bajo la nomenclatura catastral N° 09-20-067-0935 y 09-20-067-0936 y, eventualmente, la escrituración del mismo. Que es necesario contar con los informe de las áreas técnicas del Órgano Ejecutivo Municipal a fin de dar continuidad a lo petitionado. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, informe sobre la viabilidad legal y fáctica de la adjudicación en venta de los lotes que se identifican bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-0935 y 09-20-067-0936. **ARTÍCULO 2º):** DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1126/2015 - EXPEDIENTE N° CD-259-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE ORDENANZA . DESAFECTASE DEL USO AL ESPACIO VERDE UBICADO EN AMEGHINO Y R. GAZARI , NOMENCLATURA CATASTRAL N° 09-20-060-3543 BARRIO SANTA GENOVEVA - DESPACHO N° 127/2015.- -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VISTO el Expediente N° CD-259-B-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-259-B-2015; y CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N° 1804 se otorgó en venta a la Asociación Mutualista Evangélica Neuquina -AMEN- un predio individualizado como Manzana 35 parte Norte del Barrio Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-33839, que encierra una superficie de 22.076.76,54 m2 aproximadamente, y cuyo plano se encuentra registrado bajo Expediente N° E-2756-6616/02 por ante la Dirección Provincial de Catastro, Matrícula 16.584 Confluencia, con destino a la construcción de una Institución Educativa, Religiosa y de Beneficencia.- Que en dicha norma la Institución se comprometía a construir un módulo central, escuela, aulas y salón de usos múltiples, residencia estudiantil, habitaciones, además de una vivienda para el cuidador, como así mismo instalar y mantener cerco y parquización en espacios abiertos para recreación.- Que dentro de los espacios previstos existe un espacio verde cedido por la Mutual que no fue consolidado, que figura en plano como Espacio Verde, ubicado sobre calles Ameghino y Roberto Rufino Gazari, que ocupa una superficie de 3.535,37 m2 y que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3543.- Que la Mutual solicita reincorporarlo a su dominio para ampliar los espacios destinados a playón deportivo, estacionamiento, espacios verdes y toda otra actividad vinculada al uso educativo, realizando obras de cercado, e iluminación. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del Uso Espacio Verde para incorporar al dominio privado municipal una superficie de 3535,37 m2 del inmueble ubicado sobre calle Ameghino y Roberto Rufino Gazari, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3543, que surge del Plano de Mensura registrado por ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-6616/02, de la mensura particular y fraccionamiento de la Manzana 35, del Barrio Parque Santa Genoveva Norte.- ARTICULO 2º): LÍBRESE Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para su inscripción al dominio privado municipal, a través de la Coordinación General de la Unidad de Gestión Urbana – Coordinación Ejecutivo – Dirección Municipal de Registro y Regularización – División Notarial.- ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la ASOCIACION MUTUALISTA EVANGELICA NEUQUINA – AMEN, Mat.17-INAES, con domicilio legal en calle Bouquet Roldán Nro.36 de la ciudad de Neuquén, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3543, con una superficie de 3535,37 m2, que surge del Plano de Mensura registrado por ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-6616/02, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, a fin de ampliar los espacios destinados a playón deportivo, estacionamiento, espacios verdes y toda otra actividad que requiera el uso educativo.- ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado definitivo al Plano

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de Mensura, con englobamiento de parte una superficie de 3535,37 m2 del inmueble ubicado sobre calle Ameghino y Roberto Rufino Gazari, individualizado con la Nomenclatura Catastral 09-20-060-3543, que surge del Plano de Mensura registrado por ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente 2756-6616/02, de la mensura particular y fraccionamiento de la Manzana 35, del Barrio Parque Santa Genoveva Norte.- ARTICULO 5º: AUTORIZASE AL Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compra Venta con la ASOCIACION MUTUALISTA EVANGELICA NEUQUINA - AMEN, siendo el precio de venta el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo estipulado en la normativa vigente, teniendo en cuenta el uso exclusivo educativo para el predio, siendo el modo y plazos de pago los que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes. ARTICULO 6º: Los gastos que surjan en concepto de obras de infraestructura tales como movimiento de suelo, servicio de luz, agua, gas y cloacas, serán de exclusiva cuenta de la Mutual, como así también los gastos que resulten en concepto de confección y registración del plano de mensura de subdivisión y los honorarios del profesional actuante.- ARTICULO 7º: Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la firma del Boleto de Compraventa, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.- ARTICULO 8º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública traslativa de dominio del inmueble descrito en la presente ordenanza una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.- ARTICULO 9º: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. En particular, artículos 1 al 9, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1142/2015 - EXPEDIENTE N° CD-085-S-201 5 - CARÁTULA: SOC. VECINAL Bº TERRAZAS DEL NEUQUEN. SOLICITA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 12075 - PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMISIÓN VECINAL - - DESPACHO N° 128/2015.- -----

VISTO el Expediente N° CD-085-S-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-085-S-2015; y CONSIDERANDO: Que la Sociedad Vecinal del barrio Terrazas del Neuquén solicita modificar la traza prevista de la futura calle "Cordillera Esencial"; Que según se plantea en nota de la Sociedad Vecinal, la traza prevista afectaría a un playón existente y a un sector de quinta. Que no se tienen datos sobre si la modificación de la traza pudiera afectar a la conectividad vial urbana. Que tampoco se conoce si existen o ya se tiene previsto en la traza original el paso de redes de servicios

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de algún tipo y si el sector sobre el cual se realizaría la nueva traza es de dominio municipal. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, informe y emita opinión sobre la factibilidad del corrimiento de la traza de la futura calle "Cordillera Esencial".- ARTICULO 2º):

DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado.

SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1150/2015 - EXPEDIENTE N° CD-047-C-201 5 - CARÁTULA: COOP. DE VIVIENDA Y CONSUMO HIJOS DE LA PATAGONIA LTDA. SOLICITAN SUBDIVISIÓN DE LOTES POR VÍA DE EXCEPCIÓN - DESPACHO N° 129/2015.- -----

VISTO el Expediente N° CD-047-C-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-047-C-2015; y CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Vivienda y Consumo Hijos de la Patagonia Ltda., solicita que se autoricen lotes de menor superficie que lo reglado para el sector. Que según se indica en la zona Rgm1 la superficie de lote mínima es de 300 m2., siendo lo solicitado el aceptar lotes de 200 m2. Que no se tienen datos sobre si el diseño del loteo tiene la aprobación de catastro, respecto a ancho de calles, largo de manzanas, entre otros. Que tampoco se conoce si los servicios existentes en la zona permiten la densificación propuesta. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, informe sobre la factibilidad de lo peticionado por la Cooperativa de Vivienda y Consumo Hijos de la Patagonia Ltda., referente a autorizar como excepción lotes de menor medida que lo reglado para la zona.

ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **SERVICIOS PUBLICOS** - -----

ENTRADA N° 0148/2015 - EXPEDIENTE N° CD-003-V-201 5 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS CALLE WINTER Y LINARES. REFERENTE A TRABAJOS REALIZADOS EN LA CICLOVÍA QUE IMPIDEN LA LIBRE CIRCULACIÓN - DESPACHO N° 075/2015.- -----

VISTO el expediente N° CD-003-V-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-003-V-2015; y CONSIDERANDO: Que varios vecinos de la calle Winter y Linares manifiestan su preocupación

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

por los trabajos realizados en la ciclovía, los cuales impiden la libre circulación. Que los pilotes de cemento instalados en sentido transversal a la ciclovía impiden actualmente el tránsito de vehículos policiales y municipales, por lo que el móvil policial ha dejado de patrullar el sector que tantas veces se presta para situaciones de inseguridad. Que además la visibilidad es mala debido a la escasa potencia del alumbrado público. Que además los vecinos utilizaban el corredor para ingresar los vehículos a sus respectivos garajes, lo cual ahora tienen prohibido realizar. Que se requiere contar con la opinión de las áreas técnicas del Órgano Ejecutivo Municipal; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, ---

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal evalúe la posibilidad de retirar, de acuerdo a la planificación urbana, los pilotes de cemento ubicados transversalmente a la ciclovía en el tramo comprendido entre calles Intendente Linares y Winter. ARTICULO 2º): DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0558/2015 - EXPEDIENTE N°: 7178-P-2014 - CARÁTULA: PEREA JOSE ABRAHAM. SOLICITA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA COMERCIAL N° 029374 A FAVOR DEL SR. PEREA BRUNO SEBASTIAN - DESPACHO N°: 076/2015.- -----

VISTO el expediente N° OE- 7178-P-2014; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N°OE-7178-P-2014; y CONSIDERANDO: Que el señor José Abraham PEREA, D.N.I. N° 13.047.061; solicita se transfiera su licencia de taxi identificada con el número de interno 251, a favor de Bruno Sebastián PEREA, D.N.I. N° 32.021.208. Que atentos a las actuaciones, se certifica que tanto el cedente como la adquirente reúnen las condiciones y exigencias que determina la normativa vigente. Que la Dirección Municipal de Transporte, la Subsecretaria de Servicios Públicos Concesionados y la Secretaria de Coordinación comparten la opinión sin objeciones. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 029.374, a nombre de José Abraham PEREA, D.N.I. N° 13.047.061, identificada con el número de interno 251; a favor de Bruno Sebastián PEREA, D.N.I. N° 32.021.208, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º) de la Ordenanza N° 11713 y sus modificatorias.- ARTICULO 2º): DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N° 0684/2015 - EXPEDIENTE N° CD-173-B-201 5 - CARÁTULA: BLOQUE ARI- PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR PERSONAS QUE NO SEPAN LEER NI ESCRIBIR - DESPACHO N° 077/2015.- -----

VISTO el Expediente N° CD-173-B-2015, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449, Ley Provincial de Tránsito N° 2178, el Decreto 979/1996 texto Ordenado y Unificado de la Ordenanza N° 7510, y la Ordenanza N° 8915; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-173-B-2015, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449, Ley Provincial de Tránsito N° 2178, el Decreto 979/1996 texto Ordenado y Unificado de la Ordenanza N° 7510, y la Ordenanza N° 8915; y CONSIDERANDO: Que la legislación nacional, provincial y municipal detalladas establecen como requisitos para la obtención de la Licencia de Conducir, que los solicitantes deben saber leer y en algunos casos escribir. Que la Ley Nacional N° 24449, en su Título III, Capítulo II, Artículo 14º), Inciso a), ítem 1, expresa: “La autoridad emisora debe requerir del solicitante: saber leer y para los conductores profesionales también escribir”. Que el requisito de “saber leer y escribir” se transforma en verificación de la correcta capacitación en Conducción, pues si una persona no sabe leer ni escribir, desconocerá las Leyes de Tránsito y lo que indican las señales y no podrá cumplirlas. Que el Artículo 2º) de la Ley Nacional N° 24449, da facultades a los Municipios para establecer normas específicas reglamentarias que contemplan las particularidades de las Jurisdicciones locales al respecto. Que en la normativa municipal vigente hay un vacío respecto a quienes solicitan por primera vez la licencia de conducir y no saben leer ni escribir. Que, si bien los casos de renovación de licencia a solicitantes que no saben leer ni escribir estaban regulados, resultaba muy dificultoso a la Dirección de Tránsito Municipal verificar la acreditación de la aprobación del curso de aprendizaje de lecto-escritura. Que resulta necesario facilitar a las personas solicitantes de la licencia que no saben leer ni escribir, el acceso al carnet mediante preguntas orales acerca de las señales de tránsito, que son de conocimiento obligatorio. Que al facilitar que los solicitantes de licencia que no saben leer y escribir accedan a un curso de alfabetización que posibilite cumplir con tal requisito, el Municipio a través de políticas públicas tiende a mejorar la calidad de vida de sus vecinos, su autonomía y seguridad, garantizando así el derecho a la educación, al trabajo y a transitar libremente. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): El Órgano Ejecutivo Municipal habilitará o renovará la licencia de conducir a las personas que no sepan leer ni escribir, quienes deberán aprobar un examen de lecto-escritura obligatorio establecido por la Dirección de Tránsito Municipal.- ARTICULO 2º): La habilitación o renovación de la licencia de conducir será por un plazo de seis (6) meses, por única vez, contra presentación fehaciente de inscripción al curso de alfabetización para adultos desarrollado por la Dirección Municipal de Promoción de Empleo, debiendo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

además cumplir con el resto de los requisitos inherentes a la obtención de la licencia.- ARTICULO 3º): El solicitante, transcurrido los seis (6) meses, será evaluado por profesionales de la Dirección de Licencia de Conducir, debiendo acreditar evolución en la adquisición de los conocimientos en lecto-escritura para la renovación por otro período igual, hasta el plazo máximo de dos (2) años, en que deberá contar con la certificación del curso de alfabetización.- ARTICULO 4º): DERÓGASE la Ordenanza N° 8915.- ARTICULO 5º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Guillem tiene la palabra. CONCEJAL GUILLEM: Gracias, señor presidente, voy a ser breve dada ya la hora que llevamos de sesión. Tenemos la posibilidad, los concejales, de acercarnos a las áreas ejecutivas para consultar, para averiguar que necesitan, si hay algunas cuestiones que modificar, este es el caso de la dirección de Transito, hablando con el director y otras personas se veía la dificultad que tienen con las personas que no saben leer y escribir, requisito que establece la legislación nacional, provincial y municipal, lo salvaban con las preguntas orales, otorgándoles así la licencia de conducir pero eso creaba un vacío y resultaba dificultoso para verificar una acreditación de alguna información que tuviesen las personas en esta situación, por ese motivo en el caso de renovación o para facilitarle a las personas que solicitan carnet de conducir que no saben leer ni escribir, se va a implementar un curso de alfabetización con una evaluación cada 6 meses hasta los dos años, con ello hay una obligación de las personas de alfabetizarse con lo cual permite no solo que se informen y conozcan sobre las leyes de tránsito sino que mejoran su calidad de vida, porque al saber leer y escribir tienen más autonomía, seguridad, se garantiza así su derecho a la educación, al trabajo y a transitar libremente, es lo que quería explicitar, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: No tenemos más pedido de palabra, voy a poner a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADAS N°: 0719/2015, 0721/2015, 0722/2015, 0723/2015, 0724/2015, 0725/2015, 0726/2015, 0744/2015, 0727/2015, 0745/2015, 0728/2015, 0747/2015, 0729/2015, 0747/2015, 0730/2015, 0748/2015, 0749/2015, 0731/2015, 0749/2015, 0731/2015, 0751/2015, 0752/2015, 0731/2015, 0754/2015, 0755/2015, 0757/2015, 0758/2015, 0759/2015, 0760/2015, 0762/2015, 0763/2015, 0764/2015, 0766/2015, 0767/2015, 0768/2015, 0732/2015, 0770/2015, 0733/2015, 0772/2015, 0734/2015, 0773/2015, 0735/2015, 0774/2015, 0736/2015, 0775/2015, 0736/2015, 0776/2015, 0777/2015, 0737/2015, 0778/2015, 0738/2015, 0779/2015, 0739/2015, 0780/2015, 0781/2015, 0740/2015, 0783/2015, 0741/2015, 0742/2015, 0784/2015, 0743/2015, 0785/2015, 0786/2015, 0746/2015, 0750/2015, 0753/2015, 0756/2015, 0761/2015, 0765/2015, 0769/2015, 0771/2015, 0782/2015, 0787/2015, 0788/2015, 0789/2015 - EXPEDIENTES N°: 6143-M-2014, 151-C-2015 , 2521-I-2015, 273-R-2015 , 274-R-2015 , 275-R-2015 , 85-R-2015 , 234-A-2015 , 2518-T-2015, 138-R-2015 , 145-B-2015 , 137-R-2015 , 67-M-2015 , 190-F-2015 , 65-M-2015 , 2519-M-2015 , 61-M-2015 , 191-F-2015 , 189-F-2015 , 62-M-2015 , 2539-M-2015 , 2548-F-2015 , 186-F-2015 ,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

187-F-2015 , 2520-P-2015 , 188-F-2015 , 171-F-2015 , 204-B-2015 , 206-B-2015 , 203-B-2015 , 184-B-2015 , 258-A-2015 , 260-A-2015 , 261-A-2015 , 262-A-2015 , 268-A-2015 , 269-A-2015 , 66-M-2015 , 271-A-2015 , 63-M-2015 , 139-M-2015 , 64-M-2015 , 253-P-2015 , 60-M-2015 , 215-F-2015 , 68-M-2015 , 174-I-2015 , 2540-M-2015 , 74-F-2015 , 256-G-2015 , 75-G-2015 , 198-F-2015 , 83-R-2015 , 140-M-2015 , 84-R-2015 , 105-M-2015 , 58-I-2015 , 71-A-2015 , 115-A-2015 , 229-P-2015 , 7179-G-2014 , 212-G-2015 , 146-M-2015 , 169-J-2015 , 210-M-2015 , 216-R-2015 , 267-A-2015 , 209-C-2015 , 218-U-2015 , 213-F-2015 , 52-M-2015 , 129-P-2015 , 106-C-2015 , 2549-F-2015, 147-P-2015 , 148-I-2015 , 128-A-2015 , 100-A-2015 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS. ELEVA PROYECTO DE DECRETO SOBRE OTORGAMIENTO 40 LICENCIAS DE REMISS MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO - DESPACHO N°: 078/2015.- -----

VISTO los expedientes y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° OE-6143-M-2014 – OE-151-C-2015 – OE-2521-I-2015 – OE-273-R-2015 – OE-274-R-2015 – OE-275-R-2015 OE-85-R-2015 – OE-234-A-2015 – OE-2518-T-2015 – OE-145-B-2015 – OE-67-M-2015 – OE-65-M-2015 – OE-61-M-2015 OE-62-M-2015 – OE-2548-F-2015 – OE-2520-P-2015 – OE-66-M-2015 – OE-63-M-2015 – OE-64-M-2015 – OE-60-M-2015 – OE-68-M-2015 – OE-2540-M-2015 – OE-75-G-2015 OE-83-R-2015 – OE-84-R-2015 – OE-71-A-2015 – OE-229-P-2015 – OE-7179-G-2014 – OE-146-M-2015 – OE-138-R-2015 – OE-137-R-2015 – OE-216-R-2015 – OE-190-F-2015 OE-2519-M-2015 – OE-191-F-2015 – OE-189-F-2015 –OE-2539-M-2015 – OE-267-A-2015 – OE-186-F-2015 – OE-87-F-2015 – OE-209-C-2015 – OE-188-F-2015 – OE-171-F-2015 – OE-218-U-2015 – OE-204-B-2015 – OE-206-B-2015 OE-203-B-2015 – OE-184-B-2015 – OE-213-F-2015 – OE-258-A-2015 – OE-260-A-2015 – OE-261-A-2015 – OE-52-M-2015 – OE-262-A-2015 – OE-268-A-2015 – OE-269-A-2015 – OE-129-P-2015 – OE-271-A-2015 – OE-106-C-2015 OE-2549-F-2015 – OE-139-M-2015 – OE-253-P-2015 – OE-215-F-2015 – OE-174-I-2015 – OE-74-F-2015 – OE-256-G-2015 – OE-198-F-2015 – OE-140-M-2015 – OE-105-M-2015 – OE-58-I-2015 – OE-147-P-2015 – OE-115-A-2015 – OE-212-G-2015 – OE-169-J-2015 – OE-210-M-2015 – OE-148-I-2015 – OE-128-A-2015 – OE-100-A-2015, y; CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 12679 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar un concurso público para adjudicar cuarenta (40) licencias para la prestación del servicio público de remis. Que el Órgano Ejecutivo Municipal reglamentó el concurso ordenado mediante Decreto N° 1083/2014, cumplimentando los requisitos y condiciones establecidos por las Ordenanzas N° 12679 y 12703 y sus modificatorias. Que se ve la conveniencia de ampliar el cupo de licencias para la prestación del servicio público de remis debido a la demanda insatisfecha detectada, la cual proviene principalmente desde varias empresas de servicios petroleros que tienen asentada su base en ésta ciudad y que se vinculan directa o indirectamente a la explotación de hidrocarburos no convencionales del yacimiento Vaca Muerta. Que se reciben reiterados reclamos de los usuarios de este servicio, con respecto a las demoras a las que son expuestos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

a la hora de abordar un remis, atribuyendo dicho inconveniente a la escasez de móviles afectados a ésta actividad en la Ciudad de Neuquén. Que de acuerdo a la Ordenanza N° 12703, la licencia para la prestación del servicio de autos remis será otorgada mediante ordenanza a personas físicas y jurídicas, previo concurso público. Que en razón de lo expuesto se solicita se otorguen licencias a todos aquellos que obtuvieron un puntaje oscilante entre ochenta (80) y cuarenta (40) puntos inclusive. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADJUDÍCASE una licencia para la explotación del servicio de remis en la Ciudad de Neuquén a cada uno de los postulantes que participaron en el Concurso Público previsto por Ordenanza N° 12679 y que obtuvieron un puntaje oscilante entre ochenta (80) y cuarenta (40) puntos inclusive, cuya nómina se detalla a continuación:

| Nº | PERSONAS FISICAS o JURIDICAS | DNI o CUIT | PUNTAJE |
|----|------------------------------|-----------------|---------|
| 1 | ARECO VIVIANA BEATRIZ | 21,385,859 | 80 |
| 2 | CELIS CARLOS OSCAR | 10,951,301 | 74 |
| 3 | REMISSE PELUSA S.R.L. | 30-68,452.559-6 | 69 |
| 4 | REMISSE PELUSA S.R.L. | 30-68,452.559-6 | 69 |
| 5 | REMISSE PELUSA S.R.L. | 30-68,452.559-6 | 69 |
| 6 | REMISSE PELUSA S.R.L. | 30-68,452.559-6 | 69 |
| 7 | ALVAREZ JOSE HUMBERTO | 18,040,440 | 69 |
| 8 | BERNARDELLI MARA B | 30,941,834 | 68 |
| 9 | MUÑOZ ALEJANDRO DAVID | 27,646,063 | 66 |
| 10 | MUÑOZ ALEJANDRO DAVID | 27,646,063 | 66 |
| 11 | MUÑOZ ALEJANDRO DAVID | 27,646,063 | 66 |
| 12 | MUÑOZ ALEJANDRO DAVID | 27,646,063 | 66 |
| 13 | MUÑOZ ALEJANDRO DAVID | 27,646,063 | 66 |
| 14 | MUÑOZ ALEJANDRO DAVID | 27,646,063 | 66 |
| 15 | MUÑOZ ALEJANDRO DAVID | 27,646,063 | 66 |
| 16 | MUÑOZ ALEJANDRO DAVID | 27,646,063 | 66 |
| 17 | MUÑOZ ALEJANDRO DAVID | 27,646,063 | 66 |
| 18 | GUTIERREZ ANGEL DE DIOS | 25,308,907 | 65 |
| 19 | REMISSE PELUSA S.R.L. | 30-68,452.559-6 | 64 |
| 20 | REMISSE PELUSA S.R.L. | 30-68,452.559-6 | 64 |
| 21 | REMISSE EXPRESS | 20-08,216,615-8 | 63 |
| 22 | REMISSE EXPRESS | 20-08,216,615-8 | 63 |
| 23 | FURLAN RAUL HORACIO | 11,531,578 | 60 |
| 24 | FURLAN RAUL HORACIO | 11,531,578 | 60 |
| 25 | FURLAN RAUL HORACIO | 11,531,578 | 60 |
| 26 | FURLAN RAUL HORACIO | 11,531,578 | 60 |
| 27 | FURLAN RAUL HORACIO | 11,531,578 | 60 |
| 28 | FURLAN RAUL HORACIO | 11,531,578 | 60 |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| | | | |
|----|----------------------------|-----------------|----|
| 29 | FURLAN RAUL HORACIO | 11,531,578 | 60 |
| 30 | BENITO CARLOS DANIEL | 32,770,344 | 60 |
| 31 | BENITO CARLOS DANIEL | 32,770,344 | 60 |
| 32 | BENITO CARLOS DANIEL | 32,770,344 | 60 |
| 33 | BENITO CARLOS DANIEL | 32,770,344 | 60 |
| 34 | AXIS GROUP S.R.L. | 30-71,449,581-6 | 60 |
| 35 | AXIS GROUP S.R.L. | 30-71,449,581-6 | 60 |
| 36 | AXIS GROUP S.R.L. | 30-71,449,581-6 | 60 |
| 37 | AXIS GROUP S.R.L. | 30-71,449,581-6 | 60 |
| 38 | AXIS GROUP S.R.L. | 30-71,449,581-6 | 60 |
| 39 | AXIS GROUP S.R.L. | 30-71,449,581-6 | 60 |
| 40 | AXIS GROUP S.R.L. | 30-71,449,581-6 | 60 |
| 41 | MAÑAY SANDRA MARISA | 18,218,851 | 60 |
| 42 | GOMEZ PEDRO ISIDRO | 12,931,387 | 60 |
| 43 | PERLOZ SEBASTIAN | 28,559,001 | 60 |
| 44 | AVILA JOSE NESTOR | 8,047,152 | 60 |
| 45 | AVILA JUAN MARTIN | 28,945,805 | 60 |
| 46 | IMIO HECTOR EDUARDO | 24,825,911 | 60 |
| 47 | PAILLALEF DAVID ALFREDO | 29,057,626 | 60 |
| 48 | CASAS FRANCISCO MANUEL | 10,204,276 | 60 |
| 49 | POSE DIEGO ANDRES | 26,144,565 | 60 |
| 50 | MENDEZ NESTOR DANIEL | 14,761,149 | 60 |
| 51 | FATA FABIAN HECTOR | 17,140,737 | 60 |
| 52 | ULLOA CARRILLO JORGE DAVID | 93,976,416 | 60 |
| 53 | CASTRO DIEGO SEBASTIAN | 24,419,533 | 60 |
| 54 | AXIS GROUP S.R.L. | 30-71,449,581-6 | 55 |
| 55 | RODRIGUEZ RODOLFO M. | 18,377,396 | 55 |
| 56 | MARTINEZ JUAN PABLO | 22,381,858 | 55 |
| 57 | PALACIO FERNANDEZ GABRIEL | 33,917,390 | 55 |
| 58 | FERNANDEZ DANIEL OSCAR | 18,511,659 | 55 |
| 59 | IRRIBARRA MUNDACA ARMIN | 92,941,349 | 55 |
| 60 | FERRADA ELIAS NICANOR | 18,689,580 | 55 |
| 61 | GONZALEZ CLAUDIA | 18,437,156 | 55 |
| 62 | FERNANDEZ WALTER LORENZO | 14,644,057 | 55 |
| 63 | MENDEZ ROBERTO | 23,918,764 | 55 |
| 64 | MUÑOZ CLAUDIA NOEMI | 23,918,992 | 50 |
| 65 | IBAÑEZ WALTER RUBÉN | 13,175,238 | 50 |
| 66 | ALMAZA RICARDO OMAR | 10,951,419 | 45 |
| 67 | GARNICA JUAN PIO | 16,462,411 | 45 |
| 68 | JUAREZ ANA DE LA LIBERTAD | 11,418,100 | 45 |
| 69 | MEDINA JAVIER EDUARDO | 21,927,165 | 40 |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADAS N° 0873/2015, 0874/2015 - EXPEDIENTES N° CD-002-I-2015, CD-040-C-2015 - CARÁTULA: IRAIRA MIGUEL ANGEL. SOLICITA SE REVEA PUNTAJE OTORGANDO EN EL MARCO DEL CONCURSO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE TAXIS - DESPACHO N° 079/2015.- ----
VISTO los expedientes N° CD-002-I-2015 y CD-040-C-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° CD-002-I-2015 y CD-040-C-2015; y CONSIDERANDO: Que los señores Irarira y Cuzzani solicitan se revea el puntaje obtenido en el concurso de licencias de taxi establecido por Ordenanza N° 12678. Que por las razones expuestas entienden que fueron injustamente multados en diferentes situaciones, motivo por el cual les descontaron puntos en la calificación final y general; Que el análisis de las situaciones debe ser injerencia y responsabilidad de la Autoridad de Aplicación; Que resulta de suma importancia para dar respuesta a esta solicitud, la opinión y definición del área municipal correspondiente; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de área que corresponda, informe definición u opinión respecto a la solicitud de los señores IRAIRA, Miguel y CUZZANI, José, respecto al otorgamiento de puntaje derivado del Concurso de licencias de taxis aprobado por Ordenanza N° 12678. ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Cumplido el tratamiento del Punto Cuatro, pasamos al Punto Cinco: Proyectos Presentados. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1274/2015 - EXPEDIENTE N° CD-296-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. ADHIÉRASE AL DECRETO PROVINCIAL N° 2265/15 -ALERTA AL SISTEMA COMERCIAL DE LA PROVINCIA.- En Labor Parlamentaria se decidió su envío a la comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1275/2015 - EXPEDIENTE N° CD-297-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL LA SEGUNDA JORNADA DE CAPACITACIÓN, ARTE, RECREACIÓN Y DANZA, A REALIZARSE DEL 02 AL 05 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.-** En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Damos lectura al proyecto. SECRETARIO LEGISLATIVO:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DECLARACIÓN N° 090/2015.- V I S T O: La “Segunda Jornada de Capacitación, Arte, Música, Recreación y Danza” que se llevará a cabo desde el día 2 de diciembre al 5 de diciembre del 2015; y, CONSIDERANDO: Que en el marco del “Día Mundial de las Personas con Discapacidad”, la Fundación Banco Provincia del Neuquén (BPN) presenta las segunda jornadas de capacitación y expresión artística que se realizarán en distintos puntos de la Ciudad de Neuquén.- Que bajo el lema “Hacia Nuevos Sentidos. Sociedad y Discapacidad”, las II Jornadas de Capacitación, Arte, Música, Recreación y Danza son una iniciativa de la Fundación BPN que busca fortalecer el debate, las acciones y la visibilidad de la temática.- Que habrá exposiciones y disertaciones de especialistas y referentes, en torno a los ejes: Desarrollo de Ciudadanía Responsable y Proyectos de Vida, en el marco de una visión social de la discapacidad.- Que el día 2 de diciembre a las 15:00hs en el Auditorio del Consejo de Educación, contaremos con la presencia de una Obra de Teatro de la mano de los jóvenes del taller Lihue.- Que en el programa de espectáculos artísticos se contará con las presentaciones estelares de: Grupo “Delamano” Taller de Baile para Personas Sordas e Hipoacusias de la Fundación del Banco Provincia del Neuquén; Hernán Teofilo (Pianista); Julián Mega (Saxofonista) Banda de la Escuela de música de la ciudad de Plottier; Daniela Espindola (cantante) Miguel Michelena (cantante) Luca Vila (pianista); Daniela y Horacio Brito (bailarines).- Que en el marco de la Jornada se contará con una Capacitación en el Cine Teatro Español con la presencia de los Disertantes: Licenciada Nadia Heredia; doctora Cinthia Tobares; Licenciada Rosario Olivares; Comisión de Accesibilidad de Universidad Nacional del Camahue; profesora Gabreila Miozzo; directora de Educación Especial; Exposición de la Práctica Laboral en Cine Teatro Español; Tayil y Fundación Banco Provincia del Neuquén; - profesora Monica Lauda y Gustavo Cartier, como así también con la intervención Social Callejera de la profesora Claudia Gasparini.- Que otra instancia de la jornada plantea la realización de talleres, los cuales versarán sobre distintos aspectos de interés para el colectivo de personas discapacitadas, tales como Inserción laboral, políticas públicas, accesibilidad: transporte, vivienda, participación y ciudadanía, eliminación de barreras físicas, comunicacionales y culturales, etc.- Que finalmente, al aire libre, se realizará un recorrido por la vía pública en el bulevar de la Avenida Argentina con el objetivo de visibilizar el día internacional de la Personas con Discapacidad, terminando una “Recreación al aire libre” en el Paseo de la Costa, se contara con la participación de las distintas asociaciones y familias.- Que la misma surge como iniciativa de la Fundación Banco Provincia del Neuquén involucradas en la defensa de los derechos de las personas discapacitadas en conjunto con el Gobierno de Provincia de Neuquén, Legislatura de la Provincia del Neuquén y Banco Provincia de Neuquén (BPN).- Que la temática de la discapacidad requiere del esfuerzo por parte del Estado para encontrar alternativas eficaces y proactivas, articulando necesidades y oportunidades entre los diferentes actores sociales y promoviendo oportunidades reales para las personas con discapacidad.- Que la jornada apuesta a contar con una fuerte presencia de actores

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

representativos con relación a la discapacidad, posibilitando no solo reflexiones sino también compromisos y acciones futuras que signifiquen un salto en calidad de la enunciación y puesta en práctica de políticas para la discapacidad.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 21/2015 celebrada por el Cuerpo el 26 de noviembre del corriente año siendo aprobado por unanimidad.- Por ello, y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACION**

ARTICULO 1º: DECLÁRESE de Interés Municipal la “Segunda Jornada de Capacitación, Arte, Música, Recreación y Danza”; bajo el lema “Hacia Nuevos Sentidos. Sociedad y Discapacidad” a realizarse los día 02 de diciembre al 05 de diciembre del 2015.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1276/2015 - EXPEDIENTE N° CD-298-B-2015 CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DEL BARRIO RINCÓN DE EMILIO..**- En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 142/2015 - V I S T O: La situación planteada por los vecinos del Barrio Rincón de Emilio, respecto a los desagües pluvioaluvionales y; CONSIDERANDO: Que solicitan se efectúen trabajos de limpieza que permitan el normal funcionamiento de los desagües pluvioaluvionales en el barrio.- Que, refieren que el canal principal que bordea el cerco perimetral Este del Barrio Rincón Club de Campo, sector denominado Boca del Sapo que converge en el Río Neuquén, contiene gran cantidad de sedimentos que impide el libre desplazamiento de los fluidos.- Que, desde las intensas lluvias registradas en el mes de abril del año 2014 en la Ciudad de Neuquén, no se han realizado trabajos de limpieza y mantenimiento en los pluviales del sector referenciado.- Que, en la primera semana de octubre del año 2014 se registraron nuevamente intensas precipitaciones que colapsaron los sistemas pluviales en diversos puntos de la Ciudad.- Que, resulta evidente que dicho sistema no está preparado para escurrir tal cantidad agua.- Que, por lo expuesto es necesario se efectuó la limpieza y mantenimiento del sistema de drenaje en el sector.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 021/2015, celebrada por el Cuerpo el 26 de noviembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda se efectúen los trabajos necesarios de dragado,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

limpieza y mantenimiento que permitan el normal funcionamiento de los desagües pluvioaluvionales del barrio Rincón de Emilio, tales como: a) Canal colector de calle Asia. b) Canal colector de pie de barda sobre calle América del Sur en su sentido Norte y Sur. c) Canal colector en su recorrido por el interior del Rincón Club de Campo. d) Canal principal que bordea el cerco perimetral sector Este del Rincón Club de Campo y desagua en el Rio Neuquén, sector Boca del Sapo. e) Bocas de tormenta existentes en el barrio.

ARTICULO 2º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que a través del área pertinente confeccione un Plan de Contingencias y determine las calles de salidas de emergencia en el Barrio Rincón de Emilio. CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración el proyecto para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Tenemos un expediente más del bloque del MPN, que solicitan incorporación y tratamiento, vamos a darle lectura y pongo a consideración Pongo a consideración incorporación y tratamiento sobre tablas del expediente que daremos lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1278/2015 - EXPEDIENTE N° CD-299-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLÁRASE de Interés Municipal la publicación del libro Entender Vaca Muerta escrito por el Sr. Luis Felipe Sapag, cuya presentación se realizara el 01 de Diciembre del corriente año.-** En Labor Parlamentaria se decidió su incorporación y tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración la incorporación y tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Damos lectura al proyecto. SECRETARIO LEGISLATIVO: **DECLARACIÓN N° 089/2015.- V I S T O:** La presentación del libro “Entender Vaca Muerta” del autor Luis Felipe Sapag; y, **CONSIDERANDO:** Que el autor (67 años) posee una dilatada trayectoria académica e institucional en la provincia del Neuquén, donde se experimenta un incipiente proceso de explotación de reservorios no convencionales de hidrocarburos.- Que Vaca Muerta y el desarrollo de los hidrocarburos no convencionales son extremadamente importantes para Neuquén y la Argentina toda.- Que la sociedad, en su conjunto, debe dar viabilidad a los emprendimientos productivos analizando los beneficios y los costos de tales iniciativas.- Que el doctor en Ciencias Sociales y Diputado provincial Luis Felipe Sapag intentó plasmar su conocimiento, experiencia y estudio del tema, en un libro que mediante un lenguaje llano y comprensible se propone explicar no sólo las controversias generadas por los hidrocarburos no convencionales, sino por la tecnología, la geología, el medio ambiente, y los conflictos sociales y políticos.- Que el autor trata en el libro de explicar en un lenguaje entendible para todos pero no menos preciso y profundo. La ingeniería de perforación, el fracking, las enormes consecuencias económicas por el alto valor de los hidrocarburos y la necesidad de autoabastecimiento del país.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 21/2015 celebrada por el Cuerpo el 26 de noviembre del corriente año siendo aprobado por unanimidad.- Por ello, y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal; -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACIÓN**

ARTÍCULO 1º) DECLÁRASE de interés municipal la publicación del libro “Entender Vaca Muerta”, del autor Luis Felipe Sapag, cuya presentación se llevará a cabo a las 19,00 hs en la Legislatura Provincial, el próximo 1 de diciembre de 2015.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Concejal Prezzoli tiene la palabra. **CONCEJAL PREZZOLI:** Gracias, señor presidente. En primer lugar es para agradecerle al Cuerpo la comprensión y el haber acordado la incorporación y el tratamiento de este proyecto, y esperando contar con el apoyo de todos, esto no fue comentado en Labor pero hoy nos ha llegado la convocatoria de parte del Ingeniero Luis Sapag para participar de la presentación de su libro, que precisamente se trata de una obra literaria que alcanza muchos de los temas que están en permanente debate en nuestra provincia y en la nación, así que aprovechando para hacer extensivo a todos los concejales la convocatoria para participar de la exposición y por supuesto invitar a la lectura, agradezco nuevamente el acompañamiento para tratar el proyecto. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Pongo a consideración el proyecto, para su aprobación en general y en particular, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Queda aprobado. **SECRETARIO LEGISLATIVO: ENTRADA N° 1241/2015 - EXPEDIENTE N° CD-295-B-2015 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL LA PARTICIPACIÓN DE PROFESORES Y ALUMNOS DE LA EPET N° 14 EN EL 32º CERTAMEN NACIONAL DE OLIMPIADAS DE MATEMÁTICA ARGENTINA.-** En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Queda aprobado. **SECRETARIO LEGISLATIVO: DECLARACION N° 091/2015 - V I S T O:** Las Olimpiadas Matemática de Argentina a realizarse en la Provincia de Córdoba, y; **CONSIDERANDO:** Que se realizará durante los días 23 al 27 de noviembre la 32ª edición del Certamen Nacional de Olimpiadas de Matemática Argentina en la Provincia de Córdoba, donde participaran jóvenes neuquinos de la EPET N° 14.- Que es importante destacar, que previo a llegar al Certamen Nacional, se realiza la instancia regional.- Que en dicha instancia, en el 1º, 2º y 3º nivel participaron en total siete alumnos de la EPET N° 14, únicos alumnos provenientes de escuelas públicas, y un alumno de escuela privada, completando así el grupo de la región que comprende el Alto Valle de Río Negro y Neuquén.- Que de los siete alumnos, 2 (dos) del 2º nivel, los jóvenes Sánchez Fernando y Verussa Gastón, pasaron a la instancia Nacional.- Que las Olimpiadas Matemática Argentina nace en el año 1971, y desde 1987, se realiza año a año con la participación de alumnos de escuelas secundarias de todo el país.-Que las mismas se realizan con el objetivo de que los jóvenes descubran sus aptitudes y puedan proyectarse hacia el futuro, despertar el interés por el estudio de la matemática, generar un espacio para la reflexión y análisis, establecer un ámbito de encuentro para los docentes, poniendo en común los problemas, sus estrategias, sus métodos y las experiencias exitosas en la enseñanza de la matemática.-Que a través de estas acciones,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

pretenden alentar a los alumnos que portan aptitudes matemáticas a desarrollarlas, manteniéndose en contacto para construir el espacio académico que favorece su formación.-Que el certamen nacional reúne jóvenes de todo el país en la ciudad anfitriona, donde se comparten distintas experiencias de conocimiento y también lazos de amistad e intercambio cultural.- Que ha quedado demostrado que muchos de los participantes de las Olimpiadas, se han inclinado en tomar a la matemática como profesión o como afición.- Que desde hace diez años la EPET N° 14, participa de las mismas, acompañando a sus alumnos.- Que en esta y otras oportunidades son acompañados por el Jefe de Departamento de Matemática, el Profesor Pavesio Carlos y la colaboración del profesor de la institución, el señor Miranda Sergio.- Que en reconocimiento a estos alumnos, profesores e institución que promueven el desarrollo intelectual y social, despertando el interés en otros jóvenes, amerita declarar de interés municipal, la participación de los profesores Pavesio Carlos y Miranda Sergio, y de los alumnos Sánchez Fernando y Verussa Gastón en las Olimpiadas de Matemática Argentina a realizarse del 23 al 27 de noviembre de 2015.- Que conforme lo establece la Ordenanza N° 12524 Artículo 13º) y 14º), se considera oportuno otorgar el Certificado correspondiente de Declaración de Interés Municipal.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 021/2015, celebrada por el Cuerpo el 26 de noviembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º) DECLÁRASE de Interés Municipal la participación de los profesores Pavesio Carlos y Miranda Sergio, y de los alumnos Sánchez Fernando y Verussa Gastón de la EPET N° 14 en el "32ª Certamen Nacional Olimpiadas de Matemática Argentina", a realizarse desde el 23 al 27 de Noviembre de 2015 en la Provincia de Córdoba.-CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración para su aprobación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Queda aprobado. Dimos cumplimiento de esta manera de todo el orden del día siendo las 14 horas 48 minutos damos por finalizada la sesión, quedamos convocados para la próxima sesión ordinaria el día 3 de diciembre a las 11 horas, muchas gracias.

FIRMADO SCHLERETH - CANUTO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén